



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

El presente Juicio de Cuentas número JC-CI-07-2016-7, ha sido diligenciado con base al INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; practicado por la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte; contra los señores: Licenciado JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS, Director Oficina Financiera Institucional; Licenciada NORA GUADALUPE GARCÍA, Coordinadora del Área de Contabilidad; JOSÉ GUILLERMO AGUILAR, Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA; JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS, Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo; VLADIMIR ADALBERTO FLORES RAMOS, Ex Jefe de División de Logística; Licenciado CARLOS MANUEL LOVO MENJÍVAR, Director Oficina General de Administración (Adhonorem); Licenciada TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ, Coordinadora de la División de Tesorería; Licenciada SILVIA NOEMY MONTOYA DE AGUILAR, Encargada del Control y Custodia de Activo Fijo; JOSÉ SALVADOR TORRES MORALES, Jefe de División de Logística; Licenciado GUSTAVO ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ, Coordinador del Área de Transporte; Licenciado GERMAN MAURICIO CHÁVEZ, Director de la Oficina de Auditoria Interna (Ad honorem); Ingeniero ELÍAS EDUARDO BARRIERE GUERRA, Director General de Economía Agropecuaria; y Licenciada CLARA ELENA ROSALES ABREGO DE TORRES, Encargada del MH-MAG-DGEA Fondo Circulante de Monto Fijo de Programa Entrega de Paquetes Agrícolas; quienes actuaron en la Institución, cargos y período ya citados.



Handwritten signature or mark

Han intervenido en ésta Instancia en representación del Fiscal General de la República, las Licenciadas MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR, fs. 114 e INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA, fs. 1717 y en su carácter personal los señores: CARLOS MANUEL LOVO MENJÍVAR, fs. 139; CLARA ELENA ROSALES ABREGO DE TORRES, fs. 299; Licenciado GERMAN MAURICIO CHÁVEZ, fs. 329; Licenciados NORA GUADALUPE GARCÍA DE VASQUEZ, conocida en este proceso como NORA GUADALUPE GARCÍA y JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS, fs. 356; VLADIMIR ADALBERTO FLORES RAMOS, fs. 548; Licenciada SILVIA NOEMY MONTOYA DE AGUILAR, fs. 708; TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ, fs. 731; Licenciado GUSTAVO ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ, fs. 1086; JOSÉ GUILLERMO

AGUILAR, fs. 1087; Ingeniero **ELÍAS EDUARDO BARRIERE GUERRA**, fs. 1116; Ingeniero **JOSÉ SALVADOR TORRES MORALES**, fs. 1125; y la Licenciada **ROSA AMINTA FLORES FLORES**, en calidad de Defensora Pública del señor **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, fs. 1732.

**LEÍDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 112** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 113** todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad al Artículo 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 119** al **124** del presente Juicio.

III- A **fs. 125**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y de **fs. 126** al **136** y **138** los emplazamientos a los señores: **JOSÉ GUILLERMO AGUILAR**, **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**, **NORA GUADALUPE GARCÍA DE VASQUEZ**, conocida en este proceso como **NORA GUADALUPE GARCÍA**, **CLARA ELENA ROSALES ABREGO DE TORRES**, **GERMAN MAURICIO CHÁVEZ**, **GUSTAVO ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ**, **SILVIA NOEMY MONTOYA DE AGUILAR**, **TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ**, **CARLOS MANUEL LOVO MENJÍVAR**, **ELÍAS EDUARDO BARRIERE GUERRA**, **JOSÉ SALVADOR TORRES MORALES** y **VLADIMIR ADALBERTO FLORES RAMOS**, respectivamente. Asimismo, corren agregadas a **fs. 1684**, **1685** y **1687** las diligencias de emplazamiento por edicto al señor **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



IV- A fs. 139, corre agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **CARLOS MANUEL LOVO MENJÍVAR**, quien en lo conducente manifiesta: “Reparo Uno, “**FALTA DE CONCILIACIÓN DE SALDOS DEL GRUPO DE INVERSIONES EN EXISTENCIA CON SALDOS DE ALMACENES INSTITUCIONALES.** **RESPUESTA:** La oficina General de Administración, a través del Encargado de Bodega de la SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargada de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo le ha dado continuidad al proceso de conciliación de saldos del grupo de inversiones de existencias con saldos de almacenes institucionales de lo cual se adjunta copia de la documentación en **ANEXO 1**, y se detalla a continuación: > Memorando N/MAG/UAA/144/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, en el cual el Coordinador de la Unidad Administrativa de la DGSVA-DGFCR-DGG envía a la Oficina General de Administración la información relacionada con la conciliación de saldos del grupo de inversiones de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando M/MAG/BG/174/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Matazano, dirigido a la Dirección de la Oficina Financiera Institucional, en el cual se informa sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando M/MAG/BG/43/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, en el cual informa al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando M/MAG/BG/39/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, en el cual informa al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa, sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando M/MAG/BG/28/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, dirigido a la Dirección de la Oficina Financiera Institucional, en el cual se informa sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando OFI-MAG-DC-0614/2016, de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Director de la Oficina Financiera Institucional, en el cual envía al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa del Matazano el Plan de Trabajo para la depuración y conciliación de las existencias institucionales. > Plan de Trabajo para Conciliación de Existencias. > Validación de Existencias Institucionales. > Memorando M/MAG/BG/18/2016, de fecha 07 de julio de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, en el cual informa al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa sobre el Avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorandos a través de los cuales se envió el Informe de los



Handwritten signature

consumos de bodega la División de Contabilidad de la Oficina Financiera Institucional; que se detallan a continuación: N/MAG/BG/16/2015, N/MAG/BG/15/2015, N/MAG/BG/14/2015, N/MAG/BG/13/2015, N/MAG/BG/559/2014, N/MAG/BG/554/2014, N/MAG/BG/553/2014, N/MAG/BG/552/2014, N/MAG/BG/551/2014, N/MAG/BG/528/2014, N/MAG/BG/527/2014, N/MAG/BG/526/2014, N/MAG/BG/505/2014, N/MAG/BG/493/2014, N/MAG/BG/485/2014, N/MAG/UAA/478/2014, N/MAG/UAA/451/2014, N/MAG/BG/19/2014. > Cuadro en el cual el Encargado de la Bodega de SEDE, DGA, DGEA, y CENDEPESCA presenta la composición por fuente de financiamiento de las diferencias existentes entre los saldos de existencias con los saldos de almacenes institucionales. > Reporte de la Bodega de la SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA con el detalle de los objetos específicos de gasto que se estaban depurando al 31 de diciembre de 2014. **REPARO CINCO “FALTA DE REALIZACION DE INVENTARIO FISICO DE EXISTENCIAS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE”.** **RESPUESTA.** Se han realizado Inventarios Físicos al 22 de junio de 2016, en la Bodega de la SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA y en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, ubicada en el cantón el Matazano se ha realizado el Inventario Físico al 30 de noviembre de 2015, finalizando el 15 de enero de 2016 y asentando en acta y firmando las personas responsables de la toma física de inventario por Dirección y fuente de financiamiento; asimismo se realizó la actualización de inventario físico al 31 de diciembre de 2015 (**ANEXO 2**); se adjunta copia de la documentación siguiente: > Inventario Físico de la Bodega de SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA, al 22 de junio de 2016. > Memorando M/MAG/BG/44/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, en el cual envía al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa del Matazano la información relacionada con la realización del Inventario Físico de Existencias. > Acta s/n de fecha 03 de febrero de 2016, relacionada con la realización del Inventario Físico en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego. > Cuadros de Actualización de Existencias al 31 de diciembre de 2015 de la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego. **REPARO SEIS “FALTA DE CONTROL DE INVENTARIO EN EL ALMACEN DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES”.** **RESPUESTA.** Se ha realizado un control de inventario en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, tal y como lo requiere la normativa aplicable y se adjuntan los cuadros de existencias al 31 de diciembre de 2015 (**ANEXO 3**), de conformidad al siguiente detalle: > Cuadro de Actualización de Existencias al 31 de diciembre de 2015, de la fuente de financiamiento de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. > Cuadro de Actualización de Existencias al 31 de diciembre de 2015, de la fuente de financiamiento del Fondo General de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. > Cuadro de Actualización de Existencias al 31 de diciembre de 2015, de la fuente de financiamiento de Actividades Especiales de la Dirección General de la División de Recursos Forestales, Riego, Drenaje e Infraestructura Agroproductiva. > Cuadro de Actualización de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



5

1894

Existencias al 31 de diciembre de 2015, de la fuente de financiamiento del Fondo General de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego”.

A fs. 299, consta el escrito presentado y suscrito por la Licenciada **CLARA ELENA ROSALES ABREGO DE TORRES**, quien en lo conducente manifiesta: **“REPARO DIEZ, “FRACCIONAMIENTO DE COMPRAS CANCELADAS CON FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO, DEGEA”.** **RESPUESTA.** En relación al proceso de contratación de Servicios de Transporte, los comentarios de los auditores indican que no se presentó evidencias de las cotizaciones que se realizaban, sin embargo; con nota sin número de fecha 20 de noviembre de 2015, recibida en la misma fecha, en la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República se remitieron las cotizaciones correspondientes. Es de suma importancia señalar, que para cada uno de los procesos de adquisición de bienes y servicios, pagados a través del Fondo Circulante de Monto Fijo del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas, se elaboraron Requisiciones de Obras, Bienes y/o Servicios, las cuales estaban debidamente autorizadas por el funcionario facultado para tal fin. Para efectos de respaldar lo anteriormente expresado, se adjunta copia de los siguientes documentos: > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 15 de enero de 2014, de “Transportes Steeven” (Juan Carlos Menjivar Huevo). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 15 de enero de 2014, de “Transportes Luis” (José Luis Huevo). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 15 de enero de 2014, de “Transportes Pineda” (José Roberto Calderón Pineda). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 15 de enero de 2014, de “Transportes Barrientos” (Santos Anselmo Barrientos). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 15 de enero de 2014, de “Transportes Menjivar” (Salomón Mardoqueo Menjivar Navarrete). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 15 de enero de 2014, de “Transportes Martínez” (Gilberto de Jesús Martínez). > Cotización de Servicios de Transporte, de fecha 14 de julio de 2014, de “Transportes Pineda” (José Roberto Calderón Pineda). > Cotización de Servicios de Transporte, de fecha 14 de julio de 2014, de “Transportes Barrientos” (Santos Anselmo Barrientos). Cotización de Servicios de Transporte de fecha 14 de julio de 2014, de “Transportes Steeven” (Juan Carlos Menjivar Huevo). > Cotización de Servicios de Transporte, de fecha 14 de julio de 2014, de “Transportes Luis” (José Luis Huevo). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 14 de julio de 2014, de “Transportes Menjivar” (Salomón Mardoqueo Menjivar Navarrete). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 28 de julio de 2014, de “Transportes Luis” (José Luis Huevo). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 28 de julio de 2014, de “Transporte Menjivar” (Salomón Mardoqueo Menjivar Navarrete). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 28 de julio de 2014, "Transportes Steeven" (Juan Carlos Menjivar Huevo). > Cotización de Servicios de Transporte, de fecha 28 de julio de 2014, de “Transportes Martínez” (Gilberto de Jesús Martínez). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 28 de julio de 2014, de “Transportes Barrientos” (Santos Anselmo Barrientos). > Cotización de Servicios de Transporte de fecha 28 de julio de 2014, de “Transportes Pineda” (José Roberto Calderón Pineda). > Correo Electrónico, de fecha 07 de noviembre de 2014, en el cual se solicita información al Jefe de la División de Logística durante



Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'E'.

el año 2014, relacionada con la contratación de los servicios de transporte, que se pagaron a través del Fondo Circulante de Monto Fijo del Programa Entrega de Paquetes Agrícolas; para el traslado de fertilizante, semilla certificada de maíz y semilla mejorada de frijol. > Nota sin número de fecha 20 de noviembre de 2015, en las que se enviaron las cotizaciones para la contratación de servicios de transporte; y que fueron recibidas en la misma fecha en la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República. > Requisición de Obras, Bienes y/o Servicios No. 16690 de fecha 08 de agosto de 2014, en la cual se muestra que cada uno de los gastos que se atendieron a través del Fondo Circulante de Monto Fijo del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas, estaba debidamente autorizada por el funcionario designado para tal efecto”.

A fs. 329, consta el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **GERMAN MAURICIO CHÁVEZ**, quien en lo conducente manifiesta: “Hago referencia a observaciones emitidas en el REPARO NUEVE del Juicio de Cuentas número JC CI 007-2016-7, (ver documentos de notificación en anexo) del 11 de noviembre de 2016, que literalmente dice: **PRIMER COMENTARIO**: “La Auditoría Interna, no solicitó a la Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, evidencia sobre acciones implementadas para cumplir con las recomendaciones de auditoría”. **COMENTARIO DE LA OAI**: El 27 de enero de 2016, informamos al Titular, sobre el Primer Seguimiento del Examen Especial de Gestión Ambiental al MAG, periodo: 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2014, realizado por la Corte de Cuentas de la República; y a la vez se recomienda: “a las autoridades de la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura de Santa Cruz Porrillo, en el Departamento de San Vicente y Los Cóbano, en el Departamento de Sonsonate, determinar si seguirán utilizando dichas estaciones institucionalmente dentro de los proyectos bajo la responsabilidad de CENDEPESCA; así como también, si se le ha dado cumplimiento a la Recomendación de la Corte de Cuentas de la República”. Por otra parte, se les hizo de su conocimiento el grado de cumplimiento: al Administrador de CEDAF-Morazán, como NO CUMPLIDAS las observaciones 3 y 4 sobre la falta de funcionamiento y mantenimiento de estanques para el cultivo de peces y de estaciones acuícolas del MAG, por lo que concluimos, que de lo observado por la Corte de Cuentas, éstas se mantienen. A esta fecha no hemos tenido respuesta por ambas direcciones (CENDEPESCA Y DGG), ya que necesitamos que nos confirmen (por su derecho a respuesta) si estos proyectos están dentro de sus planes a ejecutar o no, a efecto de determinar conforme al análisis que requiere el artículo 6,1 si éstas han sido cumplidas o no, para elaborar el hallazgo correspondiente dentro de las no cumplidas, las que aprovecharemos incluir en el seguimiento general que haremos en el primer trimestre del 2017. **(Ver anexo 1)**. **SEGUNDO COMENTARIO**: “No se desarrolló hallazgo por las recomendaciones no cumplidas”. **COMENTARIO DE LA OAI**: De este informe ya que solamente quedó una observación no atendida, por error involuntario no se remitió un informe por esta recomendación, pero será incluida en el seguimiento, que como Oficina de Auditoría Interna haremos en el primer trimestre del 2017 a todos los informes de auditoría interna, externa y de la Corte de Cuentas



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1895

7

de la República (**Ver anexo 2 Programación 2017**). **TERCER COMENTARIO:** "En el legajo de papel de trabajo, no contienen la solicitud de evidencia, por parte de la OAI, a la administración sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría". **COMENTARIO DE LA OAI:** En ese caso aceptamos la falta de no haber realizado por escrito la solicitud de la evidencia, pero nos respalda un antecedente ya que con fecha 9 de septiembre de 2013 Ref. C/OAI/089/2013, se les remitió nota del primer seguimiento y no tuvimos respuesta por parte del Director General de Ganadería, ya que el auditor de campo por ello lo hizo de manera verbal con el auditado (mostrándole que en nuestros papeles de trabajo ya tenían un primer seguimiento sin responder), y lo que nos respalda la siguiente aseveración, es que dimos cumplimiento al artículo 61, ya que de éstos no cumplidos hicimos de una sola vez el hallazgo (que el Director General de Ganadería no se pronunció que remitiéramos estos hallazgos; no obstante, no había recibido nota) con fecha 27 de enero de 2016 dirigido al Señor Ministro donde emitimos el informe y le señalamos las recomendaciones no cumplidas resultantes del segundo seguimiento al Examen Especial a la Dirección General de Ganadería. Activos Biológicos - Animales, período: octubre de 2011, a julio de 2012 (**Ver anexo 3-Informe de seguimiento**). **CUARTO COMENTARIO:** "a) En el apartado del informe de seguimiento, se presentó un cuadro detalle estableciendo que se habían cumplido las recomendaciones de auditoría, pero este cuadro no fue aprobado por el Director OAI y no se comunicó a la Administración del MAG. b) No se desarrolló hallazgo sobre recomendaciones no cumplidas. **COMENTARIO DE LA OAI:** Referente al Literal (a) la firma está al final del cuadro de cumplimiento o no de las recomendaciones (**Ver anexo 4**), y se informó con fecha octubre de 2014. Con el literal, nos señalan que no se desarrolló hallazgo por las no cumplidas, remito en anexo que no puedo hacerlo debido a que todas están cumplidas (ver anexo). Dado que en el ejercicio 2016 se han emitido informes de auditoría interna, externa y hemos recibido copia de informes emitidos por la Corte de Cuentas en cumplimiento a las NAIG, hemos incluido en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017, de nuestro plan anual de trabajo un seguimiento a todos los informes recibidos en el 2016, y de aquellas recomendaciones no atendidas elaboraremos informe que será remitido al Titular y a la Corte de Cuentas de la República".

A **fs. 356**, consta el escrito presentado y suscrito por la Licenciada **NORA GUADALUPE GARCÍA DE VASQUEZ**, conocida en este proceso como **NORA GUADALUPE GARCÍA** y el Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**, quienes en lo conducente manifiestan: "Que habiendo sido emplazados y notificados del pliego de reparos proveído por la cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, el cual hemos recibido el día once de noviembre de dos mil dieciséis, en razón de lo cual presentamos los comentarios y evidencias a dichos reparos, de la siguiente manera: **REPARO TRES: DIFERENCIA ENTRE SALDO CONTABLE DE LA SUBCUENTA BANCOS**

COMERCIALES M/D, CON DISPONIBILIDAD BANCARIA CONCILIADA. En relación a la diferencia planteada por un monto de US\$38,974.32, a la que hace referencia el citado informe, manifestamos lo siguiente: Las conciliaciones Bancarias son preparadas con el "Informe de Movimientos por Cuentas Bancarias del Módulo de Tesorería, y estos saldos son consolidados en el "Informe de Saldos Bancarios", los informes de Tesorería por la naturaleza y estructura del Aplicativo Informático SAFI, genera reportes dinámicos, es decir que los saldos que presentan se acumulan de acuerdo con la fecha del documento, no así con la fecha del registro como se genera en el módulo contable, ya que los reportes generados en este Modulo son estáticos, sus saldos no cambian, caso contrario con los reportes generados en el Modulo de Tesorería, sus saldos cambian de una fecha a otra, por tal razón es que en determinados períodos, al comparar ambos reportes reflejan diferencias de manera temporal, lo cual se debe a la forma en que el Informe de Movimientos por cuenta bancaria generado en el Modulo de Tesorería presenta los saldos. Por lo anterior y con el propósito de mantener nuestros controles internos sobre la validación de las disponibilidades, es que se efectúa el seguimiento en coordinación entre las Divisiones de Tesorería y Contabilidad, a fin de realizar el análisis respectivo de manera minuciosa a las diferencias que se presentan, a fin de conciliar los saldos bancarios del Módulo de Tesorería con los saldos presentados en el Balance de Comprobación, en tal sentido, es que al cierre del mes de noviembre del presente año, hemos establecido la validación de los saldos, con lo cual se han disminuido las diferencias determinadas, según se presenta. Para comprobar tal validación se anexan los reportes de Informes Bancarios del Módulo de Tesorería y los reportes de Balance de Comprobación del Módulo de Contabilidad, (**Anexo 1**), en los cuales se evidencia que la diferencia señalada de \$38,974.32 ha sido disminuida, quedando únicamente US\$4.63 pendiente de identificar. Con base al resultado antes indicado, hemos dado cumplimiento al art. 41 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Especificas del MAG, Art. 31 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Norma C.3.2.6 "Validación Anual de Saldos Contables", del Manual Técnico de Administración Financiera, ya que hemos realizado las validaciones de las disponibilidades. En virtud de lo anterior, manifestamos a esa Honorable Cámara Primera de Primera Instancia, considerar y valorizar los resultados presentados ya que hemos documentado el 99% de la diferencia planteada, ya que consideramos que los \$4.63, no es un saldo representativo en comparación con los saldos de disponibilidades validado, por lo que muy atentamente solicitamos que nos sea superado el presente reparo. **REPARO CUATRO: DIFERENCIA DE SALDO DEL SUBGRUPO DE BIENES DEPRECIABLES CON LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS DEL AREA DE ACTIVO FIJO.** En relación a este reparo y con el propósito de subsanar la diferencia establecida, se han revisado los saldos contables que reflejan los Estados Financieros, así como también los saldos que presentan los inventarios de Activo Fijo, por lo que en coordinación con la Oficina General Administrativa OGA, a través de su Área de Activo Fijo y la División de Contabilidad/OFI, se ha realizado el proceso de validación de los Bienes propiedad del MAG. Tal proceso nos ha conllevado a realizar un análisis exhaustivo de los saldos acumulados provenientes del año 2001 desde la transición del sistema SICGE al SAFI, ya que las administraciones actuantes en esos periodos no analizaron



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ni conciliaron con los saldos de inventarios de activo fijo y dichos saldos traspasaron del sistema SICGE al SAFI sin haberse validado, por tal razón es que los saldos contables presentados en los Estados Financieros en años anteriores siempre fueron mayores que los saldos de la administración. De acuerdo con el seguimiento al proceso de conciliación que iniciamos desde el año 2010 y conforme se avanzaba con la depuración de los saldos en las diferentes cuentas contables, se han realizado ciertos registros, a través de los cuales fueron disminuyendo los saldos contables, así como aquellos saldos dados de baja por permutas que en su oportunidad no habían sido descargados de la contabilidad, así también saldos registrados erróneamente en partidas de Apertura del Ejercicio 2001, lo cual conllevó a establecer saldos reales en la contabilidad sobre los bienes existentes, tal cual lo ampara el levantamiento físico de inventarios elaborado por el Área de Activo Fijo, que demuestran la existencia real de los bienes propiedad del MAG. Con base en lo anterior y al esfuerzo realizado entre las Oficinas de Contabilidad y Activo Fijo, se han logrado resultados muy significativos desde que iniciamos tal proceso, por lo que en los años 2015 y en los meses de junio, septiembre y noviembre del año 2016, se ha logrado validar saldos contables con los saldos de inventarios de Activo Fijo, los cuales se detallan a continuación por montos que equivalen a los bienes que tienen asignados cada una de las Direcciones que conforman este Ministerio. Como evidencia del resultado antes indicado se adjuntan las conciliaciones debidamente firmadas y selladas por los responsables (**Anexo 2**), las cuales detallan los saldos conciliados por cada una de las cuentas contables respectivas y que no reflejan diferencia alguna, además están respaldadas con los inventarios reales. Con base en lo anterior, muy amablemente solicito a esa Honorable Cámara Primera de Primera Instancia, considerar y valorizar los resultados obtenidos, con lo cual se ha cumplido con la Norma C.3.2.6 "Validación Anual de Saldos Contables", del Manual Técnico de Administración Financiera, ya que los saldos contables y saldos de inventarios de activo fijo, concilian entre sí, con lo que la diferencia señalada se ha superado, así como también se han obtenido resultados institucionales muy significativos en la presentación de la información financiera, por lo tanto; muy amablemente solicito a esa Honorable cámara Primera de Primera Instancia, me dé por superado el presente reparo".



A fs. 548, consta el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **VLADIMIR ADALBERTO FLORES RAMOS**, quien en lo conducente manifiesta: **“REPARO UNO “FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS DEL GRUPO DE INVERSIONES EN EXISTENCIA CON SALDOS DE ALMACENES INSTITUCIONALES”**. **RESPUESTA** La Oficina General de Administración, a través del Encargado de Bodega de la SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego le ha dado continuidad al proceso de conciliación de saldos del grupo de inversiones de existencias con saldos de almacenes institucionales de lo cual se adjunta copia de la documentación en **ANEXO 1**, y se detalla a continuación: > Memorando N/MAG/UAA/144/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, en el cual el Coordinador de la Unidad Administrativa de la DGSVA-DGFCR-DGG envía a la Oficina General de Administración la información relacionada con la conciliación de saldos del grupo de

inversiones de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando M/MAG/BG/174/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Matazano, dirigido a la Dirección de la Oficina Financiera Institucional, en el cual se informa sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando M/MAG/BG/43/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, en el cual informa al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando M/MAG/BG/39/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, en el cual informa al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa, sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando M/MAG/BG/28/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, dirigido a la Dirección de la Oficina Financiera Institucional, en el cual se informa sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorando OFI-MAG-DC-0614/2016, de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Director de la Oficina Financiera Institucional, en el cual envía al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa del Matazano el Plan de Trabajo para la depuración y conciliación de las existencias institucionales. Plan de Trabajo para Conciliación de Existencias. > Validación de Existencias Institucionales. > Memorando M/MAG/BG/18/2016, de fecha 07 de julio de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, en el cual informa al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa sobre el Avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo para conciliar los saldos del grupo de existencias con saldos de almacenes institucionales. > Memorandos a través de los cuales se envió el Informe de los consumos de bodega a la División de Contabilidad de la Oficina Financiera Institucional; que se detallan a continuación: N/MAG/BG/16/2015, N/MAG/BG/15/2015, N/MAG/BG/14/2015, N/MAG/BG/13/2015, N/MAG/BG/559/2014, N/MAG/BG/554/2014, N/MAG/BG/553/2014, N/MAG/BG/552/2014, N/MAG/BG/551/2014, N/MAG/BG/528/2014, N/MAG/BG/527/2014, N/MAG/BG/526/2014, N/MAG/BG/505/2014, N/MAG/BG/493/2014, N/MAG/BG/485/2014, N/MAG/UAA/478/2014, N/MAG/UAA/451/2014, N/MAG/BG/19/2014, > Cuadro en el cual el Encargado de la Bodega de SEDE, DGA, DGEA, y CENDEPESCA presenta la composición por fuente de financiamiento de las diferencias existentes entre los saldos de existencias con los saldos de almacenes institucionales. > Reporte de la Bodega de la SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA con el detalle de los objetos específicos de gasto que se estaban depurando al 31 de diciembre de 2014. **REPARO CINCO “FALTA DE REALIZACION DE INVENTARIO FISICO DE EXISTENCIAS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE”.**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



RESPUESTA Se han realizado Inventarios Físicos al 22 de junio de 2016, en la Bodega de la SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA y en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, ubicada en el cantón el Matazano se ha realizado el Inventario Físico al 30 de noviembre de 2015, finalizando el 15 de enero de 2016 y asentando en acta y firmando las personas responsables de la toma física de inventario por Dirección y fuente de financiamiento; asimismo se realizó la actualización de inventario físico al 31 de diciembre de 2015 (**ANEXO 2**); se adjunta copia de la documentación siguiente: > Inventario Físico de la Bodega de SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA, al 22 de junio de 2016. > Memorando M/MAG/BG/44/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, suscrito por el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, en el cual envía al Coordinador de la Unidad de Atención Administrativa del Matazano la información relacionada con la realización del Inventario Físico de Existencias. > Acta s/n de fecha 03 de febrero de 2016, relacionada con la realización del Inventario Físico en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego. > Cuadros de Actualización de Existencias al 31 de diciembre de 2015 de la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego. **REPARO SEIS “FALTA DE CONTROL DE INVENTARIO EN EL ALMACEN DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES”**. **RESPUESTA** Se ha realizado un control de inventario en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, tal y como lo requiere la normativa aplicable y se adjuntan los cuadros de existencias al 31 de diciembre de 2015 (**ANEXO 3**), de conformidad al siguiente detalle: Cuadro de Actualización de Existencias al 31 de diciembre de 2015, de la fuente de financiamiento de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. > Cuadro de Actualización de Existencias al 31 de diciembre de 2015, de la fuente de financiamiento del Fondo General de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. Cuadro de Actualización de Existencias al 31 de diciembre de 2015, de la fuente de financiamiento de Actividades Especiales de la Dirección General de la División de Recursos Forestales, Riego, Drenaje e Infraestructura Agroproductiva. > Cuadro de Actualización de Existencias al 31 de diciembre de 2015, de la fuente de financiamiento del Fondo General de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego”.



A fs. 708, consta el escrito presentado y suscrito por la Licenciada **SILVIA NOEMY MONTOYA DE AGUILAR**, quién en lo conducente manifiesta: **“REPARO NÚMERO CUATRO: Diferencia de saldos del sub-grupo de bienes depreciables con los saldos de los inventarios del área de Activo Fijo. Al respecto tengo a bien señalar que el periodo auditado comprende del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014. Sin embargo, debo exponer que según acuerdo número No. 407 de fecha 14 de agosto de 2014, mi nombramiento como Encargada de control y custodia del Activo Fijo, adhonoren interino de esta Esta Secretaria de Estado, así como de los bienes intangibles y de la custodia de los testimonios de escrituras públicas de los inmuebles propiedad de este Ministerio fue a partir del 28 de julio del**

2014, por lo que solicito se me tome en consideración que el periodo de actuación comprende únicamente a cinco meses del período auditado dentro del cual no obtuve poder de maniobra al respecto para establecer saldos ya que según mi interinato sería por tres meses. **(Anexo 1)** Sin embargo, se me ha informado que a la fecha se ha logrado establecer conciliaciones, de acuerdo al siguiente detalle: A. Fondo General 1. DGEA 2. DGSVA 3. DGFCR-Cuenta Vehículos de Transporte 4. CENDEPESCA 5. OGA-Edificios e Instalaciones 6. OGA-Cuenta Vehículos de Transporte B. Fondo de Actividades Especiales 1. Programa Nacional del Bambú-PNB 2. DGSVA 3. DGFCR 4. CENDEPESCA. Por todo lo anterior, solicito exoneración del fallo pronunciado por la Cámara Primera de Primera Instancia, ya que el periodo que se Audito durante mi gestión fue por cinco meses”.

A fs. 731, consta el escrito presentado por conducto particular y suscrito por los Licenciados **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS** y **TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ**, quienes en lo conducente manifiestan: “Con relación a los Reparos DOS y SIETE, lo siguiente: a) Reparó Número DOS: “Falta de Registro de Transacciones Bancarias en el módulo de Tesorería”. **Respuesta:** Con respecto al reporte “Informe de Saldos Bancarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014”, es importante mencionar, que dicho reporte es “cambiante”, es decir que este refleja los saldos acumulados y considera todos aquellos valores que se vayan- registrando posteriormente y en fechas recientes, como ejemplo se adjunta dicho reporte generado el 21 de noviembre de 2016 del sistema informático SAFI del mismo período, ver anexo 1. Por otra parte y para mejor referencia, se remiten los reportes generados del módulo de Tesorería del SAFI denominado “Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014”, en los cuales se puede visualizar que las transacciones fueron registradas, y los saldos reflejados en estos corresponden a fondos recibidos en diciembre de 2014, y cancelados en el 2015, ver anexo 2. b) Reparó Número SIETE: “Informes de Tesorería Reflejan Saldos en Cuentas Bancarias que se Encuentran Canceladas”: De las cuentas detalladas se han depurado y liquidado los valores detallados. Para las restantes cuentas se continúa con el proceso de depuración, a fin de liquidarlas en el SAFI. Por todo lo anterior, mucho le agradeceremos se tomen en consideración los avances obtenidos y se reconsidere el fallo pronunciado por la Cámara Primera de Primera Instancia”.

A fs. 1086, consta el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **GUSTAVO ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ**, quien en lo conducente manifiesta: “Que de conformidad con el artículo 66 de la ley la Corte de Cuentas de la República de el Salvador, LA CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA Fallo CONTRA MI PERSONA 1) REPARO 8. CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA “EXPEDIENTES DE VEHICULOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS”. a) El cual Expongo que se ha realizado una actualización de los expedientes de la flota vehicular, y que por el volumen de la misma se requieren medidas de control en varios aspectos, así como, aspectos de seguimiento mecánico, de uso y legales, lo cual implica una revisión de la flota en varios puntos de vista, dicha información ya está aplicada a los expedientes de los vehículos observados. De lo cual envié información de soporte, sobre



1898

expedientes actualizados, vía electrónica (Disco Compacto) debido al volumen de la documentación”.

A fs. 1087, consta el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **JOSÉ GUILLERMO AGUILAR**, quien en lo conducente manifiesta: **“REPARO 1- FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS DEL GRUPO DE INVERSIONES EN EXISTENCIAS CON SALDOS DE ALMACENES INSTITUCIONALES.** Se comprobó que las cifras contenidas en el estado de situación financiera institucional al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce no se encontraron conciliados los saldos del grupo de inversiones con los saldos de los reportes de existencias de los diferentes almacenes institucionales. Al respecto tengo a bien manifestarles que en el período auditado esta bodega presentó al área de contabilidad de la OFI el informe de existencias por fuentes de financiamiento y no se recibió ninguna observación de parte de dicha área a esos reportes (anexo cuadro de referencia, copia de los saldos de existencia de sistema de almacén y memorando de fecha 6 de enero del 2015). Además, dicho reporte hace referencia de los saldos de todos los almacenes del MAG y no especifica las fuentes de financiamiento de cada almacén. Sin embargo, considero que las conciliaciones deben ser coordinadas por el área de contabilidad para solventar dicho reparo. **REPARO 5- FALTA DE REALIZACION DE INVENTARIOS FISICOS DE EXISTENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.** Los Encargados de los almacenes institucionales no realizaron inventarios físicos de existencias institucionales al cierre del ejercicio dos mil catorce. Al respecto tengo a bien manifestarles que en el período auditado, no mandaron al señor Antonio Morales Trujillo a realizar el inventario, quien era la persona que designaba Servicios Generales hacerlo. En marzo del presente año se nos envió el manual de procedimientos de almacenes (aprobado el 30 de septiembre de 2015), el cual refiere al bodeguero realizar los inventarios de existencia, lo cual ya se comenzó a implementar (Anexo copia de Inventario realizado en junio 2016). Habiendo realizado una explicación de mi actuación, es procedente que se tengan por desvirtuados todos los reparos de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Ley de la Corte de Cuentas de la República, debiéndose declarar desvanecida la responsabilidad consignada en el juicio y absolverme aprobando mi gestión, todo de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo”.

A fs. 1116, consta el escrito presentado y suscrito por el Ingeniero **ELIAS EDUARDO BARRIERE GUERRA**, quien en lo conducente manifiesta: **“REPARO DIEZ, “FRACCIONAMIENTO DE COMPRAS CANCELADAS CON FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO, DGEA”.** **Respuesta al Reparó** Sobre lo señalado por los señores auditores que se encuentra contemplado en el presente reparo, me permite hacer de su conocimiento, la acotación siguiente: El principio de Legalidad de la Administración; establece que todos los funcionarios de las instituciones de la Administración Pública deben sujetarse en su actuar, a lo que esta previamente establecido en la ley. Este sometimiento de la Administración, al ordenamiento jurídico del Estado es lo que se conoce como Principio de Legalidad y es uno de los más grandes logros del Estado de Derecho. El fundamento legal de lo expresado se

encuentra en el inciso tercero del artículo 86 de la Constitución de la República, que expresa: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley." De tal forma que cada funcionario únicamente podrá actuar dentro de los parámetros establecidos por la Constitución, leyes y reglamentos, los que delimitan su competencia. Si actúan fuera de su competencia o dentro de la competencia conferida a otro funcionario, su actuación será ilegal y podrá ser impugnada ante las autoridades jurisdiccionales competentes. Habiendo expresado lo antes escrito, y con el respeto que se merecen los señores auditores, considero que están haciendo una inadecuada interpretación de los criterios o normativa señalada, puesto que de ninguna manera se puede estar hablando de fraccionamientos, cuando las erogaciones de fondos se realizan por medio de un Fondo Circulante de Monto Fijo, puesto que por su naturaleza dicho fondo se caracteriza por ser un fondo fluctuante constantemente, el cual no está administrado por una programación de gastos; si no por las necesidades emergentes que se van dando día a día; por lo tanto el fraccionamiento dentro de un Fondo Circulante no existe, ya que este solo puede ser aplicado cuando el monto acumulado de un mismo bien asignado por Libre Gestión, excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión. Es importante mencionar, como bien lo señalan los señores auditores en el informe final de referencia REF-DASEIS-165.12/2016 de fecha 24 de febrero de 2016, que dicho señalamiento no está orientado en función del tipo de gastos elegibles para ser cancelados con el Fondo Circulante de Monto Fijo, sino más bien a contratación de servicio de transporte sin seguir el procedimiento establecido en la normativa que regula las Adquisiciones y Contrataciones de Bienes. No obstante si ustedes observan y analizan dicho señalamiento lo sustentan principalmente en los Arts. 64 y 65 del RELACAP, los cuales tácitamente son aplicables a la modalidad de contratación por Libre Gestión y Licitación Pública. Así mismo El Acuerdo Ministerial N° 43, de fecha 30 de enero de 2014, entre lo cual establece "... El encargado del Fondo, podrá efectuar gastos calificados de emergentes en los rubros presupuestarios siguientes: **ii. Adquisiciones de Bienes y Servicios** Respecto a dicho Acuerdo, si bien es cierto que no está explícitamente descrito el gasto de transporte, si se encuentra en el rubro antes descrito puesto que el rubro de transporte es un servicio y dicho servicio se vuelve emergente cuando se hacen la distribución y entrega de los insumos a pequeños productores agropecuarios y a las familias más vulnerables del país, es decir que el rubro de transporte en el caso que nos ocupa no se debe de ver aislado y sobre todo cuando se tienen un año atípico, en el cual se sufre la peor sequía de los últimos 44 años, según los expertos, que afectó todo el proceso de distribución y entrega de los insumos, adjunto anexo N°1. Por otra parte, hacer mención que ara el servicio de transporte como Director General de Economía Agropecuaria, únicamente realizaba la gestión como solicitante del servicio de transporte, y posteriormente se realizaban las gestiones para autorización de los servicios con las instancias respectivas, y mencionar además que no realice directamente la recepción y firmas de cheques de pago de los servicios de transporte, adjunto anexo N°2. Ante lo expuesto solicito, tenga en consideración las gestiones realizadas por esta Dirección, las cuales han sido con el propósito de atender las necesidades transitorias de alimentos ante situaciones



1899

emergentes ocasionadas por desastres naturales o por situaciones agravantes a las condiciones normales de la vida de las familias, realizándolas de una manera transparente”.

A fs. 1125, consta el escrito presentado y suscrito por el señor **JOSÉ SALVADOR TORRES MORALES**, quien en lo conducente manifiesta: “El día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, fui notificado sobre el reparo señalado por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en el cual se me señala con responsabilidad Administrativa en el reparo seis (hallazgo dos sobre aspectos de control interno) “Falta de Control de Inventario en el Almacén de existencias Institucionales. II. El Informe de auditoría señala “Que durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el Encargado de la bodega General de Sanidad Vegetal y ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, no llevaron un control de los movimientos de entradas, salidas y existencias de los diferentes bienes institucionales almacenados. III. Conforme al informe de auditoría, se inobservó lo establecido en el art. 13 del Reglamento de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, 37 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Romano V Lineamientos, numeral 5.2 Ingreso y 5.4 Control de Existencias y Egresos y Numeral VIII responsabilidades, inciso segundo del Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del MAG; y el literal g) del Manual de Organización de la Oficina General de Administración, de la Unidad División de Logística, funciones. IV. No estando conforme con la Responsabilidad Administrativa, atribuida en el Reparos seis, interpongo Recurso de Apelación para hacer uso de mi derecho de defensa, según lo establecido en el art. 67 y 68 de la ley de la Corte de Cuentas; por lo que a continuación expreso los motivos en los términos siguientes: 1. Que la Bodega general con sede en el Matazano, cumple con los requerimientos de la base legal que señala el equipo de auditoría en su informe 5.2 Ingreso, ya que toda ingreso de bienes a la bodega queda registrado según la información que se señala en el numeral 5.2.3, documentos que están en forma física bajo la responsabilidad del encargado de la bodega y que pueden ser verificados en cualquier momento. 2. Que para el caso de la administración de las existencias y egresos, la bodega lleva registros y controles de todos los movimientos que se realizan en cada mes, según los requerimientos establecidos en el numeral 5.4 del Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del MAG. Ver anexos: 1, 2,3 y 4. Que de conformidad al Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del MAG numeral 5.4., el Encargado de la Bodega es el responsable de todo, todo el proceso de recepción, ingreso, egresos y generación de informes, para las diferentes unidades que están relacionados con las existencias. 4. Qué acuerdo a las funciones que le aparecen al Jefe de la División de Logística en el Manual de Organización y funciones del MAG en el literal g) Llevar el control de bodega de bienes de consumo, repuestos, accesorios, combustible y otros insumos adquiridos con cargo a las Unidades Presupuestarias bajo responsabilidad de la OGA; esta función se ha estado cumpliendo en vista que la Unidad de Atención administrativa mensualmente remite los informes de movimientos de las existencias a la OFI, por cada fuente de financiamiento. Conforme a lo comentado en los numerales del 1 al 4, y conforme a la información que se



detalla en los anexos del 1 al 4, queda evidenciado que las funciones que se encontraban bajo mi competencia hasta el momento que fui sustituido en el cargo, fueron realizadas adecuadamente”.

A fs. 1210, consta el escrito presentado por conducto particular y suscrito por los Licenciados **JULIO IGNACIO PÉRES ROJAS** y **TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ**, quienes en lo conducente manifiestan: **“Reparos DOS y SIETE**, lo siguiente: **Reparo Número DOS:** “Falta de Registro de Transacciones Bancarias en el módulo de Tesorería”. **Respuesta:** A continuación se presenta cuadro de cargos y abonos reportado por el MAG al 31 de diciembre de 2014, para lo cual se han tomado los mismos documentos utilizados para el análisis por parte de la Corte de Cuentas de la República. Fuente de Información: Reportes “Informes de Movimientos por Cuenta Bancaria del 1/1/2014 al 31/12/2014” y “Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre de 2014, Agrupación Operacional 1” (Las Conciliaciones Bancarias les fueron entregadas a la Corte de Cuentas de las cuales tomaron la información para su análisis, devolviéndolas según nota REF-DA6-27/2015-51 del 10 de noviembre de 2015, información que se ha considerado para el presente detalle por parte de este Ministerio). VER ANEXO 1. Como se puede observar la diferencia es de US\$30,127.14, valor que ha sido liquidado posteriormente en la medida en que se van cancelado los compromisos con los proveedores correspondientes. Es importante aclarar, con relación al Fondo Circulante de Monto Fijo SEDE, reportado como no controlado en el SAFI por US\$16,885.09, que el módulo de tesorería del sistema SAFI, está diseñado para efectuar el registro de obligaciones por pagar con el NIT de cada proveedor (para el caso de los bienes y servicios) en cada Unidad Financiera, lo cual aplica para los Fondos Circulantes de Monto Fijo, que se registran con el NIT del Encargado de cada Fondo como un proveedor más, y los recursos financieros del 28 de febrero de 2014 hacia atrás, se recibían en la cuenta bancaria subsidiaria institucional y se trasladaban a la cuenta bienes y servicios (según lineamientos de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda), y de esta a la cuenta del Pagador correspondiente, quien emitía un cheque al Encargado (a) de cada Fondo para su remesa en la cuenta bancaria en la cual manejaban los recursos. Es a partir del 1 de marzo de 2014, que se inicia con la nueva modalidad de pago de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP), VER ANEXO 2, registrándose las obligaciones por pagar de los Fondos Circulantes de Monto Fijo como siempre en cada Unidad Financiera, y el abono lo reciben directamente en la cuenta bancaria del Fondo Circulante, como un proveedor más, y los recursos son liquidados automáticamente por el Ministerio de Hacienda, en este sentido, el control en el SAFI únicamente se realiza a través del registro de obligaciones por pagar, en el cual se visualiza el estado de las obligaciones relacionadas a los Fondos Circulantes de Monto Fijo y a través de las conciliaciones bancarias elaboradas mes a mes. **Reparo Número SIETE:** “Informes de Tesorería Reflejan Saldos en Cuentas Bancarias que se Encuentran Canceladas”: **Respuesta:** De las cuentas antes detalladas se han depurado y liquidado. Para las cuentas bancarias antes señaladas, se encuentran en análisis y liquidación en el SAFI, ya que se han obtenido notificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y de la Dirección General de

1900



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Tesorería del Ministerio de Hacienda, de que en su mayoría se encuentran en estado "Cerradas o Canceladas" y no tiene saldos disponibles, por lo que se procedió a solicitar opinión a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. VER ANEXO 3". A través de la resolución dictada a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, fs. 1673, se admitieron los escritos antes relacionados, se tuvieron por parte a los referidos peticionarios, ordenándose la incorporación de la documentación aportada.

A fs. 1732, corre agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por la Licenciada **ROSA AMINTA FLORES FLORES**, Defensora Pública del señor **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**; quien en lo conducente manifiesta: "Que he sido comisionada para mostrarme parte en el presente **JUICIO ESPECIAL DE CUENTAS**, en representación del señor **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, quien fungió como Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce". A través de la resolución, emitida a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, fs. 1734, se tuvo por parte a la referida profesional en su calidad de Defensora Especial del señor **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, previa aceptación y juramentación del cargo.

A fs. 1778, consta el escrito presentado y suscrito por la Licenciada **NORA GUADALUPE GARCÍA DE VASQUEZ**, conocida en este proceso como **NORA GUADALUPE GARCÍA**, quien en lo conducente manifiesta: "**REPARO CUATRO: DIFERENCIA DE SALDO DEL SUBGRUPO DE BIENES DEPRECIABLES CON LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS DEL AREA DE ACTIVO FIJO**". De conformidad a la respuesta presentada ante esa Honorable Cámara Primera de Primera Instancia, en escrito OFIMAG-064/2016 de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, se remitieron las evidencias sobre la conciliación realizada entre los saldos según Balance y Según los inventarios Administrativos de Activo Fijo, las pruebas documentales se presentaron mediante el Anexo 2, en donde se comprueba que los saldos han sido conciliados y que no existe diferencia alguna. Dicho proceso se inició desde el año 2010, período en que fui nombrada como Contador Institucional, dicho proceso nos conllevó a realizar un análisis exhaustivo de los saldos acumulados provenientes del año 2001, desde la transición del sistema SICGE al SAFI, ya que las administraciones actuantes en esos periodos no analizaron ni conciliaron con los saldos de inventarios de activo fijo y dichos saldos traspasaron del sistema SICGE al SAFI sin haberse validado, por tal razón, es que dicho proceso presentó muchas dificultades para finalizarlo a corto plazo, ya que algunos de los documentos del 2001 es difícil ubicar, agregando que en años anteriores no se contaban con inventarios de Activo Fijo, los cuales han tenido que reconstruir y actualizar, otra de las limitantes es el escaso recurso humano con el que se cuenta



Handwritten signature

en esta División de Contabilidad, para dicha actividad ya que además deben realizar las actividades ordinarias, razón por la cual al cierre del ejercicio 2014 se estaba efectuando el proceso de conciliación, sin embargo, a pesar de las limitantes y al esfuerzo realizado en esta oficina, se lograron conciliar los siguientes saldos al cierre del ejercicio 2014. Como prueba se adjuntan las respectivas conciliaciones debidamente firmadas y selladas por la División de Contabilidad y Activo Fijo que contienen los inventarios y el mayor auxiliar (Anexo 1), las cuales también fueron proporcionadas al Equipo de Auditoría mediante nota OFI-MAG-AC-77/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, y pueden ser verificadas en sus expedientes de la Auditoría Seis, quienes tuvieron a cargo la ejecución de la Auditoría Financiera al periodo 2014, en tal sentido y con mucho respecto, solicito a esa Honorable Cámara, verificar la opinión emitida por la representación fiscal, previo a emitir una Resolución definitiva, ya que manifiesta que para el ejercicio auditado se ha inobservado la Ley, sin embargo queda demostrado que en el ejercicio 2014 se realizó el proceso de conciliación, y debido a que dicho proceso fue consecutivo su seguimiento año con año hasta lograr establecer la validación, solicito considerar los esfuerzos realizados encaminados a validar los saldos, ya que fue necesario revisar información en los dos sistemas SICGE, desde el año 1996 y SAFI desde el año 2001, y tal como he explicado anteriormente, no se cuenta con el personal necesario y exclusivo para esta actividad, sin embargo hemos doblegado esfuerzos para cumplir con el proceso a pesar de la magnitud de bienes con que cuenta el MAG. Con base en lo anterior, y a pesar de todas las dificultades que se han presentado en el transcurso de los años en que hemos estado efectuando el proceso de conciliación, podemos afirmar que los resultados se han obtenido satisfactoriamente y los objetivos plasmados en el año 2010, cuando iniciamos el proceso de conciliación, se han cumplido, ya que en los años 2014, 2015 y en los meses de junio, septiembre y noviembre del año 2016, se lograron los resultados más significativos los cuales se detallan a continuación por montos que equivalen a los bienes que tienen asignados cada una de las Direcciones que conforman este Ministerio. Los informes de conciliación de los saldos antes indicados se adjuntaron en el anexo 2 del escrito OFI-MAG-064/2016 de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis presentado a esa honorable Cámara Primera de Primera Instancia, los cuales pueden ser verificados también cuando lo requieran a esta oficina. Con base en lo anterior, muy amablemente solicito a esa Honorable Cámara Primera de Primera Instancia, considerar y valorizar los resultados obtenidos, con lo cual se ha cumplido con la Norma C.3.2.6 "Validación Anual de Saldos Contables", del Manual Técnico de Administración Financiera, asimismo, muy amablemente solicito revisar opinión emitida por la representante fiscal, ya que no ha tomado en cuenta el seguimiento que se ha venido realizando año con año, hasta lograr validar los saldos de los bienes del MAG, y además se ha demostrado que para el ejercicio 2014, también se realizó el proceso de validación de saldos, lo cual se evidencia en el anexo 1, y se presentan las justificaciones del por qué el proceso ha conllevado años en realizarse, por lo tanto; y debido a que se han conciliado los saldos y desvanecidas las diferencias señaladas, muy amablemente solicito a esa Honorable cámara Primera de Primera Instancia, me dé por superado el presente reparo".



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



A fs. 1835, consta el escrito presentado por conducto particular y suscrito por los Licenciados **JULIO IGNACIO PÉRES ROJAS** y **TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ**, quienes en lo conducente manifiestan: **“a) Reparó Número DOS:** “Falta de Registro de Transacciones Bancarias en el módulo de Tesorería” se omitió realizar el registro de transacciones en el SAFI, referente a las cuentas bancarias que conformaban la agrupación operacional 1, por un monto total de US\$6,379,813.66, determinando una sobrevaloración en las disponibilidades al 31 de diciembre de 2014, según Informes de Movimientos por Cuenta Bancaria por US\$617,692.39. **Respuesta:** Con respecto al reporte “Informe de Saldos Bancarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014”, reiteramos que dicho reporte es “cambiante”, es decir que este refleja los saldos acumulados y considera todos aquellos abonos y cargos que se van registrando posteriormente, así como en fechas recientes; como ejemplo se adjunta dicho reporte generado el 6 de octubre de 2017 del período del 1/1/2014 al 31/12/2014 y del 1/1/2014 al 31/01/2015 del sistema informático SAFI, ver anexo 1. **b) Reparó Número SIETE:** “Informes de Tesorería Reflejan Saldos en Cuentas Bancarias que se Encuentran Canceladas”: **Respuesta:** En anexo 2 “Informe de Saldos Bancarios del 31/12/2014 al 1/1/2015”, se puede verificar las cuentas que se encuentran en depuración y liquidación. Al respecto es importante mencionar, que después de realizar diversas gestiones ante el Ministerio de Hacienda, de cómo proceder a la liquidación del saldo de las cuentas antes indicadas, en vista de que se encuentran cerradas en los bancos y sin saldos, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, según nota DGCG-0765/2017 del 23 de junio de 2017, ver anexo 3, emitió su opinión de que es procedente emitir Resolución Interna, para liquidar los saldos en el sistema SAFI, por lo que se ha enviado para su respectiva aprobación dicho documento al señor Ministro MAG, ver anexo 4. A través de la resolución dictada a las trece horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, fs. 1843, se admitieron los escritos antes relacionados y se ordenó la incorporación de la documentación aportada.



Handwritten signature

V- Por medio de autos de fs. 1742 y 1868, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término de ley, conforme al Art. 69 Inc. 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada, por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, de fs. 1754 al 1759 y del 1879 al 1880, quién en lo pertinente en el primer escrito expone: “Que he sido notificada de la resolución de las diez horas y quince minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se concede audiencia a la Representación Fiscal, la cual evacuo en los términos siguientes: La Responsabilidad Administrativa se determinó mediante los reparos siguientes: **REPARO UNO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Falta de conciliación de saldos del grupo de inversiones en existencias con saldos de almacenes institucionales.** Los Reparados: **Jose Guillermo Aguilar, Vladimir Adalberto Flores Ramos, Carlos Manuel Lovo Menjivar**, presentan escrito manifestando: **Jose Guillermo Aguilar:** Que en el periodo auditado la bodega presentó al área de contabilidad de la OFI el informe de existencias por fuentes de

financiamiento y no se recibió ninguna observación, Además dicho reporte hace referencia de los saldos de todos los almacenes del MAG y no especifica las fuentes de financiamiento de cada almacén y que las conciliaciones deben ser coordinadas por el área de contabilidad para solventar el reparo. **Vladimir Adalberto Flores Ramos y Carlos Manuel Lovo Menjivar:** Que la oficina general de administración a través del encargado de bodega de la Sede DGA, DGEA y CENDEPESCA y el encargado de bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento forestal, Cuencas y Riego, le ha dado continuidad al proceso de conciliación de saldos del grupo de inversiones de existencias con saldos de almacenes institucionales y adjunta copia de los documentos que amparan sus argumentos consistentes en memorándums y documentos relacionados saldos e almacenes institucionales. La Defensora Pública del Señor Julio Cesar Ascencio Arias, presenta escrito mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas. A la fecha no ha presentado argumentos o pruebas a efecto de transparentar su gestión, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa según corresponda a favor del Estado de El Salvador. La Representación fiscal después de tener a la vista los argumentos y la documentación presentada, soy del criterio que la condición reportada por el equipo fiscalizador y señalado en el pliego de reparo se mantiene debido a que en el periodo auditado no se presentó evidencia que al cierre del año 2014 se realizaran inventarios físicos de las existencias institucionales, además la bodega de las distintas direcciones del MAG no contaba con controles de inventario en las existencias institucionales, por lo que no pueden demostrar y garantizar que los saldos de los reportes de existencias institucionales fueran reales. En virtud de lo anterior soy del criterio que al momento de la fiscalización se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO DOS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Falta de registros de transacciones bancarias en módulo de tesorería.** Los Reparados: **Julio Ignacio Perez Rojas y Teresa Elizabeth Uribe Hernandez,** presentan escrito manifestando: Que dicho reporte de informe de saldos bancarios de 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 es cambiante, este refleja los saldos acumulados y considera todos aquellos valores que se hayan realizado posteriormente y en fechas recientes. Remiten reportes generados consistentes en informes de movimientos por cuenta bancaria de 2014, en las cuales se puede visualizar que las transacciones fueron registradas y los saldos reflejados en estos, corresponde a fondos recibidos en diciembre de 2014 y cancelados en el 2015. La Representación fiscal después de tener a la vista el escrito presentado por los reparados así como las conclusiones plasmadas por el equipo auditor en el informe que dio origen al presente juicio de cuentas, soy de la opinión que los cuentadantes deben de realizar la gestión con eficiencia y economía y siempre garante de las disposiciones legales, en tal sentido no se justificó el hecho que las cifras del periodo 2014 generadas por el sistema SAFI no son razonables, debido a que tienen efecto directo en la contabilidad y esto afecta el devengamiento de operaciones y considerando que a la fecha de la emisión del informe antes mencionado se mantienen pendientes los registros de su incorporación al SAFI. En virtud de lo anterior soy del criterio que al momento de la fiscalización se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO TRES RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Diferencia entre saldo contable de la subcuenta bancos comerciales M/D, con disponibilidad bancaria conciliada. La Cámara Sentenciadora a efecto de mejor proveer ordenó la realización de peritaje contable, a efecto de verificar si a la fecha se encuentran debidamente conciliados los saldos bancarios del módulo de Tesorería con los saldos presentados en el balance de comprobación. Se procedió al peritaje y para tal efecto se nombró a la Licenciada Rosario del Carmen Juárez de Montepeque, quien rinde su informe en los términos siguientes: Concluye que al 31 de julio de 2017 los saldos de efectivo reportados por las entidades bancarias se encuentran apropiadamente conciliados con los informes de saldos bancarios, generados desde el módulo de Tesorería del sistema SAFI y los saldos presentados en el Balance de comprobación, agrupación Operacional 1 por el valor de \$23,958.97. Por lo que la Representación fiscal después de estar presente en la diligencia señalada y tener a la vistas las conclusiones periciales, soy del criterio que la condición reportada por el equipo fiscalizador y señalado en el pliego de reparos, es superada. **REPARO CUATRO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** Diferencia de saldo del subgrupo de bienes depreciables con los saldos de los inventarios del área activo fijo. Los Reparados: **Nora Guadalupe Garcia y Silvia Noemy Montoya de Aguilar**, presentan escrito manifestando: Que **Silvia Noemy Montoya de Aguilar** que su nombramiento como Encargada de Control y custodia de Activo Fijo, adhonorem interino de dicha Secretaria de Estado fue a partir del 28 de julio de 2014, es decir que fungió en el cargo solamente 5 meses en el periodo auditado y tiempo durante el cual no tuvo poder de maniobra al respecto para establecer saldos. Además a la fecha se ha conciliado cuentas y solicita se le exonere de la responsabilidad señalada. **Nora Guadalupe Garcia** Que se revisaron los saldos contables que reflejan los Estados Financieros, así como también saldos que presentan los inventarios de Activo Fijo realizándose el proceso de validación de los bienes propiedad del MAG, se ha dado seguimiento al proceso de conciliación desde el año 2010 logrando resultado significativos, por lo que en los años 2015 y 2016 se logró validar saldos contables con los saldos de inventarios de activo fijo. La Representación fiscal después de tener a la vista el escrito presentado por las reparados así como las conclusiones plasmadas por el equipo auditor en el informe que dio origen al presente juicio de cuentas, soy de la opinión que los cuentadantes inobservaron la ley al no plasmar los justificantes que validaran las diferencias existentes entre el saldo de la cuenta bienes depreciables con los saldos de los inventarios del área de activo fijo, en el periodo objeto de fiscalización, En virtud de lo anterior soy del criterio que el periodo auditado se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO CINCO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Falta de realización de inventario físico de existencias al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.** Los Reparados: **Jose Guillermo Aguilar, Vladimir Adalberto Flores Ramos, Carlos Manuel Lovo Menjivar**, presentan escrito manifestando: **Jose Guillermo Aguilar:** Que en el periodo auditado no mandaron al señor Antonio Morales Trujillo a realizar inventario, quien era la persona designada para hacerlo. **Vladimir Adalberto Flores Ramos y Carlos Manuel Lovo Menjivar:** Que se han realizado inventarios físicos al 22 de junio de 2016 en la bodega de la Sede DGA, DGEA y CENDEPESCA y en la bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General



Handwritten signature

de Ordenamiento forestal, Cuencas y Riego, ubicadas en el Matazano, se realizó inventario físico al 30 de noviembre de 2015 finalizando el 15 de enero de 2016. Además se actualizó inventario físico al 31 de diciembre de 2015. La Defensora Pública del Señor Julio Cesar Ascencio Arias, presenta escrito mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas. A la fecha no ha presentado argumentos o pruebas a efecto de transparentar su gestión, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa según corresponda a favor del Estado de El Salvador. La Representación fiscal después de tener a la vista el escrito y las pruebas presentadas por los reparados, así como las conclusiones plasmadas por el equipo auditor en el informe que dio origen al presente juicio de cuentas, soy de la opinión que los cuentadantes inobservaron la ley, debido a que en el periodo objeto de fiscalización en efecto, no se realizó inventario físico de existencias al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, tal como lo afirma el reparado Jose Guillermo Aguilar, quien fungió como Encargado de Bodega de las distintas direcciones. En virtud de lo anterior soy del criterio que el periodo auditado se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO SEIS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Falta de control de inventario en el almacén de existencias institucionales.** Los Reparados: **Vladimir Adalberto Flores Ramos, Carlos Manuel Lovo Menjivar, Jose Salvador Torres Morales,** presentan escrito manifestando: **Vladimir Adalberto Flores Ramos y Carlos Manuel Lovo Menjivar:** Se ha realizado un control de inventario en la bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, tal como lo requiere la normativa aplicable y se adjuntan los cuadros de existencias al 31 de diciembre de 2015, presentando los cuadros de actualizaciones correspondientes. **Jose Salvador Torres Morales:** manifiesta que interpone recurso de apelación y ejerce su derecho de defensa manifestando que en la bodega de El Matazano se cumple con los que señala la ley, en el sentido que todo ingreso a bodega queda registrado y lo cual puede ser verificado y que se cumple con las funciones del Jefe de la División de Logística en el Manual de Organización y funciones del MAG, por lo que manifiesta que las funciones bajo su competencia fueron realizadas adecuadamente. La Defensora Pública del Señor **Julio Cesar Ascencio Arias,** presenta escrito mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas. A la fecha no ha presentado argumentos o pruebas a efecto de transparentar su gestión, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa según corresponda a favor del Estado de El Salvador. La Representación fiscal después de tener a la vista el escrito y las pruebas presentadas por los reparados, así como las conclusiones plasmadas por el equipo auditor en el informe que dio origen al presente juicio de cuentas, soy de la opinión que los cuentadantes inobservaron la ley, debido a que en el periodo objeto de fiscalización en efecto se confirmó que se giraron las instrucciones para que se llevara un control de los movimientos de entradas y salidas, mencionándose por el ex jefe de logística que por su poco tiempo en su gestión no realizó las acciones correctivas y el control de las existencias, Por lo que a pesar de las gestiones realizadas posteriormente a la fiscalización soy del criterio que el periodo auditado se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO SIETE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Informes de tesorería**



reflejan saldos en cuentas bancarias que se encuentran cancelados. Los Reparados: **Julio Ignacio Perez Rojas y Teresa Elizabeth Uribe Hernandez**, presentan escrito manifestando: Que se han depurado y liquidado 5 cuentas y las demás 4 cuentas señaladas se encuentran pendientes de depuración. La Representación fiscal después de tener a la vista el escrito presentado por los reparados así como las conclusiones plasmadas por el equipo auditor en el informe que dio origen al presente juicio de cuentas, soy de la opinión que los cuentadantes deben de realizar la gestión con eficiencia y economía y siempre garante de las disposiciones legales, en tal sentido no se justificó el hecho de reportar saldos inexistentes en cuentas que estaban canceladas. En virtud de lo anterior soy del criterio que en el periodo auditado se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO OCHO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Expedientes de vehículos no se encuentran actualizados.** El Reparado: **Gustavo Alberto Torres Hernandez**, presenta escrito manifestando: Que se ha realizado una actualización de los expedientes de la flota vehicular y que por el volumen de la misma se requieren medidas de control en varios aspectos: seguimiento mecánico, de uso y legales lo cual ya se aplicó a los expedientes de los vehículos observados. La Representación fiscal después de tener a la vista el escrito y las pruebas presentadas por el reparado, así como las conclusiones plasmadas por el equipo auditor en el informe que dio origen al presente juicio de cuentas, soy de la opinión que al momento de la fiscalización no se presentó evidencia que se realizaron la actualizaciones de los expedientes de vehículos, no se evidencia contaran con los la herramienta de control. En virtud de lo anterior soy del criterio que el periodo auditado se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO NUEVE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Deficiencias en el seguimiento a auditorias anteriores.** El Reparado: **Germán Mauricio Chavez**, presenta escrito manifestando: Que de los 4 comentarios a 3 se les está dando seguimiento a efecto de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría y en relación al 4to comentario expresan que no se desarrolló hallazgo, debido a que todas las recomendaciones están cumplidas. La Representación fiscal después de tener a la vista el escrito y las pruebas presentadas por las reparados, así como las conclusiones plasmadas por el equipo auditor en el informe que dio origen al presente juicio de cuentas, soy de la opinión que los cuentadantes inobservaron la ley, al no dar cumplimiento en su totalidad a las recomendaciones de auditoría, lo cual se evidencio con los argumentos aportados en el presente juicio. En virtud de lo anterior soy del criterio que el periodo auditado se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO DIEZ RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Fraccionamiento de compras canceladas con fondo circulante de monto fijo DGEA.** Los Reparados: **Elías Eduardo Barriere Guerra y Clara Elena Rosales Abrego de Torres**, presentan escrito manifestando en su orden: Que los auditores realizaron una inadecuada interpretación de los criterios de la normativa señalada, debido a que no existe fraccionamiento al realizar erogaciones por medio del fondo circulante del monto fijo, por ser un fondo fluctuante, el cual no es administrado por una programación de gastos, sino por las necesidades emergentes, por lo



tanto el fraccionamiento dentro de un fondo circulante no existe. Además en relación al a la contratación de servicio de transporte sin seguir procedimiento establecido en la ley LACAP, está sustentado en los art. 64 y 65 RELACAP Admite además que en el acuerdo no está explícitamente el gasto de transporte pero si se encuentra descrito el rubro de transporte el cual es un servicio y se vuelve emérgete cuando se hacen entrega de insumos a productores y familias. La segunda reparada expresa que para cada uno de los procesos de adquisición de bienes y servicios, pagados a través del fondo circulante se elaboran requisiciones de obras, las cuales estaban debidamente autorizadas por el funcionario facultado para tal fin. Y presenta copia de las cotizaciones del servicio contratado. La Representación fiscal después de tener a la vista el escrito y las pruebas presentadas por los reparados, así como las conclusiones plasmadas por el equipo auditor en el informe que dio origen al presente juicio de cuentas, soy de la opinión que los cuentadantes inobservaron la ley, debido a que en el periodo objeto de fiscalización no se dio cumplimiento a lo señalado en la ley LACAP en lo relativo a la prohibición del fraccionamiento de compras realizadas con el fondos circulante, de lo cual presentaron pruebas que no desvanecen la observación realizada, debido a que la declaratoria de urgencia a que hacen mención y con la que pretenden justificar la erogación, está fuera de periodo auditado. En virtud de lo anterior soy del criterio que el periodo auditado se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamientos del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal dice: que cada entidad y organismo del sector publico establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículos 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa, ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones en su actuación en la institución. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo". A través de la resolución dictada a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, fs. 1760, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a dicho Ministerio Público. En el segundo escrito de **fs. 1879 al 1880**, manifestó lo siguiente: "En relación a los reparos 2, 4 y 7 y a efecto de mejo proveer, la Cámara ordenó la realización de peritaje contable, nombrándose como perito a la Licenciada Sonia Lorena Ortiz Carranza, quién emite las conclusiones siguientes: **REPARO DOS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Falta de registros de transacciones bancarias en módulo de tesorería.**

1904



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Verificó y analizo la documentación proporcionada y comprobó que se ha realizado el registro de transacciones en el módulo de tesorería al 31 de diciembre de 2014, de la aplicación informática SAFI, referente a Cuentas Bancarias que conforman la agrupación operacional 1 por el valor de \$617,692.39. **REPARO CUATRO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Diferencia de saldo del subgrupo de bienes depreciables con los saldos de los inventarios del área activo fijo.** Verificó y analizo la documentación proporcionada y comprobó que existe evidencia suficiente que demuestra que no existe diferencia entre los saldos de las cuentas del subgrupo Bienes Depreciables y los saldos de los inventarios de Activo Fijo, ya que estos saldos en su totalidad han sido debidamente conciliados al 31 de diciembre de 2014 respecto a los bienes del Ministerio de Agricultura y Ganadería. **REPARO SIETE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Informes de tesorería refleja saldos en cuentas bancarias que se encuentran canceladas.** Verificó y analizó la documentación proporcionada y comprobó que existe evidencia suficiente que demuestra que se ha realizado debidamente el proceso de liquidación de los saldos de las cuentas bancarias por el valor de \$9,077.53 y que al 31 de diciembre de 2014, estas cuentas han quedado debidamente cerradas. La Representación Fiscal después de tener a la vista las conclusiones periciales en relación a los reparos 2, 4 y 7, soy de la opinión que a pesar de las acciones realizadas por los reparados a efecto de subsanar los señalamientos realizados en el presente pliego de reparos, se evidencia la inobservancia a la ley, por cuanto los registros contables fueron realizados de forma extemporánea. Por lo que en virtud de los anterior soy del criterio que al momento de la fiscalización se inobservó la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Así mismo ratifico la opinión emitida en fecha 25 de septiembre de 2017". Por auto de fs. 1881, emitido a las once horas y cincuenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, esta Cámara admitió el escrito antes relacionado, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a dicha Representación Fiscal y se ordenó traer el presente Juicio de Cuentas para sentencia.



VI- Luego de analizadas las explicaciones brindadas, documentación aportada, Prueba Pericial y la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera respecto a los reparos que se detallan a continuación: **REPARO UNO**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título **"FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS DEL GRUPO DE INVERSIONES EN EXISTENCIAS CON SALDOS DE ALMACENES INSTITUCIONALES"**. *En relación a que las cifras contenidas en el Estado de Situación Financiera Institucional (Definitivo) al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, presentaba en el Grupo de Inversiones en Existencias un saldo de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS \$2,663,333.56, el cual no se encontraba conciliado con los saldos de los reportes de Existencias de los diferentes Almacenes Institucionales, por la cantidad*

de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS \$478,672.80, existiendo una diferencia de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS \$2,184,660.76. Reparos atribuidos a los señores: **JOSÉ GUILLERMO AGUILAR**, Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA; **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo; **VLADIMIR ADALBERTO FLORES RAMOS**, Ex Jefe de División de Logística; Licenciado **CARLOS MANUEL LOVO MENJÍVAR**, Director Oficina General de Administración (Adhorem). Sobre lo antes descrito **los servidores actuantes LOVO MENJÍVAR y FLORES RAMOS** se pronunciaron por separado pero en similares términos, manifestando que la Oficina General de administración le ha dado continuidad al proceso de conciliación de saldos del grupo de inversiones de existencias con saldos de almacenes institucionales. Presentaron documentación de fs. 143 al 180 y del 552 al 589. Por su parte el reparado **JOSÉ GUILLERMO AGUILAR** manifestó, que en el periodo auditado la bodega presentó al área de contabilidad de la OFI, el informe de existencias por fuentes de financiamiento y no se recibió de la OFI, ninguna observación de parte de dicha área; considerando que las conciliaciones deben ser coordinadas por el área de contabilidad. Como prueba de descargo ha presentado documentación de fs. 1089 al 1096. En cuanto a la Licenciada ROSA AMINTA FLORES FLORES, Defensora Especial del señor **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**; se limitó en su escrito a contestar en sentido negativo el Pliego de Reparos. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito, hace relación a los argumentos y la documentación presentada por los reparados, señalando que la condición reportada por el equipo fiscalizador y señalada en el pliego de reparos se mantiene; siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En el contexto anterior **ésta Cámara** determina, que los reparados **LOVO MENJÍVAR y FLORES RAMOS**, como parte de su estrategia de defensa, argumentaron haberle dado seguimiento al proceso de Conciliación de los saldos señalados por el auditor en su informe; presentando como prueba de su dicho documentación consistente en: copias simples de una Nota N/MAG/UAA/144/2016 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, por la que se remitieron los resultados obtenidos, en relación al proceso de conciliación de saldos del grupo de inversiones de existencias con saldos de almacenes institucionales, llevado a cabo por el personal de Bodega General del Centro Agropecuario el Matazano; Memorandum M/MAG/BG/174/2015 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dirigida al Coordinador de la Unidad Atención Administrativa al

1905



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Coordinador Oficina Financiera Institucional-OFI, conteniendo Información para conciliar cuentas de existencias del Fondo General – DGFCR; Memorándum M/MAG/BG/174/2016 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido al Director Oficina Financiera, por el que se le envía Información para conciliar las cuenta de existencias del Fondo General; entre otros. Por su parte el servidor actuante *JOSÉ GUILLERMO AGUILAR*, en su líbello, argumentó en su defensa, que durante el período auditado, como encargado de la Bodega del Ministerio de Agricultura y Ganadería presentó al área de contabilidad de la OFI, el informe de existencias por fuentes de financiamiento, conteniendo además dicho reporte, referencia de los saldos de todos los almacenes del MAG, presentando como prueba de descargo documentación consistente en Memorándum M/AG/001/2015 de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, enviado a la Coordinadora del Área Contable, por el Encargado de Almacén SEDE/MAG, por el que se le entrega el Informe de Almacén General de SEDE, correspondiente al mes de diciembre de dos mil quince; Un Cuadro resumen de fuentes de financiamiento de la Bodega General de Secretaría de Estado; el Resumen de Saldos de Existencias en el Almacén al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. En cuanto a lo atribuido al señor *JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS*, la Licenciada *ROSA AMINTA FLORES FLORES*, Defensora Especial, limitó su actuación a mostrarse parte en el presente Juicio de Cuentas y a contestar en sentido negativo el Pliego de Reparos, sin brindar argumentos ni documentación de descargo a favor de su representado. De lo anterior, se tiene que los argumentos así como la documentación presentada como prueba de descargo, por los reparados *LOVO MENJÍVAR* y *FLORES RAMOS*, no es suficiente para desvincularlos de lo atribuido; en virtud de no haberse referido dentro de sus explicaciones a las conciliaciones de saldos en los Almacenes Institucionales, cuya falta fue señalada por el equipo auditor en su informe, no comprobando por medio de documentación pertinente, que dichos saldos a la fecha ya se encuentran debidamente conciliados; asimismo, se tiene respecto del señor Ascencio Arias, que al no contar con argumentos ni prueba de descargo que valorar, que contradigan lo atribuido en el Informe de Auditoría, respecto de sus actuaciones durante el periodo auditado, es procedente establecer la inobservancia de Ley atribuida a su persona. Ahora bien, en cuanto al señor *JOSÉ GUILLERMO AGUILAR*, con la documentación presentada, comprueba haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en el Manual de Organización de la Oficina General de Administración de MAG, así como con la regulado en el Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales, de dicho Ministerio, siendo entonces que sus explicaciones y prueba de descargo presentada, son suficientes para controvertir lo señalado por el auditor, respecto de su persona; siendo en consecuencia, conforme a derecho declarar que el **reparo subsiste**, únicamente para los señores: *JULIO CESAR ASCENCIO*



ARIAS, VLADIMIR ADALBERTO FLORES RAMOS y CARLOS MANUEL LOVO MENJÍVAR. **REPARO DOS**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título “**FALTA REGISTRO DE TRANSACCIONES BANCARIAS EN MODULO DE TESORERÍA**”, *Con relación a que durante el ejercicio dos mil catorce, se omitió realizar el registro de transacciones en el Módulo de Tesorería de la aplicación informática SAFI, referente a las cuentas bancarias que conformaban la agrupación operacional 1, por un monto total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS \$6,379,813.66; determinándose una sobre valoración en las disponibilidades al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según informes de Movimientos por Cuenta Bancaria, por un monto total de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS \$617,692.39.* Reparó atribuido al Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**, Director Oficina Financiera Institucional y la Licenciada **TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ**, Coordinadora de la División de Tesorería. Sobre lo atribuido, **los Servidores Actuales** manifiestan, que el Informe de Saldos Bancarios del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce es “cambiante”, es decir que este refleja los saldos acumulados y que considera todos aquellos valores que se iban registrando posteriormente y en fechas recientes; en ese sentido, remiten los reportes generados del módulo de Tesorería del SAFI denominado “Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce”, en los cuales se puede visualizar que las transacciones fueron registradas y los saldos reflejados en estos corresponden a fondos recibidos en diciembre de dos mil catorce y cancelados en el año dos mil quince. Asimismo, exponen que al revisar los mismos documentos analizados por los Auditores de la Corte de Cuentas de la República, obtuvieron como resultado la diferencia de TREINTA MIL CIENTO VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS \$30,127.14, valor que ha sido liquidado posteriormente en la medida en que se fueron cancelando los compromisos con los proveedores correspondientes. Como prueba de descargo presentan documentación de fs. 733 al 829. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal** en su opinión de mérito, hace relación a los argumentos y documentación presentados por los reparados, considerando que al momento de la fiscalización se inobservó la ley, por lo que pide se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En razón de lo anterior **ésta Cámara** determina, que los servidores actuantes al ejercer su derecho de defensa, explicaron la forma en que se incorporaban los datos en el módulo de Tesorería para generar el reporte denominado Informe de Saldos Bancarios del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, así como su contenido; indicando

1906



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



que a la fecha, todas las transacciones han sido registradas y que los saldos reflejados corresponden a fondos recibidos en diciembre de dos mil catorce y cancelados en el año dos mil quince; presentando como prueba de descargo, documentación consistente en: el Informe de Saldos Bancarios al uno de diciembre de dos mil dieciséis; el Informe de movimiento por cuenta Bancaria del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, entre otros. De lo anterior y en razón que los argumentos y documentación presentada, se refiere a aspectos eminentemente contables, ésta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de un Peritaje Contable, nombrando para tal efecto a la Licenciada **Sonia Lorena Ortiz Carranza**, quien presentó su informe a fs. 1864, encontrando dentro de sus conclusiones, que se ha realizado el registro de las transacciones en el módulo de Tesorería al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la aplicación SAFI, relacionadas a las CUENTAS BANCARIAS que conforman la agrupación operacional 1 por la cantidad de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS \$617,692.39; siendo esta suficiente para comprobar las gestiones realizadas por los servidores actuantes, para darle cumplimiento a la Ley y normativa aplicable, respecto de la anotación completa y exacta de las transacciones y hechos significativos durante el periodo auditado; por lo que resulta procedente declarar, que el reparo no subsiste. **REPARO TRES**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título “**DIFERENCIA ENTRE SALDO CONTABLE DE LA SUBCUENTA BANCOS COMERCIALES M/D, CON DISPONIBILIDAD BANCARIA CONCILIADA**”, *En relación a que el saldo de la sub cuenta 21109001 Bancos Comerciales M/D que reflejaba el Balance de Comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce (Definitivo), Agrupación Operacional 1, por un monto de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS \$172,132.92, presentaba una diferencia de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS \$38,974.32, respecto a disponibilidad en bancos a esa misma fecha por DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS \$211,107.24.* Reparo atribuido al Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**, Director Oficina Financiera Institucional y la Licenciada **NORA GUADALUPE GARCÍA**, Coordinadora del Área de Contabilidad. En cuanto a lo antes, descrito los **servidores actuantes** manifestaron, que las conciliaciones Bancarias son preparadas con el “Informe de Movimientos por Cuentas Bancarias del Módulo de Tesorería” y, estos saldos son consolidados en el “Informe de Saldos Bancarios”, siendo que los informes de Tesorería por la naturaleza y estructura del Aplicativo Informático SAFI, genera reportes



Handwritten marks and scribbles on the right margin.

dinámicos, es decir que los saldos que presentan, se acumulan de acuerdo con la fecha del documento, no así con la fecha del registro, como se genera en el módulo contable, pues sus saldos cambian de una fecha a otra, por tal razón es que en determinados períodos al comparar ambos reportes, reflejan diferencias de manera temporal, lo cual se debe a la forma en que el Informe de Movimientos de cuenta bancaria, es generado en el Módulo de Tesorería, por lo que se efectuó un seguimiento en coordinación entre las Divisiones de Tesorería y Contabilidad, a fin de realizar el análisis respectivo de manera minuciosa a las diferencias que se presentan, a fin de conciliar los saldos bancarios del Módulo de Tesorería con los saldos presentados en el Balance de Comprobación. Presentan como prueba de descargo la documentación de fs. 359 al 547. En ese orden de ideas el **Ministerio Público Fiscal** al emitir su opinión de mérito, hace relación al peritaje contable llevado a cabo, manifestando que después de estar presente en la diligencia señalada y tener a la vista las conclusiones señaladas, considera que la condición reportada por el equipo fiscalizador y señalado en el pliego de reparos, es superada. En razón de lo anterior **ésta Cámara** determina, que los servidores actuantes al ejercer su derecho de defensa, explicaron el funcionamiento del Módulo de Tesorería, el cual de acuerdo a su libelo presenta un reporte dinámico de movimientos de Cuentas Bancarias, los cuales se acumulan de acuerdo a la fecha del registro de la documentación, siendo por ello que existen diferencias temporales con el Módulo de Contabilidad; presentando como prueba de su dicho, documentación consistente en copias certificadas Notarialmente de Conciliaciones de bienes inmuebles (edificaciones) al treinta de junio de dos mil dieciséis; Balance de Comprobación del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciséis; Informe de depreciación de 61202 edificaciones al treinta de junio de dos mil dieciséis; entre otros. En ese orden de ideas y por tratarse de materia especializada, ésta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de Peritaje Contable, nombrando para tal efecto a la Licenciada *Rosario del Carmen Juárez Molina*, cuyo informe se encuentra agregado de fs. 1739, encontrando dentro de sus conclusiones que al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete los saldos de efectivo reportados por las entidades bancarias, se encuentran conciliados con los "Informes de Saldos Bancarios" generados desde el módulo de Tesorería del sistema SAFI y los saldos presentados en el Balance de Comprobación, Agrupación Operacional 1. De lo anterior, se tiene que los argumentos presentados, así como la documentación presentada por los reparados, y la prueba pericial producida, resultan suficientes para controvertir lo reportado por el auditor en su informe, al demostrar por medio de los informes ya relacionados, que la diferencia señalada entre el Módulo de Tesorería y los reportes del Balance de comprobación del Módulo de Contabilidad, se han visto reducidos y asimismo se ha comprobado que los saldos contables de la Subcuenta Bancos Comerciales M/D, se encuentran debidamente conciliados a la

1907



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



fecha, siendo entonces que por tratarse de materia contable, no se consideran como hechos consumados, siendo factible realizar los ajustes pertinentes, para subsanar situaciones como las planteadas por el auditor; por lo que resulta conforme a derecho declarar el reparo no subsiste. **REPARO CUATRO**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título “**DIFERENCIA DE SALDO DEL SUB-GRUPO DE BIENES DEPRECIABLES CON LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS DEL AREA DE ACTIVO FIJO**”. *En relación a que al comparar los saldos de las cuentas del Sub Grupo de Bienes Depreciables, presentados en el Balance de Comprobación Definitivo y los saldos de los Inventarios del Área de Activo Fijo al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, existió una diferencia de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS \$4,829,857.34.* Reparo atribuido a la Licenciada **NORA GUADALUPE GARCÍA**, Coordinadora del Área de Contabilidad y la Licenciada **SILVIA NOEMY MONTOYA DE AGUILAR**, Encargada del Control y Custodia de Activo Fijo. Sobre lo imputado *las servidoras actuantes* se pronunciaron por separado, manifestando la Licenciada *Nora Guadalupe García*, que para subsanar la diferencia establecida, se han revisado los saldos contables reflejados por los Estados Financieros, de inventarios de Activo Fijo y la División de Contabilidad, habiendo realizado un proceso de validación de los bienes propiedad del MAG. Con base a lo anterior y al esfuerzo realizado por las oficinas de Contabilidad y Activo Fijo, se ha logrado que en los años dos mil quince y en los meses de junio, septiembre y noviembre de dos mil dieciséis, validar saldos contables con los saldos de inventarios de Activo Fijo. Por su parte la reparada *Silvia Noemy Montoya de Aguilar*, manifiesta que el periodo auditado comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, sin embargo, según acuerdo número 407, de fecha catorce de agosto de ese mismo año, fue nombrada como encargada de control y custodia del Activo Fijo adhonorem interina, así como de los bienes intangibles y de la custodia de los testimonios de escrituras públicas de los inmuebles propiedad del MAG, efectivo dicho nombramiento a partir del veintiocho de junio de ése mismo año, situación que solicita sea tomada en consideración. Asimismo expone que se le ha informado, que a la fecha se ha logrado establecer las conciliaciones entre el A. Fondo General, 1. DGEA, 2. DGSVA, 3. GFRCR- Cuenta Vehículos de Transporte, 4. CENDEPESCA, 5. OGA- Edificios e Instalaciones, 6. OGA- Cuenta Vehículos de Transporte, B. Fondo de Actividades Especiales 1. Programa Nacional del Bambú, 2. DGSVA, 3. DGFCR, 4. Presentaron documentación de descargo de fs. 710 al 730 y de fs. 1780 al 1834. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, en su opinión de mérito, manifiesta que se verificó y analizó la documentación proporcionada y comprobó que existe evidencia suficiente que demuestra que no existe diferencia entre los saldos de



las cuentas del subgrupo de Bienes depreciables y los saldos de los inventarios de Activo Fijo, señalando que al momento de la fiscalización se inobservó la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En razón de lo anterior **ésta Cámara** determina, que las servidoras actuantes en el ejercicio de su derecho, se pronunciaron por separado pero en similares términos, al argumentar que a la fecha de su escrito, ya se habían realizado las acciones pertinentes por parte de las oficinas de Contabilidad y Activo Fijo, para conciliar los saldos reflejados en los Estados Financieros y los reflejados en los inventarios de Activo Fijo, por medio de un proceso de validación de los bienes propiedad del MAG. Presentando como prueba de descargo, documentación consistente en Copias simples de la Conciliación de bienes capitalizables de la Dirección General de Economía Agropecuaria al treinta de junio de dos mil dieciséis, de la Dirección; General de Sanidad Vegetal y Animal, Dirección General Forestal Cuencas y Riego, del Acuerdo número Cuatrocientos siete, de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, por el cual se nombró adhonorem y de forma interina a la Licenciada Montoya de Aguilar; entre otros. De lo anterior y para menor proveer, esta Cámara ordenó la Práctica de un Peritaje Contable, con el objeto de verificar, si los saldos de las cuentas detalladas en el presente reparo, se encuentran liquidadas a la fecha, nombrándose para tal efecto a la Licenciada **Sonia Lorena Ortiz Carranza**, cuyo informe consta de fs. 1864, encontrando dentro de sus conclusiones, que existe evidencia suficiente que demuestra que no existe diferencia entre los saldos de las cuentas del Sub- Grupo de bienes depreciables y los saldos de los Inventarios del Área de Activo Fijo, ya que dichos saldos en su totalidad han sido debidamente conciliados al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, respecto de los bienes del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); coincidiendo lo anterior con la prueba aportada por las reparadas, constituyéndose éstas en prueba de descargo suficiente para contradecir lo reportado por el auditor en su hallazgo, que dio origen al presente reparo. Ahora bien, en cuanto a lo alegado por la señora MONTTOYA DE AGUILAR, ha comprobado por medio del acuerdo CUATROCIENTOS SIETE antes relacionado, que prestó sus servicios como encargada de control y custodia del Activo Fijo adhonorem interina, y de los bienes intangibles, así como de la custodia de los testimonios de escrituras públicas de los inmuebles propiedad del MAG, efectivo dicho nombramiento a partir del veintiocho de junio de ése mismo año, es decir que tuvo actuación durante el periodo auditado, no siendo este argumento una atenuante de su responsabilidad; sin embargo y en razón de haberse establecido por medio de prueba suficiente, que la condición del hallazgo reportado por el auditor no subsiste, es procedente conforme a derecho concluir que el **reparo se desvanece**. **REPARO CINCO**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título “**FALTA DE REALIZACION DE INVENTARIO FISICO DE EXISTENCIAS**

1908



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE". Con relación a que el Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargado de la Bodega General de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, no realizaron inventario físico de Existencias institucionales al cierre del ejercicio dos mil catorce. Reparos atribuido a los señores: **JOSÉ GUILLERMO AGUILAR**, Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA; **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo, **VLADIMIR ADALBERTO FLORES RAMOS**, Jefe de División de Logística y Licenciado **CARLOS MANUEL LOVO MENJÍVAR**, Director Oficina General de Administración (Adhonorem). De lo anterior, los **Servidores Actuales** se pronunciaron por separado, pero en similares términos, manifestando que han realizado Inventarios Físicos al veintidós de junio de dos mil dieciséis, en la Bodega de la SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA y en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, ubicada en el cantón el Matazano, iniciando el treinta de noviembre de dos mil quince, finalizando el quince de enero de dos mil dieciséis, asentándolo en acta y firmando las personas responsables de la toma física de inventario por Dirección y fuente de financiamiento; asimismo se realizó la actualización del inventario físico al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Presentando como prueba de descargo, la documentación de fs. 181 al 222 del 590 al 631 y del 1094 al 1115. En cuanto a la Licenciada **ROSA AMINTA FLORES FLORES**, Defensora Especial del señor **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**; únicamente contestó en sentido negativo el Pliego de Reparos. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito, hace relación a los argumentos aportados por los reparados, así como a la Defensora Pública del señor *Julio Cesar Ascencio Arias*; dentro de lo que señala que se inobservo la ley, por lo que considera pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En el contexto anterior, ésta Cámara determina, que los servidores actuantes ejercieron su derecho de defensa por separado, pero en iguales términos al manifestar haber realizado los inventarios físicos de las bodegas de SEDE, DGA, DGEA y CENDEPESCA y en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, ubicada en el cantón el Matazano; concluyendo dichos inventarios el quince de enero de dos mil dieciséis, presentando como prueba de su dicho, documentación consistente en: Copias simples de Acta número Tres de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, Inventario Físico de Bienes de Uso y Consumo en Almacén; Un Listado de productos en existencia por sección, entre otros documentos. De lo anterior se tiene, que los reparados han presentado copias simples de inventarios físicos por Dirección y fuente de



Handwritten signature or mark

financiamiento, de las existencias en las diferentes bodegas del MAG, para diciembre dos mil quince y año dos mil dieciséis, no habiendo presentado los correspondientes al periodo auditado, estableciéndose con lo anterior, que durante dicho periodo, no se había cumplido con la obligación de realizar dichos levantamientos, confirmándose con ello lo señalado por el auditor en su hallazgo, por lo que los argumentos brindados, así como que la prueba presentada no resulta suficiente para desvincularlos de lo atribuido. En cuanto al señor *JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS*, fue representado por la Defensora Especial Licenciada ROSA AMINTA FLORES FLORES, quien limitó su actuación a mostrarse parte en el presente proceso, sin brindar argumentos ni prueba, por lo que al no contar con elementos de descargo que valorar en beneficio de su representado; es procedente declarar que el **reparo se confirma. REPARO SEIS**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título: “**FALTA DE CONTROL DE INVENTARIO EN EL ALMACEN DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES**”. *Con relación a que durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el Encargado de la Bodega General de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, no llevó un control de los movimientos de entradas, salidas y existencias de los diferentes bienes institucionales almacenados. Reparo atribuido a los señores: JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS, Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo; VLADIMIR ADALBERTO FLORES RAMOS, Jefe de División de Logística; Licenciado CARLOS MANUEL LOVO MENJÍVAR, Director Oficina General de Administración (Adhonorem); y JOSÉ SALVADOR TORRES MORALES, Jefe de División de Logística. En cuanto a lo antes descrito, los servidores actuantes Vladimir Adalberto Flores Ramos y Carlos Manuel Lovo Menjívar, se pronunciaron en similares términos, al manifestar que se ha realizado control de inventario en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo. Presentando como prueba de descargo documentación de fs. 223 al 298 y del 632 al 707. Por su parte el reparado José Salvador Torres Morales, manifestó que la Bodega General con sede en el Matazano, cumple con los requerimientos de la base legal que señala el equipo de auditoría en su informe, señalando a su vez los numerales 5.4 del Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del MAG. Asimismo detalla las funciones que se encontraban bajo su competencia hasta el momento que fue sustituido en el cargo y fueron realizadas adecuadamente. Como prueba de descargo presentó documentación de fs. 1126 al 1209. En cuanto a la Licenciada ROSA AMINTA FLORES FLORES, Defensora Especial del señor JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS; únicamente ccontestó en sentido negativo el Pliego de Reparos. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito, hace relación a los*

1909



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



argumentos expuestos por cada uno de los reparados, así como a la documentación presentada, señalando que a pesar de las gestiones realizadas posteriormente a la fiscalización; considerando por ello, que en el periodo auditado se inobservó la ley, por lo que considera pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. En el contexto anterior ésta Cámara determina, que los servidores actuantes en el ejercicio de su derecho de defensa, lo hicieron por separado pero en similares términos, argumentando haber realizado un control de inventario en la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo; argumentando por su parte el señor Torres Morales, que en la Bodega General con sede en el Matazano, se cumplió con los requerimientos establecidos en la normativa; presentando como prueba de su dicho documentación consistente en: Copias simples de Actualización Física de existencias del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal; Doce notas de fechas 21 de enero de dos mil quince, cuatro y cinco de diciembre, veinticinco de noviembre de dos mil catorce; Reporte de existencias del uno al treinta y uno de dos mil catorce, entre otros. De lo anterior se tiene que los reparados presentaron como estrategia de defensa, copias simples de las existencias en las bodegas señaladas en le reparo, sin embargo, estas no constituyen una prueba de los controles exigidos por Ley, respecto de la entrada y salida de insumos, en las relacionadas bodegas, no encontrado dentro de las mismas copias, constancias de las órdenes de compra, factura o envío, documento necesario para autorizar la recepción de bienes en las mismas, siendo entonces que los argumentos brindados, así como la documentación agregada no contradice la condición del hallazgo reportado en el Informe de Auditoria, base del presente Juicio de Cuentas, sin dejar de mencionar que en algunos de los casos, las copias simples presentadas no corresponden al periodo auditado, por lo que tampoco pueden ser tomadas en cuenta como prueba de descargo; por lo que es conforme a derecho declarar que **el reparo subsiste. REPARO SIETE**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título **“INFORMES DE TESORERÍA REFLEJAN SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS QUE SE ENCUENTRAN CANCELADAS”**. En relación a que *el Reporte de Saldos Bancarios al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, generado por la División de Tesorería, incluía saldos inexistentes en cuentas que estaban canceladas, por la cantidad de NUEVE MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS \$9,077.53*. Reparado atribuido al Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**, Director Oficina Financiera Institucional y Licenciada **TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ**, Coordinadora de la División de Tesorería. En cuanto a lo antes descrito, **los servidores actuantes** al hacer uso de su derecho de defensa, manifiestan que los Informes de Tesorería reflejan saldos en cuantas



Handwritten signature or mark

Bancarias que se encuentran canceladas, para las restantes cuentas se continúa con el proceso de depuración, a fin de liquidar en el SAFI. Asimismo expusieron, que ya han obtenido notificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, que en su mayoría se encuentran en estado Cerradas o Canceladas y no tienen saldos disponibles. Como prueba de descargo han presentado documentación de fs.1212 al 1672. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, en su opinión de mérito, hace relación a los argumentos expuestos por los reparados, manifestando que no se justificó el hecho de reportar saldo inexistentes en cuantas que estaban canceladas, por lo que considera que en el periodo auditado se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En razón de lo anterior **ésta Cámara** considera, que los servidores actuantes en el ejercicio de su derecho de defensa argumentaron que después de haber realizado consultas ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, se emitió una Resolución Interna, para liquidar los saldos en el sistema SAFI, presentando como prueba de su dicho, documentación consistente en Copias certificadas de: Un Resumen de cargos y abonos pendientes de registro en sistema SAFI periodo dos mil catorce; un Informe de movimientos por cuenta Bancaria del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; de la Nota REF-OFI-MAG-0306/2017 de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, enviada por el Director Financiero Institucional al Director General de Contabilidad Gubernamental, agradeciéndole su opinión respecto a si es procedente liquidar los saldos con las confirmaciones de cierres de las cuentas bancarias emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ese orden de ideas y por tratarse de una materia especializada, esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de un Peritaje Contable, nombrándose para tal efecto a la Licenciada **Sonia Lorena Ortiz Carranza**, cuyo informe consta de fs. 1864, encontrando dentro de sus conclusiones que existe evidencia suficiente que demuestra que se ha realizado debidamente el proceso de liquidación de los saldos de las cuentas bancarias por el valor de NUEVE MIL SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS \$9,077.53 y, que al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, éstas cuentas quedaron debidamente cerradas; coincidiendo este informe con la documentación aportada por los reparados, valorándose como prueba de descargo, suficiente para contradecir lo reportado por el auditor en su hallazgo, que dio origen al presente reparo; siendo entonces procedente establecer que el **reparo no subsiste**. **REPARO OCHO**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título: **“EXPEDIENTES DE VEHÍCULOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS”**. Con relación a que no se contaba con expedientes actualizados de los vehículos propiedad del Ministerio, en los cuales se pudiera verificar documentación como: copias

1910



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de tarjeta de circulación, adquisición y garantía, registros de mantenimientos y del seguro del vehículo. Reparó atribuido al Licenciado **GUSTAVO ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ**, Coordinador del Área de Transporte. Sobre lo imputado, **el servidor actuante** manifestó, que ha realizado una actualización de los expedientes de la flota vehicular y que por el volumen de la misma, se requieren medidas de control en varios aspectos, de seguimiento mecánico, de uso y legales, lo cual implicaba una revisión de la flota en varios puntos de vista, que dicha información ya está aplicada a los expedientes de los vehículos observados. Presentó documentación de descargo en Archivos en medio digital, los cuales quedaron a resguardado en la Secretaría de esta Cámara. En ese orden de ideas, el **Ministerio Público Fiscal**, al brindar su opinión, hace relación a los argumentos expuestos por el reparado, así como al Informe que dio origen al presente Juicio de Cuentas, dentro de lo que señala que no presento evidencia que se realizaron las actualizaciones de los expedientes de vehículos, por lo que considera que durante el periodo auditado, se inobservó la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En ese orden de ideas **ésta Cámara** determina, que el reparado en el ejercicio de su derecho de defensa, argumentó haber realizado una una actualización de los expedientes de la flota vehicular, así como de seguimiento mecánico, de uso y legales y que la información ya está aplicada a los expedientes de los vehículos observados; presentando documentación de descargo en medio digital consistente en: folders de algunos de los vehículos señalados, cada uno con número de Placas, que incluyen facturas, recibos entre otros documentos. De lo anterior, se tiene que la prueba presentada en medio magnético, no incluye la totalidad de los vehículos listados en el reparo que nos ocupa, encontrando únicamente documentación de diecinueve de los cuestionados; no siendo en consecuencia suficiente las explicaciones brindadas, así como la prueba aportada para desvincularlo de lo atribuido, al no presentar la totalidad de la documentación cuya falta fue señalada por el auditor en el hallazgo que forma parte del informe de auditoría que dio origen al presente Juicio de Cuentas; por lo que es procedente conforme al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarar que el **reparo se confirma**. **REPARO NUEVE**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título: **“DEFICIENCIAS EN EL SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS ANTERIORES”**. En relación a que *en los papeles de trabajo elaborados por la Oficina de Auditoría Interna, relacionados con el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por Auditoría Interna, Firms Privadas y por la Corte de Cuentas de la República, tenían deficiencias*. Reparó atribuido al Licenciado **GERMAN MAURICIO CHÁVEZ**, Director de la Oficina de Auditoria Interna (Ad honorem). Sobre lo antes descrito **el Servidor Actuante** manifestó, que se hizo del conocimiento de las autoridades señaladas en los informes de auditoría enumerados en



u

g

el reparo, indicando que se realizaron cada uno de los seguimientos y acciones para superar, explicando el motivo por los que a la fecha, se mantienen las observaciones realizadas por la Corte de Cuentas; señalando que en el ejercicio dos mil dieciséis se han emitido informes de auditoría interna, externa y han recibido copia de informes emitidos por la Corte de Cuentas en cumplimiento a las NAIG, siendo por ello que incluyó en el primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete del plan anual de trabajo de Auditoría Interna, un seguimiento a todos los informes recibidos en el dos mil dieciséis y de aquellas recomendaciones no atendidas, para elaborar un informe que será remitido al Titular del MAG y a la Corte de Cuentas de la República. Presentó documentación de fs. 332 al 355. En ese orden de ideas, el **Ministerio Público Fiscal**, al brindar su opinión, hace relación a los argumentos expuestos por los reparados, así como a la prueba presentada, señalando que en el periodo auditado se inobservó la ley, por lo que considera pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En el contexto anterior **esta Cámara** determina, que el Reparado al hacer uso de su derecho de defensa, argumenta haber llevado a cabo un seguimiento a las observaciones planteadas en los diferentes informes relacionados en el reparo, presentando como prueba de su dicho, documentación consistente en: Copias certificadas notarialmente de Recomendaciones no cumplidas; Una nota de fecha nueve de septiembre de dos mil trece enviada por el Director de Auditoría Interna al Director General de Ganadería, en la que informa que la recomendaciones de auditoría serán de obligatorio cumplimiento, entre otros. De lo anterior, se tiene que el reparado como parte de su estrategia de defensa, presentó copias de Informes de seguimiento, así como un listado de las condiciones reportadas en los referidos informes, de las recomendaciones así como de las acciones tomadas en dos mil catorce; sin embargo, no existe en las copias certificadas agregadas, constancia de fecha de recibido por medio de firma y sello de persona responsable de estas, por lo que no genera certeza en los suscritos, en cuanto a que dichos documentos hayan sido recibidos y aprobados en su caso, por los funcionarios señalados en cada uno de los informes de seguimiento relacionados en el reparo; siendo entonces que no existe evidencia de las acciones implementadas para cumplir con las recomendaciones de auditoría; por lo que las explicaciones brindadas, así como la documentación aportada, no es suficiente para desvincularlos de lo atribuido, en tanto el **reparo se confirma.**

REPARO DIEZ, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el Título: **“FRACCIONAMIENTO DE COMPRAS CANCELADAS CON FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO, DGEA”**. En relación a que durante el período dos mil catorce, se autorizó la adquisición de servicios de Transporte para entrega de Paquetes Agrícolas de forma fraccionada, por un monto total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS \$168,446.83 IVA Incluido, omitiendo efectuar gestiones ante OACI, para iniciar proceso de Licitación Pública; dichos servicios fueron cancelados a través de Fondo Circulante de Monto Fijo de la Dirección General de Economía Agropecuaria, por un monto neto de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS \$152,598.51. Reparó atribuido al Ingeniero **ELÍAS EDUARDO BARRIERE GUERRA**, Director General de Economía Agropecuaria y Licenciada **CLARA ELENA ROSALES ABREGO DE TORRES**, Encargada del MH-MAG-DGEA Fondo Circulante de Monto Fijo de Programa Entrega de Paquetes Agrícolas. En cuanto a lo antes descrito, **los servidores actuantes**, se pronunciaron por separado, manifestando el señor Elías Eduardo Barriere Guerra, que de ninguna manera se puede estar hablando de fraccionamientos, cuando las erogaciones de fondos se realizan por medio de un Fondo Circulante de Monto Fijo, el cual no está administrado por una programación de gastos, sino por las necesidades emergentes que se dan en el día a día; asimismo se refiere al Acuerdo Ministerial número CUARENTA Y TRES, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, en el cual se establece "...El encargado del Fondo, podrá ejecutar gastos clasificados de emergentes en los rubros siguientes: ii. Adquisiciones de Bienes y Servicios...", señalando que el gasto de transporte se vuelve emergente cuando se hace la distribución y entrega de los insumos a pequeños productores agropecuarios y a las familias más vulnerables del país; lo anterior tomando en cuenta el año atípico en el cual se sufrió la peor sequía de los últimos cuarenta y cuatro años; finalmente expuso, que el servicio de transporte como Director General de Economía Agropecuaria, únicamente realizaba la gestión como solicitante del servicio de transporte y posteriormente las gestiones de autorización en las instancias respectivas, las cuales fueron con el propósito de atender las necesidades transitorias de alimentos ante situaciones emergentes por desastres naturales o por situaciones agravantes a las condiciones normales de la vida de las familias. Presenta documentación de fs. 1120 al 1124. Por su parte la reparada Clara Elena Rosales Abrego de Torres, manifestó que con nota de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, recibida en la misma fecha, en la Dirección de Auditoría Seis de esta Corte de Cuentas, se remitieron las cotizaciones correspondientes, señalando que para cada uno de los procesos de adquisición de bienes y servicios pagados a través del Fondo Circulante de Monto Fijo del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas, habiéndose elaborado requisiciones de obra, bienes y/o servicios, las cuales estaban debidamente autorizadas por el funcionario facultado para tal fin. Presentando como prueba documentación de fs. 302 al 328. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito, hace relación a los argumentos expuestos y documentación presentada por cada uno de los



1911

Handwritten mark

reparados, señalando que se inobservó la ley debido a que en el período fiscalizado no se dio cumplimiento a los señalado en la ley LACAP, debido a que la declaratoria de urgencia a que hacen mención, está fuera de periodo auditado; por lo que pide se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. Concatenado con lo anterior, **ésta Cámara** determina, que los reparados hicieron uso de su derecho de defensa por separado, argumentando el señor Barriere Guerra, que por haberse realizado las erogaciones por medio del Fondo Circulante de Monto Fijo, no se puede hablar de fraccionamiento en la compra, por la naturaleza de este tipo de fondo, el cual es utilizado para satisfacer las necesidades emergentes que se dan día a día; afirmando además que su actuación se limitó a solicitar el servicio y posteriormente a gestionar la autorización del servicio en las instancias respectivas, presentando como documentación de descargo, copias simple de una publicación de la Prensa Gráfica de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene una publicación de Sequia provoca pérdida de setenta millones de dólares, según MAG; de Dos órdenes de pagos de fecha catorce y quince de mayo de dos mil catorce, por servicios de transporte en la Región Oriente con sus facturas, entre otros. De lo anterior, se tiene que el argumento presentado no contradice la condición del hallazgo del auditor, que dio origen al presente reparo, debido a que lo señalado se refiere a la compra del servicio de transporte, el cual debe realizarse a través de un proceso de adquisición regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y no a la forma en que éste fue cancelado, siendo oportuno aclarar que dicho fondo, tiene una cantidad fija a ser utilizada en cada transacción, debiéndose tomar en cuenta el tipo de bien o servicio a adquirir y que éstos no estén sujetos a procesos de compra Vía UACI o que son adquiridos de manera periódica a nivel Institucional, como es el caso que nos ocupa, el cual se refiere a un servicio permanente dentro del Ministerio, lo anterior en razón de las actividades encomendadas a dicha cartera de Estado; ahora bien, en cuanto a su actuación, se tiene que el auditor en el atributo del hallazgo titulado "COMENTARIOS DEL AUDITOR", señala que la contratación del servicio, recepción del mismo, así como el visto de facturas y firma de los cheques de pago los realizó directamente el Director de Economía Agropecuaria, cargo ocupado por el reparado, por lo que tampoco dicho argumento es suficiente para desvincularlo de lo atribuido. Ahora bien, la servidora actuante, ABREGO DE TORRES, argumenta que los pagos realizados por medio del Fondo Circulante de Monto Fijo, se dieron en el programa de entrega de paquetes agrícolas, habiéndose elaborado las requisiciones de obras, bienes y/o servicios, autorizadas por el funcionario autorizado para tal fin, presentando como prueba de su dicho documentación consistente en Una nota de fecha quince de enero, catorce y veintiocho de julio de dos mil catorce enviadas por señores contribuyentes al Ministerio de Agricultura, ofreciendo servicios de transporte con



rastras y personal para cargar y descargar fletes de fertilizantes y semilla e maíz. En ese orden de ideas, se tiene que la reparada dentro de sus explicaciones y documentación aportada, no se refiere a la condición reportada por el auditor en su hallazgo hoy reparo, al presentar explicaciones respecto de la adquisición reiterada del servicio de transporte, lo que ocasionó un fraccionamiento de dicha compra, por lo que no existen elementos de juicio para desvincularla de lo atribuido; en consecuencia es procedente conforme a derecho establecer que el **reparo se confirma.**

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 53, 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**

I-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA contenida en los **REPAROS UNO, DOS, TRES, CUATRO Y SIETE**, por las razones expuestas en el Romano VI de la presente sentencia; y en consecuencia **ABSUÉLVESE** del pago de multa, a los señores: Licenciado **JOSÉ GUILLERMO AGUILAR**, Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA; Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**, Director Oficina Financiera Institucional; Licenciada **TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ**, Coordinadora de la División de Tesorería; Licenciada **NORA GUADALUPE GARCÍA**, Coordinadora del Área de Contabilidad; Licenciada **SILVIA NOEMY MONTOYA DE AGUILAR**, Encargada del Control y Custodia de Activo Fijo; **II-) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por los **REPAROS UNO, CINCO, SEIS, OCHO, NUEVE y DIEZ**, según corresponda a cada servidor actuante en el pliego de reparos, por las razones expuestas en el Romano VI de esta sentencia y en consecuencia **CONDÉNESE** al pago de Multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a los señores: **JOSÉ GUILLERMO AGUILAR**, Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA, por la cantidad de SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS **\$78.78**; multa equivalente al **Diez por Ciento** del sueldo percibido a la fecha que se generó la responsabilidad; el señor **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo; por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS **\$251.70**, multa equivalente a un salario mínimo vigente a la fecha que se generó la responsabilidad; los señores: **VLADIMIR ADALBERTO FLORES RAMOS**, Ex Jefe de División de Logística, por la cantidad de

CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS \$153.71 y el Licenciado **CARLOS MANUEL LOVO MENJÍVAR**, Director Oficina General de Administración (Adhorem), por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$228.00; multas equivalentes al **Doce por Ciento** de los sueldos percibidos a la fecha que se generó la responsabilidad; y los señores: **JOSÉ SALVADOR TORRES MORALES**, Jefe de División de Logística, por la cantidad de CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$190.00; Licenciado **GUSTAVO ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ**, Coordinador del Área de Transporte, por la cantidad de CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS \$118.03; Licenciado **GERMAN MAURICIO CHÁVEZ**, Director de la Oficina de Auditoría Interna (Ad honorem), por la cantidad de CIENTO DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS \$116.02; Ingeniero **ELÍAS EDUARDO BARRIERE GUERRA**, Director General de Economía Agropecuaria, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$320.00; y la Licenciada **CLARA ELENA ROSALES ABREGO DE TORRES**, Encargada del MH-MAG-DGEA Fondo Circulante de Monto Fijo de Programa Entrega de Paquetes Agrícolas, por la cantidad de OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS \$82.62; multas equivalentes al **Diez por Ciento** de los sueldos percibidos a la fecha que se generó la responsabilidad; III-) Apruébese la gestión de los señores: Licenciado **JULIO IGNACIO PÉREZ ROJAS**, Licenciada **TERESA ELIZABETH URIBE HERNÁNDEZ**, Licenciada **NORA GUADALUPE GARCÍA** y Licenciada **SILVIA NOEMY MONTOYA DE AGUILAR**, en los cargos y período establecido en el preámbulo de ésta sentencia y con relación al Examen de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndaseles el finiquito de ley. IV-) Al ser canceladas las Multas impuestas por Responsabilidad Administrativa, déseles ingreso a favor del Fondo General de la Nación. Y V-) Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los servidores condenados en el presente Fallo, en los cargos y período establecidos, en relación a la Auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia.

NOTIFIQUESE.



The image shows two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, both appearing to be stylized and possibly belonging to the same individual. In the center, there is a blue circular official seal. The seal contains the text 'CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the perimeter and 'CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA' in the center. The seal is partially overlaid by the signatures.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Ante mí,

[Handwritten signature]

Secretario de Actuaciones



Exp. No. C.I. 07-2016-7
 Cám. 1ª de 1ª Instancia
 Ref. Fiscal 107--DE-UJC-14-2016
 BMP/L

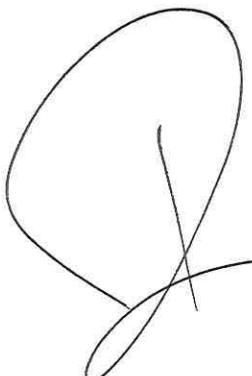


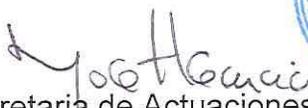
MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho.

A sus antecedentes el escrito presentado y suscrito por el señor **JOSÉ SALVADOR TORRES MORALES**, y sobre lo solicitado, se **RESUELVE**:

Declárase inadmisibles el Recurso de Apelación incoado por dicho reparado, en virtud de haber sido interpuesto de manera extemporánea, Art. 71 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; en consecuencia, de conformidad con el Art. 70 de la citada Ley, declárase ejecutoriada la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara y líbrese la ejecutoria de Ley a petición de la Fiscalía General de la República, con el fin de promover ejecución forzosa de dicha sentencia de conformidad con el Art. 551 del Código Procesal Civil y Mercantil.

NOTIFÍQUESE.




Ante Mí,


Secretaria de Actuaciones Interina.

JC-CI. 07-2016-7
Cám. 1ª de 1ª Instancia
Ref. Fiscal: 107-DE-UJC-14-2016
BMP/L



DIRECCION DE AUDITORIA SEIS



**INFORME DE
AUDITORIA FINANCIERA
AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2014.**

San Salvador, 24 de febrero de 2016

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

INDICE

1.	Aspectos Generales	1
1.1	Objetivos de la Auditoria	1
1.1.1	Objetivo General	1
1.1.2	Objetivos Específicos	1
1.2	Resumen de los resultados de la auditoria	2
1.2.1	Tipo de opinión del dictamen	2
1.2.2	Sobre aspectos financieros	2
1.2.3	Sobre aspectos de control interno	2
1.2.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal	2-3
1.2.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoria	3
1.2.6	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	3
1.3	Comentarios de la administración	3
1.4	Comentarios de los auditores	3
2.	Aspectos Financieros	4
2.1	Informe de los auditores	4-5
2.2	Información financiera examinada	6
2.3	Hallazgos financieros	7-39
3.	Aspectos de Control Interno	40
3.1	Informe de los Auditores	40-41
3.2	Hallazgos de auditoria sobre aspectos de control interno	42-56
4.	Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	57
4.1	Informe de los auditores	57-58
4.2	Hallazgos de auditoria sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	59-76
5.	Análisis de informes de auditoría y firmas privadas de auditoria	76
6.	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	76
7.	Recomendaciones de Auditoria	76-77



**Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente**

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 5, numeral 1, Art. 30 numerales 1, 2 y 3 y Art. 31 de su Ley, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DASEIS-27/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, realizó Auditoría Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c. Comprobar si el Ministerio de Agricultura y Ganadería cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.2.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Opinión con salvedades

1.2.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos Financieros, revelaron las siguientes condiciones reportables:

1. Falta de conciliación de saldos del grupo de inversiones en existencias con saldos de almacenes institucionales.
2. Falta de registro transacciones bancarias en módulo de tesorería.
3. Diferencia entre saldo contable de la subcuenta bancos comerciales m/d, con disponibilidad bancaria conciliada.
4. Diferencia de saldo del sub-grupo de bienes depreciables con los saldos de los inventarios del área de activo fijo.

1.2.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos de Control Interno, revelaron las siguientes condiciones reportables:

1. Falta de realización de inventario físico de existencias al 31 de diciembre de 2014.
2. Falta de control de inventario en el almacén de existencias institucionales.
3. Informes de tesorería reflejan saldos en cuentas bancarias que se encuentran canceladas.
4. Expedientes de vehículos no se encuentran actualizados.

1.2.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos de Cumplimiento Legal, revelaron las siguientes condiciones reportables:

1. Deficiencias en el seguimiento a auditorías anteriores.
2. Fraccionamiento de compras canceladas con fondo circulante de monto fijo, DGEA.

1.2.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Se realizó análisis a ocho informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al periodo 2014, sin identificar condiciones que ameriten ser reportadas en este informe.

Durante el periodo 2014, no se practicaron auditorias por parte de firmas privadas.

1.2.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Corte de Cuentas de la República, el cual será realizado en la próxima auditoría programada.

1.3 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los resultados de nuestras pruebas fueron comunicados por escrito a la Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), mediante notas giradas durante el desarrollo de la auditoria, obteniendo evidencia documental y/o comentarios que fueron tomados en consideración en los resultados del presente informe.

1.4 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos emitido nuestros comentarios en relación a las explicaciones brindadas por la Administración, relacionados con las comunicaciones efectuadas en el transcurso de la auditoria, los cuales están detallados en las observaciones del presente informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministro de Agricultura y Ganadería, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, determinamos las siguientes observaciones:

1. Falta de conciliación de saldos del grupo de inversiones en existencias con saldos de almacenes institucionales.
2. Falta de registro transacciones bancarias en módulo de tesorería.
3. Diferencia entre saldo contable de la subcuenta bancos comerciales m/d, con disponibilidad bancaria conciliada.
4. Diferencia de saldo del sub-grupo de bienes depreciables con los saldos de los inventarios del área de activo fijo.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 24 de febrero de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Subdirectora de Auditoría Seis.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA.

- a. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014
- b. Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
- c. Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2014 (fondos ordinarios, agrupación operacional 1)
- d. Estado de Flujo de Fondos al 31 de diciembre de 2014
- e. Notas a los Estados Financieros

Ver Anexos



2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS.

1. FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS DEL GRUPO DE INVERSIONES EN EXISTENCIAS CON SALDOS DE ALMACENES INSTITUCIONALES.

Verificamos que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera Institucional (Definitivo) al 31 de Diciembre del año 2014, presenta en el Grupo de Inversiones en Existencias un saldo de \$2,663,333.56, el cual no se encuentra conciliado con los saldos de los reportes de Existencias de los diferentes Almacenes Institucionales por \$478,672.80, existiendo una diferencia de \$2,184,660.76, según se detalla a continuación:

Código Contable	Objeto Especifico	Nombre de la cuenta	Estado de Situación Financiera Definitivo	Total Reportes de Existencias de Almacenes	Diferencia
231		Existencias Institucionales			
23101001	54101	Productos Alimenticios para personas	\$ 63,258.45	\$ 14,110.47	\$ 49,147.98
23101002	54102	Productos Alimenticios para Animales	\$ 84,519.83	\$ -	\$ 84,519.83
23101003	54103	Productos Agropecuarios y Forestales	\$ 5,377.94	\$ 1,542.96	\$ 3,834.98
23103001	54104	Productos Textiles y Vestuarios	\$ 40,984.03	\$ 2,226.81	\$ 38,757.22
23105001	54105	Productos de Papel y Cartón	\$ 71,422.31	\$ 39,277.98	\$ 32,144.33
23105002	54114	Materiales de Oficina	\$ 32,192.89	\$ 24,212.53	\$ 7,980.36
23105003	54116	Libros, Textos, Útiles de enseñanza y Publicaciones	\$ 2,433.58	\$ 90.00	\$ 2,343.58
23107001	54106	Productos de Cuero y Caucho	\$ 3,538.39	\$ 34.83	\$ 3,503.56
23107003	54109	Llantas y Neumáticos	\$ 181,348.93	\$ 173,951.48	\$ 7,397.45
23109001	54107	Productos Químicos	\$ 156,753.80	\$ 39,221.65	\$ 117,532.15
23109002	54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$ 199,609.90	\$ 749.99	\$ 198,859.91
23109003	54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 1,124,086.64	\$ 8,546.70	\$ 1,115,539.94
23111001	54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$ 27,652.08	\$ 4,712.63	\$ 22,939.45

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Código Contable	Objeto Específico	Nombre de la cuenta	Estado de Situación Financiera Definitivo	Total Reportes de Existencias de Almacenes	Diferencia
23111002	54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 170,179.29	\$ 10,083.26	\$ 160,096.03
23113001	54113	Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico	\$ 22,973.30	\$ 909.13	\$ 22,064.17
23113002	54115	Materiales Informáticos	\$ 170,847.91	\$ 117,310.18	\$ 53,537.73
23113004	54119	Materiales Eléctricos	\$ 28,488.87	\$ 12,509.70	\$ 15,979.17
23115001	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 122,740.66	\$ 16,289.80	\$ 106,450.86
23115099	54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$ 10,523.21	\$ 11,476.29	\$ (953.08)
23117001	61101	Mobiliarios	\$ 47,946.38	\$ -	\$ 47,946.38
23117002	61102	Maquinaria y Equipo	\$ 54,946.13	\$ 81.95	\$ 54,864.18
23117003	61103	Equipo Médicos y de Laboratorio	\$ 9,612.50	\$ -	\$ 9,612.50
23117004	61104	Equipos Informáticos	\$ 29,499.82	\$ -	\$ 29,499.82
23117005	61108	Herramientas y Repuestos Principales	\$ 200.10	\$ -	\$ 200.10
23117099	61199	Bienes Muebles Diversos	\$ 2,196.62	\$ -	\$ 2,196.62
	54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones		\$ 1,334.46	\$ (1,334.46)
		TOTAL EXISTENCIAS INSTITUCIONALES	\$ 2,663,333.56	\$ 478,672.80	\$ 2,184,660.76

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 195, inciso segundo, establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición".

El Manual Técnico SAFI, C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, Numeral 6, establece: "Validación Anual de los Datos Contables. Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de

validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”.

El Plan de Control y Seguimiento al Proceso de Conciliación de las Existencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Romano VII. Directrices de seguimiento para el Proceso de Conciliación de Saldos, Numerales 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11 y 13, establece: “1. Los Administradores de cada unidad ejecutora nombrarán ante ésta oficina, un responsable para la preparación y seguimiento a las conciliaciones en las existencias Institucionales, el cual deberá notificarse a la oficina financiera Institucional. 2. Se efectuará una revisión a los movimientos que se registran en la cuenta Existencias Institucionales de la aplicación informática SAFI, con el propósito de comprobar la congruencia de dichos registros. En caso de existir inconsistencias, se efectuará el análisis correspondiente con el apoyo de bodega y el área de combustible de la unidad ejecutora. 6. Se prepararán conciliaciones mensuales en el proceso de conciliación de saldos corrientes, a fin de identificar la aplicación correcta de egresos y consumos en las áreas de bodega y combustible respectivamente, así mismo se emitirá un informe trimestral sobre los avances de la conciliación de saldos acumulados para años anteriores. 7. La Oficina Financiera Institucional informará sobre los resultados obtenidos a partir del proceso de conciliación, a efecto que los responsables administrativos de cada dependencia puedan indagar respecto a diferencias obtenidas a partir del proceso indicado. 8. Para lograr las conciliaciones consolidadas del periodo se podrá efectuar conciliaciones parciales a nivel de objeto específico relacionadas con las cuentas de existencias institucionales. 10. Para efectos de conciliación de los saldos acumulados las áreas de bodega y combustible, presentan el detalle de la composición de saldos acumulados a nivel de sus respectivas cuentas. 11. Las áreas de bodega y combustible, Así como el área contable de la OFI deberán presentar a las jefaturas informes mensuales sobre los resultados obtenidos durante el proceso de conciliación. 13. Después de efectuarse el proceso de conciliación entre la OFI y las unidades Ejecutoras, existiesen diferencias que por naturaleza no permitan identificarse, las unidades involucradas preparan un informe técnico, para buscar alternativas a la luz de la normativa legal y técnica en coordinación la instancia superiores”.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece:

Art. 37: “Los titulares del Ramo, directores y jefaturas, deberán estableces las políticas para la custodia, conservación, administración y uso de los bienes en existencia, por medio del Instructivo para el Manejo de los Almacenes Institucionales”.

El Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del Ministerio de Agricultura, Romano V Lineamientos, establece: “5.4.6 Queda bajo la responsabilidad del encargado de cada bodega de almacén realizar el inventario físico de existencia de bienes consumibles por lo menos dos veces al año, y emitir un informe del inventario

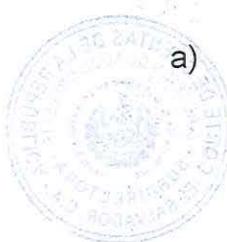
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

físico. 5.4.7 El informe del inventario físico de bienes deberá estar avalado con la firma del responsable del almacén”.

El Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del Ministerio de Agricultura, Numeral VIII. Responsabilidades, inciso segundo, establece: “Director de la Oficina General de Administración es responsable de supervisar el trabajo de los administradores de cada almacén institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Administradores son los encargados del buen funcionamiento de los almacenes institucionales, también del trabajo del encargado del almacén y del personal. Encargados de los almacenes institucionales son responsables de la distribución, control, cuidado y almacenaje de los bienes de consumo”.

El Manual de Organización de la Oficina General de Administración del MAG, según Acuerdo No. 234 del 30 de julio de 2008, establece: “DIVISIÓN DE LOGÍSTICA, FUNCIONES: g) Llevar el control de bodega de bienes de consumo, repuestos, accesorios, combustible y otros insumos adquiridos con cargo a las Unidades Presupuestarias bajo responsabilidad de la OGA”.

La condición señalada obedece a que:

- 
- 
- a) El Director de la Oficina General de Administración, no nombró un responsable de cada Almacén para la preparación y seguimiento a las conciliaciones en las existencias Institucionales; además no proporcionó los inventarios de existencias en Bodegas, no obstante haberlos solicitado el Director de la Oficina Financiera y la Jefe de Contabilidad, para efectos de conciliación de saldos, según documentación proporcionada.
 - b) El Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no realizaron inventarios físicos de existencias, para emitir los informes respectivos con las cifras reales correspondientes; los cuales fueron solicitados por el Director de la Oficina Financiera y la Jefe de Contabilidad, para efectos de conciliación de saldos, según documentación proporcionada.
 - c) El Jefe de la División de Logística actuante durante el periodo de examen, no implementó controles en las bodegas, que permitieran conocer los movimientos y saldos reales de las existencias; además no proporcionaron los inventarios de existencias en Bodegas e informes de descargos de bienes obsoletos de cada Almacén, no obstante que fueron solicitados por el Director de la Oficina Financiera y la Jefe de Contabilidad, para efectos de conciliación de saldos, según documentación proporcionada.

La deficiencia ha originado que las cifras presentadas en el Sub-Grupo de Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, no son razonables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015 y de referencia ASG/2014/2015, el Director de la Oficina General de Administración, manifiesta lo siguiente: "Se ha enviado el Memorando No. ASG/201/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, en el cual se giran instrucciones a la División de Logística para realizar las acciones pertinentes para conciliar los saldos del Estado de Situación Financiera Institucional al 31 de diciembre del año 2014, con las Existencias reportadas por los diferentes Almacenes Institucionales, en los que existe una diferencia de \$2,184,660.75 (se adjunta copia de Memorando No. ASG/201/2015)".

Mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015 sin referencia, el Ex Jefe de División de Logística, manifiesta lo siguiente: "En lo que respecta a los resultados 1, 2 y 4 de su informe, hago de su conocimiento que el periodo de mi gestión como Jefe de la División de Logística fue 1 de julio de 2014 a 30 de enero de 2015, un periodo transitorio que no me permitió realizar acciones correctivas en el control de las Existencias Institucionales del MAG. Además requiero tomar en consideración que los saldos que se reportan como falta de Conciliación de Saldos de Almacenes Institucionales están conformados por todas las fuentes de financiamiento de las diferentes Direcciones del MAG, y de los cuales nunca se ha podido establecer una conciliación, por lo que difícilmente en un periodo tan corto iba a ser posible corregir dichos registros".

El Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA no presentó comentarios, no obstante de habersele comunicado mediante nota ORD27/2015-RESULTADOS PRELIMINARES-3.

El Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no presentó comentarios, no obstante de habersele comunicado mediante nota ORD27/2015-RESULTADOS PRELIMINARES-4.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, mediante nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2016, el Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA, manifiesta lo siguiente: "Atentamente remito a usted, copias de los memorandos de entrega de Informes de Existencias y Movimientos mensuales de almacén General SEDE/MAG en el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2014 (consta de 12 páginas); los cuales fueron entregados oportunamente al área contable y recibió la misma oficina. Además, el informe de Inventario de Existencias de productos al 31 de diciembre 2014. En relación a informes de Inventario de

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

existencias, siempre han sido entregados a la jefatura inmediata superior, debido a que a esas instancias han sido solicitados por la Oficina Financiera en su momento. No omito manifestarle, que en relación a los Informes de Almacén, se registran solamente los productos que se reciben. Además, los informes de los movimientos de almacén se han entregado de forma continua a la unidad de Contabilidad institucional; que a este momento no se ha recibido observación al respecto por parte de esa unidad”.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, mediante nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2016, el Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifiesta lo siguiente: “Hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa desde antes del año 2011, había tenido diferentes problemas administrativos que afectaron el normal desarrollo de esta Unidad, lo cual tuvo como resultado el atraso de los informes de existencias remitidos a la Unidad Contable, los cuales a pesar de haberse elaborado y enviado, fueron devueltos principalmente por la razonabilidad de la información contenida en dichos reportes, sin embargo a partir de agosto de 2013, fecha en la cual asumí el cargo, se realizaron diversas acciones tendientes a resolver la problemática antes planteada, entre ellas, reuniones con la unidad contable identificando los problemas que impedían la razonabilidad de los informes de bodega, lo cual quedo solventado en marzo de 2014, con la remisión a Bodega por parte de Contabilidad de los Libros Mayores Auxiliares y los últimos reportes de existencias contabilizados, elaborándose nuevamente los informes de Existencias de bodega, quedando al día el atraso de 3 años en diciembre de 2014. Otra de las acciones tomadas fue el levantamiento de inventarios, los cuales a la fecha se han realizado tres: A) En agosto de 2013, con el objeto de conocer de manera general el volumen de las existencias y tener una idea del tipo de productos que se manejaban, B) El segundo inventario se lleva a cabo en marzo de 2014 y C) El ultimo realizado fue en diciembre de 2014, con el objeto de analizar la data resultante con los saldos de los informes de existencias a diciembre de 2014, corregir errores de arrastre de los 3 años de atraso y elaborar un informe para la unidad contable a fin de efectuar los ajustes correspondientes. Por otra parte con la información al día, a partir de marzo de 2015, se comenzó a elaborar de forma manual el Kardex de existencias y el cual a la fecha se encuentra al día. Consecuentemente con lo antes expuesto, la falta de confiabilidad de los saldos de los reportes de almacenes institucionales, no se debe a la falta de controles de inventarios, ni a la no realización de inventarios físicos, sino a los saldos de arrastre que vienen desde antes de 2011”.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Director de la Oficina General de Administración y el Ex Jefe de División de Logística por el periodo del 01/07/2014 al 31/03/2015, no presentaron comentarios para esta observación, no obstante haber sido comunicados mediante notas: REF.DASEIS-34.5/2016 y REF.DASEIS-34.4/2016 respectivamente, ambas de fecha 18 de enero de 2016.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Director de la Oficina General de Administración, se confirma la deficiencia señalada, debido a que según lo expresado en su respuesta, ha girado instrucciones al Jefe de la División de Logística para que realice las acciones para conciliar los saldos de las existencias de los almacenes Institucionales, con los saldos del Estado de Situación Financiera; es importante mencionar que no obstante lo anterior, no se puede determinar el saldo real de las existencias Institucionales, debido a que existe diferencias entre el saldo contable y el saldo de los almacenes institucionales y no se ha realizado la conciliación de los mismos, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Con relación a los comentarios emitidos posterior a la Lectura del Borrador de Informe, por el Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifiestan que se han enviado los reportes de existencias Institucionales al área contable durante los meses de enero a diciembre del 2014, pero los saldos que presentan dichos reportes son teóricos, debido a que no han presentado evidencia que al cierre del año 2014 se hayan realizado inventarios físicos de las existencias institucionales, adicionalmente a esto, la bodega de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Ubicadas en El Matazano) no cuenta con controles de inventario en las existencias institucionales, por lo tanto no se puede garantizar que los saldos de los reportes de existencias institucionales son reales. De acuerdo a lo expuesto anteriormente la deficiencia se mantiene.



2. FALTA REGISTRO DE TRANSACCIONES BANCARIAS EN MODULO DE TESORERÍA.

Comprobamos que durante el ejercicio 2014, se omitió realizar registro de transacciones en Módulo de Tesorería de la aplicación informática SAFI, referente a las cuentas bancarias que conforman agrupación operacional 1, por un monto total de US\$6,379,813.66; determinándose una sobre valoración en las disponibilidades al 31 de diciembre de 2014, según informes de Movimientos por Cuenta Bancaria por un monto total de \$617,692.39, según el siguiente detalle:

Saldo según informes de Movimientos Cuenta Bancaria SAFI	\$	845,684.72	(A)
(Más) Cargos no registrados en SAFI Tesorería	\$	2,872,616.83	1
(Más) Aplicación años anteriores no registrada en SAFI	\$	1.26	1
(Menos) Abonos no registrados en SAFI Tesorería	\$ -	3,506,832.83	1
(Menos) Cheque pendiente de cobro no registrado en SAFI	\$ -	362.74	1

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

(Más) Disponibilidad cuenta MH-MAG-SEDE-Fondo Circulante de Monto Fijo. No controlada en SAFI	\$	16,885.09	
Saldo según Auditoría	\$	227,992.33	(B)
Diferencia Determinada (A-B)	\$	617,692.39	

¹ Total operaciones no registradas en SAFI (Aumentos y disminuciones) US\$ 6,379,813.66, de los cuales \$162,677.15, corresponden a transacciones de años 2009 al 2013 pendientes de registro.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 119, establece: "Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguiente situaciones:... f) La presentación de informes de tesorería con datos que no reflejen razonablemente la situación de los saldos de las cuentas a su cargo".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 31, expresa: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el artículo 39, establece: "Los titulares del Ramo, directores y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre el diseño, uso de documentos y registros, que coadyuven en la anotación completa y exacta de las transacciones y hechos significativos que se realicen en el Ministerio, lo que se regulará a través de un Manual y de manera específica a través de instructivos".

El Manual de Organización para las Unidades Financieras Institucionales, (UFI's), romano VI. Atribuciones y Funciones, literal C), Área de Tesorería, en el numeral 3, establece: "Efectuar los registros de la información en los Auxiliares de Anticipos de Fondos, Obligaciones por Pagar (Corriente y Años Anteriores), y Control de Bancos, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes"; así mismo, en el romano IX, literal A) Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Funciones Específicas, numeral 16, expresa: "Analizar y dar seguimiento a los resultados de las Conciliaciones Bancarias, efectuadas a las cuentas cuyo manejo es responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional." por otra parte en el romano IX literal C) Responsable del área de Tesorería, Función Básica, establece: "Realizar las actividades relacionadas con el pago de las obligaciones institucionales y coordinar el registro de la información relacionada con los mismos, en los auxiliares de la aplicación informática SAFI".

La condición señalada se origina debido a que la Coordinadora de la División de Tesorería, consideró que por la implementación de la nueva modalidad de pagos mediante la Cuenta Única del Tesoro realizados directamente por el Ministerio de Hacienda, no era necesario hacer registros en módulo de Tesorería. Además por la falta de dirección y supervisión del Jefe de la Oficina Financiera Institucional.

La deficiencia ha originado que los informes de Tesorería, no constituyan una fuente confiable para controlar la disponibilidad bancaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora de la División de Tesorería, mediante nota OFI-MAG-1305/2015, de fecha 11 de noviembre de dos mil quince, manifiestan lo siguiente:

“Cuadro comparativo entre lo reportado por Corte de Cuentas versus Tesorería OFI/MAG”

Cuenta No.	Nombre de la Cuenta Bancaria	AO	Cargos	Abonos
BANCO SALVADOREÑO				
18510010410	PAGADOR AUX. REMUNERACIONES DGFCR			
1B510010429	PAGADOR AUX. DE BIENES Y SERV. DGFCR			
40180000208	PAG. AUX. CENDEPESCA			
BANCO HIPOTECARIO				
210239762	MH-MAG-DGFCR-BIENES V SERVICIOS		1,993.64	4,735.26
210240299	MH-MAG-DGFCR BTRF-7635 -SV PROG. AMBIENTAL			
210240302	MH-MAG-DGFCR BIRF-763S -SV PROG. FRUTALES			
210283087	MH-MAG-DGFCR-FON. CIRCULANTE MONTO BJO-ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS	1	0.00	0.00
210279020	MH-MAG-PROG PLAN DE AGRIC Y EMPRENDEOURISMO RURAL P/SEG. ALIMENTARIA		0.00	0.00
BANCO CUSCATLAN				
15301000002921	PAGADOR AUXILAIR REMUNERACIONES DGFCR			
16301000004074	REMUNERACIONES SECRETARIA DE ESTADO			
16301000004085	SUMINISTROS SECRETARIA DE ESTADO			
BANCO AGRÍCOLA				
5900568455	MH-MAG-SEDE REMUNERACIONES	1	1,457,185.83	1,488,310.91
5900568477	MH-MAG- DGEA REMUNERACIONES	1	5,928.22	5,454.69
5900568513	MH-MAG CENDEPESCA REMUNERACIONES	1	476,044.531	484,609.57
5900568524	MU-MAG -DGSVA -REMUNERACIONES	1	411,920.97	416,280.45
5900568557	MH-MAG-DGFCR REMUNERACIONES	1	34.37	27.17
5900568568	MH-MAG- PRESTAMO FIDA N°566 SV-PRODEMORO PAG. AUX OCP	1	145,514.76	761,227.81
5900568579	MH-MAG-DONACION FIDA N°784 SV-PRODEMORO PAG. AUXILIAR OCP *		0.00	14,391.00
5900568728	MH-MAG REMUNERACIONES	1	0.00	0.00
5900570B65	MH-MAG- CONTRAPARTIDA PRODEMORO	1	4,807.60	62,375.92
5900572995	MH-MAG ABAST. V COMERC. DE GRANOS BASICOS			
5900573273	MH-MAG PROVECTO PRODEMOR CENTRAL PREST. FIDA N°728	1	0.00	0.00
5900578608	MH-MAG-CONTRAPARTIDA PRODEMORO	1	0.00	0.00
5900575993	MH-MAG /RESCATE Y REACTIVACION DE AREAS DE PROD. AGROPECUARIA Y ACUICOLA FASE DE REHABILITACION	1	140,623.47	1,370.48

Teléfono PBX: (503) 2592-8000 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO				
100-150-174713-0	PAGADOR GRAL. AUXILIAR MAG SUBSIDIARIA *	1	80,766.31	80,766.31
100-152-700096-3	MH-MAG BIENES Y SERVICIOS *	1	184,380.97	184,380.97
100-152-700317-2	MH-MAG-SEDE BIENES Y SERVICIOS	1	-37,027.77	162.76
100-152-70032 0-2	MH-MAG-DGEA BIENES Y SERVICIOS	1	443.90	397.10
100-152-700322-9	MH-MAG-CENDEPESCA -BIENES Y SERVICIOS	1	0.00	160.80
100-153-656818-2	PAGADOR GRAL. AUXILIAR MAG-EMBARGOS.	1	0.00	0.00
100-400-700566-0	MH-MAG REMUNERACIONES DESARROLLO RURAL	1	0.00	2,183.62
100-400-700567-8	MH-MAG- PROG PLAN AGRIC.Y EMPRENDEDURISMO RURAL Y SEG. ALIMENTARIA.	1	0.00	0.00
100-400-700568-6	MH-MAG-PROG DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL RURAL AMANECER RURAL	1	0.00	0.00
100-400-700569-4	MH-MAG-PROG. COMPETITIVIDAD TERRITORIAL RURAL (AR) PREST 828-SV	1	0.00	0.00
100-400-700570-8	MH-MAG CONTRAPARTIDA DEL PROG. DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL AMANECER RURAL	1	0.00	0.00
100-400-700592-9	MH-MAG-CONTRAPARTIDA PROG. PLAN AGRICULTURA Y EMPRENDEDURISMO RURAL	1	0.00	0.00
100-400-700601-1	NH-MAG BIENES Y SERVICIOS DESARROLLO RURAL	1	0.00	0.00
HSBC SALVADOREÑO S.A				
18S10031795	MH-MAT-DGFCR -MANEJO DE CUENCAS Y CONST. DE INFRAESTRUCTURA			
Totales			2,872,616.82	3,506,834.82

* Los valores señalados no fueron considerados por esa Corte

Datos según la Corte de Cuentas	2,607,469.55	3,227,294.55
Diferencia	265,147.27	279,540.27

	Corte Cuentas	Tesorería OFI/MAG
	265,147.28	279.538.28
Diferencias	0.01	1.99

Fuente de información: Conciliaciones del 1 al 31/12/2014, con sus respectivos anexos (Libro de Bancos Manual, Informe de Transacciones Bancarias del SAFI y Estado de Cuenta del Banco:

“A continuación se reportan las cuentas bancarias correspondientes a la Agrupación Operacional 1, con sus respectivos saldos reflejados en el Módulo de Tesorería del sistema SAFI, que demuestran el registro realizado de los cargos y abonos al 31 de diciembre de 2014”, así:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

A) Cuentas Agrupación Operacional 1.

Nombre del Banco	Cuenta Bancaria No.	Nombre de en Cuenta Bancaria	A.O.	Saldo US\$	Comentarios
BFA	1001501747130	PAGADOR GRAI. AUXILIAR MAG (CUENTA SUBSIDIARIA INSTITUCIONAL)	1	0.00	
BFA	1001527000963	MH-MAG-BIENES V SERVICIOS	1	0.00	
BFA	1001536568182	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA EMBARGOS	1	1,337.99	
BFA	1001527003172	MH-MAG-SEDE-BIENES Y SERVICIOS	1	-208.17	El reporte si se genera del 1 al 31/12/2014 refleja el saldo negativo de (US\$208.17) pero si se genera desde la fecha 01/01/2001 refleja (US\$208.17)
BFA	100-152-700320-2	MH-MAG-DGEA-BIENES Y SERVICIOS	1	46.81	
BFA	100-152-700322-9	MH-MAG-CENDEPESCA-BIENES Y SERVICIOS	1	160.80	
BFA	1004007005660	MH-MAG-REMUNERACIONES-DESARROLLO RURAL	1	2,181.63	
BFA	100-400-700569-4	MH-MAG-PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL (AMANECER RURAL) PRÉSTAMO t-828-SV (FIDA)	1	0.01	
BFA	100-400-700568-6	MH-MAG-PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL (AMANECER RURAL), PRÉSTAMO 1433-P (OFID)	1	0.01	
BFA	100-400-700567-8	MH-MAG-PROGRAMA DE PLAN DE AGRICULTURA Y EMPRENDEDURISMO RURAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL-BCIE	1	0.01	
BFA	100400-700570-8	MH-MAG-CONTRAPARTIDA DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL (AMANECER RURAL) (FIDA)	1	0.01	
BFA	100-400-700592-9	MH-MAG-CONTRAPARTIDA PROG. DE PLAN DE AGRIC. Y EMPRENDEDURISMO RURAL PARA LA SEG. ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL BCIE NO 2077	1	0.01	Al generar el reporte solamente del mes de diciembre/2014 refleja un saldo negativo de (US\$140.81) lo cual es un error del sistema y se ha reportado a la DINAFI por la mesa de servicio
BFA	100-400-700601-1	MH-MAG-BIENES Y SERV. DESARROLLO RURAL	1	0.00	
Agrícola	305900568455	MH-MAG-SEDE-REMUNERACIONES	1	41,337.20	
Agrícola	305900568466	MH-MAG-SEDE-FONDO CIRCULANTE DÉ MONTO FIJO	1	0.00	Los recursos del Fondo Circulante son depositados directamente por la DGT a la cuenta bancaria de cada fondo.
Agrícola	305900568477	MH-MAG-DGEA-REMUNERACIONES	1	5,862.84	
Agrícola	005900568513	M.H. MAG-CENDEPESCA-REMUNERACIONES	1	4.01	
Agrícola	Q05900568524	MH-MAG-DGSVA' REMUNERACIONES	1	34.98	
Agrícola	005900568524	MH-MAG-DGFCR-REMUNERACIONES	1	-2,016.83	Se registró IISS7 024 Cid con fecha del 2014 siendo un registro del 2015 y IISS7 20 corresponden a intereses de diciembre/2014.
Agrícola	0059000568568	MH-MAG-PRÉSTAMO FIDA NO. 666-SV-PRODEMORO	1	0.00	
Agrícola	00590568579	MH-MAG-DONACION FIDA NO. 784-SVPRODEMORO	1	0.00	



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Agrícola	005900568728	MH-MAG-PRODEMORO-CONTRAPARTIDA	1	4.07	El cargo fue aplicado el 31/12/2014 por el banco
Agrícola	005900570865	MH-MAG-PRODEMORO -CONTRAPARTIDA	1	7,418.95	Al generar el reporte con fecha 31/01/0001 refleja un saldo de US\$7,424.23
Agrícola	005900573273	MH-MAG-PROY. PRODEMOR CENTRAL PRÉSTAMO FIDA NO. 728/SV	1	0.00	
Agrícola	005900578608	MH-MAG-CONTRAPARTIDA PRODEMOR CENTRAL PRÉSTAMO FIDA NO. 728/SV	1	0.00	
Agrícola	590-057599-3	MH/MAG/RESCATE Y REACTIVAD, DE AREAS DE PROD. AGROPEC. Y ACUICOLA FASE DE REMÁBIL	1	170.62	
Hipotecario	00210279020	MH-MAG-PROGRAMA DE PLAN DE AGRICULTURA Y EMPRENDEDURISMO RURAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL-BCIE	1	0.01	
Total				56,334.96	

B) Cuentas Agrupación Operacional 5.

No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	A.O.	Saldo US\$	Comentarios
100-400-700639-9	MH-MAG-COMPRA Y ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS A FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GRANOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA EN MUNICIPIO DE LA REGIÓN ORIENTAL, AFECTADOS POR LA SEQUÍA	5	150,000.00	Donación
00210283818	MH-MAG-APOYO TECNICO P/EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA CAMARONICULTURA EN LA ESTACION DE MARICULTURA LOS COBANOS EN EL DEPARTAMENTO DE SONSONATE	5	0.01	Donación
00210283753	MH-MAG-REDUCCION DE LOS NIVELES DE INFECCION DE ROYA EN EL PARQUE CAFETALERO DE EL SALVADOR	5	12,335.53	Donación
5900576850	MH-MAG-APoyo a ORGANIZ. ACUIC. PARA LA PRODUCC. DE CAMARON Y TLAPIA	5	49,437.57	Donación
Total			211,773.09	

“Las cuentas bancarias antes indicadas fueron detalladas y proporcionadas a esa Corte de Cuentas, pero realmente corresponden a la Agrupación Operacional 5, por lo tanto, no debe considerarse el saldo pendiente de liquidar en el sistema SAFI, se adjuntar pantallas del Catálogo de Cuentas del SAFI”.

“El informe de Saldos Bancarios del 1 al 31/12/2014 correspondientes a la Agrupación Operacional 1, se puede observar que los registros en su mayoría se han realizado en el sistema SAFI, y los pendientes en los subsiguientes meses del 2015, según se han efectuado los pagos a los proveedores. Es de aclarar, que para llegar a estos saldos y en atención a las indicaciones de la DINAFI, a través de la mesa de servicio del 6 de noviembre de 2015, se nos instruyó que se deberían realizar los cortes de bancos y reconstrucción de saldos, por lo que se procedió a realizarlos desde la fecha actual hasta llegar al año 0001 y luego de regreso del año 0001 a la fecha actual, lo cual ha sido una ardua labor, ya que este Ministerio maneja una gran cantidad de cuentas bancarias”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota OFI-MAG-107/2016 de fecha 29 de enero de 2016, el Director de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora de la División de Tesorería, manifiestan lo siguiente: "Con relación a la cuenta bancaria No. 005900570865 "MH-MAG-Contrapartida PRODEMORO", le manifestamos que las transacciones bancarias ya fueron registradas y contabilizadas, y como evidencias adjuntamos los reportes del módulo de tesorería y la nota OFI-PA-PROV-OI del 22 de enero de 2016, suscrita por el señor Pagador Auxiliar de dicho Proyecto, en la cual informa dicho resultado, así:

Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Cheque No.	Monto US\$	Comentario
005900570865	MH-MAG-Contrapartida PRODEMORO	6650	5.28	En anexo 1, se presentan los reportes "Informe de Digitación de las Transacciones Bancarias" del sistema SAFI, en los cuales se puede visualizar que dichos registros ya fueron realizados y contabilizados. Además comprobantes contables.
		1136	10,968.57	
		1126	1,049.11	
		1130	703.10	
		1133	1,798.66	
		1134	856.82	
		1132	806.49	
Total			16,188.03	

Es importante mencionar, que los registros se realizan en la medida en que los Organismos Administradores de fondos de los diferentes Proyectos, remiten la documentación a las Unidades Ejecutoras de este Ministerio. Por lo tanto, y debido a que tal situación ya está solventada, muy atentamente solicitamos dar por superado el presente hallazgo para los suscritos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En comentarios brindados por la Coordinadora de la División de Tesorería y Director de Oficina Financiera Institucional del Ministerio de Agricultura, expresan que en su mayoría esos registros ya se han realizado en el Sistema SAFI, sin embargo no se cuantifica el total de registros realizados en 2015, de igual forma no se revela cuál es el monto pendiente de registro, razón por la cual se procedió a revisar conciliaciones bancarias del mes de octubre 2015, comprobamos que aún se mantienen transacciones pendientes de registrar en SAFI, según el siguiente detalle:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	Cargos no Registrados en SAFI	Abonos no registrados en SAFI
	BANCO AGRICOLA, S.A.		
005900568455	MH-MAG-SEDE REMUNERACIONES	\$ 35,955.35	\$ 24,483.71
005900568477	MH-MAG-DGEA-Remuneraciones	\$ 2,996.85	\$ 2,475.39
005900570865	MH-MAG-CONTRAPARTIDA PRODEMORO		\$ 16,188.03
		\$ 38,952.20	\$ 43,147.13

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO			
100-152-700322-9	MH-MAG-CENDEPESCA-Bienes y Servicios	\$ -	\$ 160.80
100-400-700592-9	MH-MAG-CONTRAPART. PROG. PLAN AGRIC.Y EMPREND.RURAL 1	\$ -	\$ 0.01
		\$ -	\$ 160.81
	TOTALES	\$ 38,952.20	\$ 43,307.94

No obstante la mayor parte de los registros se han procesado en el período dos mil quince, las cifras del período dos mil catorce no son razonables, esta situación continúa afectando el devengamiento de operaciones para el período dos mil quince. Por otra parte, el detalle de saldos presentado en literal A), en columna de comentarios, se hace constar que los reportes generados por tesorería presentan inconsistencias. Referente al detalle de cuentas presentado en literal B), incluye una serie de cuentas, las cuales no han sido consideradas para efectos de nuestro señalamiento; por lo que no tienen incidencia alguna en la condición observada. Considerando que a la fecha aún se mantienen registros pendientes de incorporar en sistema SAFI, la observación se mantiene.

Es importante hacer mención que el total de operaciones no registradas al 31 de diciembre de 2014 asciende a US\$ 6,379,813.66; en comentarios iniciales brindados por el Director de Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora de la División de Tesorería del Ministerio de Agricultura, expresan que en su mayoría esos registros ya se han realizado en el Sistema SAFI; sin embargo, no se detalla ni cuantifica el importe total de las operaciones registradas; por otra parte en comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, únicamente se pronuncian respecto a las operaciones pendientes de registro al 31 de octubre de 2015, las cuales fueron determinadas en su oportunidad por este equipo de auditores; verificamos documentación presentada de la cuenta 005900570865 MH-MAG-Contrapartida PRODEMORO de operaciones que ascienden a la cantidad de \$16,188.03, la cual a la fecha de este informe ha sido registrada por Tesorería, quedando aún pendientes de registro transacciones relacionadas con las cuentas que se detallan a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	Cargos no Registrados en SAFI	Abonos no registrados en SAFI
	BANCO AGRICOLA, S.A.		
005900568455	MH-MAG-SEDE REMUNERACIONES	\$ 35,955.35	\$ 24,483.71
005900568477	MH-MAG-DGEA-Remuneraciones	\$ 2,996.85	\$ 2,475.39
		\$ 38,952.20	\$ 26,959.10
	BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO		
100-152-700322-9	MH-MAG-CENDEPESCA-Bienes y Servicios	\$ -	\$ 160.80
100-400-700592-9	MH-MAG-CONTRAPART. PROG. PLAN AGRIC.Y EMPREND.RURAL 1	\$ -	\$ 0.01
		\$ -	\$ 160.81
	TOTALES	\$ 38,952.20	\$ 27,119.91

No obstante tal como lo expresan el Jefe de la Oficina Financiera y la Jefa de la División de Contabilidad, los registros "en su mayoría" se han procesado en el período dos mil quince, sin embargo las cifras del período dos mil catorce generados por el sistema SAFI no son razonables pues tienen efecto directo en la contabilidad, esta situación continúa afectando el devengamiento de operaciones; y considerando que a la fecha de este informe aún se mantienen registros pendientes de incorporar en sistema SAFI, la observación se mantiene.

3. DIFERENCIA ENTRE SALDO CONTABLE DE LA SUBCUENTA BANCOS COMERCIALES M/D, CON DISPONIBILIDAD BANCARIA CONCILIADA.

Comprobamos que el saldo de la sub cuenta 21109001 Bancos Comerciales M/D que refleja el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2014 (Definitivo), Agrupación Operacional 1, por un monto de \$172,132.92, presenta una diferencia de \$38,974.32, respecto a disponibilidad en bancos a esa misma fecha por \$211,107.24, según el siguiente detalle:

Descripción	Disponibilidad Bancaria Conciliada al 31 de dic./14	Disponibilidad Según Balance Comprobación al 31 de dic./14	Diferencia
Disponibilidad en Bancos	\$253,805.43		
(menos) Saldo bancario disponible de la cuenta MH-MAG-SEDE-Fondo Circulante de Monto Fijo	17,152.09		
(menos) Cheques pendientes de cobro	25,546.10		
Disponibilidad Neta	\$211,107.24	\$172,132.92	\$38,974.32

Fuente: Estados de Cuenta Bancarios, Conciliaciones Bancarias, Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2014 (Definitivo), Agrupación Operacional 1.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, en el artículo 41, establece: "Los titulares del Ramo, directores y jefaturas, deberán establecer políticas y procedimientos sobre la validación periódica de registros, para verificar su exactitud; así como también, para determinar y enmendar errores u omisiones, regulado a través del Manual Financiero Institucional y Manual del Sistema de Planificación y Seguimiento Institucional".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 31, establece: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional".

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en sección C.3.2 Normas sobre control interno contable Institucional, numeral 6. Validación Anual de Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Manual de Organización para las Unidades Financieras Institucionales, (UFI's), romano IX PUESTOS TIPO, Literal B PERFILES, establece: Literal A) Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Funciones Específicas, Numeral 14: "Organizar y supervisar la ejecución del cierre contable mensual y anual de las operaciones de la institución, dentro de los plazos establecidos dentro de las disposiciones legales y técnicas vigentes". Literal D) Responsable del área de Contabilidad Gubernamental, numeral 4), establece: "Validar la consistencia de la documentación probatoria con la información registrada por el Área de Tesorería, en los Auxiliares de la Aplicación Informática SAFI, previo a la generación de las partidas contables". Así mismo en numeral 6 de la misma disposición normativa, expresa: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren... la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la ley AFI, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República".

La condición observada se origina debido a que la Jefe de la División de Contabilidad no realiza validación de saldos al 31 de diciembre de cada año, en subcuenta 21109001 Bancos Comerciales M/D, adicionalmente el Jefe UFI no supervisa que esta actividad se realice.

La deficiencia ha originado que los saldos contables revelados en la cuenta de Bancos, Agrupación Operacional 1, no son razonables, ya que están sub valorados por un monto total de \$38,974.32.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de la Oficina Financiera y la Jefa de División de Contabilidad mediante nota OFI-MAG-AC-083/2015 de fecha 19 de noviembre de dos mil quince, manifiestan lo siguiente: "Con relación a la diferencia planteada por un monto de US\$55,859.41 a la que hace referencia en el citado informe, le manifestamos que se ha revisado de una forma minuciosa en coordinación con ese equipo de auditoría, la cual se detalla a continuación:

1. Dentro de los US\$55,859.41, han incluido el saldo bancario disponible de la cuenta MH-MAG-SEDE-Fondo Circulante de Monto Fijo por un Monto de US\$17,152.09, esta cuenta bancaria no se incluye en los saldos bancarios de la contabilidad, ya que, como pudo constatar el Equipo de Auditoría, los pagos a través de la Cuenta

Única del Tesoro Público (CUTP), se liquidan las obligaciones en los Acreedores Monetarios por aplicación contra los Deudores Monetarios, la cuenta del fondo circulante no es controlada en la Aplicación Informática SAFI, y no cuenta con auxiliares en el Modulo de Tesorería.

2. La conciliación bancaria de la cuenta 590-0568455 MH-MAG-Remuneraciones fue elaborada al cierre del mes 12, por lo tanto, no incluye las operaciones bancarias no contabilizadas durante el mes trece (Cierre Preliminar), el saldo final de la cuenta en el módulo de tesorería al 20 de diciembre del 2014, refleja un saldo de US\$85,237.12 y el saldo inicial al 01/01/2015 refleja un saldo de US\$55,462.46, por lo tanto la diferencia de US\$29,774.66, se ha descargado de la institución financiera pero no de la subcuenta de bancos del módulo de contabilidad.
3. La conciliación bancaria de la cuenta 00210239792 MH-MAG-DGFCR-Pagaduría Auxiliar de Bienes y servicios refleja un saldo de US\$2,741.62, que al cierre del ejercicio 2014, no habían sido registrados en el módulo de tesorería, es decir son saldos que estaban en la contabilidad y no en la institución financiera.
4. En la aplicación informática SAFI, existen saldos que están en proceso de depuración y que no están en la institución financiera, por lo tanto esos saldos deben descontarse para efectos de conciliación, ya que son cuentas inactivas, los saldos son: Banco Salvadoreño US\$535.04, Banco Cuscatlán US\$4,939.98 y Banco HSBC por un monto US\$1.70.
5. También debe considerarse un cheque por \$362.74, de la cuenta de embargos, que fue emitido y este no había sido cobrado por el beneficiario al cierre del ejercicio 2014, consecuentemente no estaba registrado en la contabilidad.

La diferencia se compone de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO (US\$)
Saldo de la cuenta del Fondo Circulante no registrada en SAFI	17,152.09
Monto registrado en el Mes 13 de la cuenta 590-568455	29,774.66
Saldo de la cuenta 00210239792 no registrado en SAFI	2,741.62
Saldo pendiente de depurar de las cuentas del Banco Salvadoreño	535.04
Saldo pendiente de depurar de las cuentas del Banco Cuscatlán	4,939.98
Saldo pendiente de depurar de las cuentas del Banco HSBC	1.70
Monto de Cheque emitido y no cobrado cuenta de embargos	362.74
Total	55,507.83

En virtud de lo anterior, manifestamos que se ha documentado el 99% de la diferencia planteada por ese equipo de auditoría.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota_OFI-MAG-AC-113/2016 de fecha 30 de enero de 2016, el Director Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora del Área de Contabilidad, manifiestan lo siguiente: "Con relación a la diferencia planteada por un monto de US\$38,974.32, a la que hace referencia en el

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

citado informe, le manifestamos, que se ha revisado de una forma minuciosa para determinar su composición, la cual se detalla a continuación: La conciliación bancaria de la cuenta 590-0568455 MH-MAG-Remuneraciones fue elaborada al cierre del mes 12, por lo tanto, no incluye las operaciones bancarias no contabilizadas durante el mes trece (Cierre Preliminar), el saldo final de la cuenta en el módulo de tesorería al 20 de diciembre del 2014, refleja un saldo de US\$85,237.12 y el saldo inicial al 01/01/2015, refleja un saldo de US\$55,462.46, por lo tanto la diferencia de US\$29,774.66, se ha descargado de la institución financiera pero no de la subcuenta de bancos del módulo de contabilidad.

La diferencia se compone de la siguiente manera:	
DESCRIPCION	MONTO (US\$)
Monto Registrado en el comprobante contable del mes 13 11372 (Anexo 3)	28,581.58
Monto Registrado en el comprobante contable del mes 13 11348 (Anexo 3)	9,177.11
Total	37,758.69

Significa entonces, que la diferencia señalada, se debe a que en la conciliación bancaria no están disminuidos los cheques antes indicados.

En virtud de lo anterior, manifestamos que se ha documentado el 91% de la diferencia planteada por ese equipo de auditoría, por lo que consideramos que aportamos los suficientes elementos de juicio para desvanecer el resultado, considerando además que, los auxiliares de bancos del módulo de tesorería, no proporcionan saldos estáticos, sino que son saldos dinámicos, ya que se agrupan por fecha de documento.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los comentarios y documentación remitida por el Jefe de la Oficina Financiera y la Jefa de la División de Contabilidad, es pertinente expresar lo siguiente:

1. Referente al saldo de la cuenta del Fondo Circulante por la cantidad de \$17,152.09 efectivamente comprobamos que dicha cuenta no se controla mediante SAFI, por lo que ya no se considera como parte de la diferencia.
2. En relación a la diferencia de la cuenta 590-568455 por \$29,774.66 es importante mencionar que se tomó de referencia informe de movimientos por cuenta bancaria al mes de diciembre/14, el cual presenta un saldo de \$85,237.12, no obstante el informe de movimientos por cuenta bancaria de enero dos mil quince presenta un saldo inicial de \$55,462.46, reflejándose diferencia de \$29,774.66, de la cual la administración no presenta detalle de transacciones que integran dicho saldo, así mismo no se proporciona evidencia que dichos registros se hayan realizado en el mes 13.

3. Sobre el saldo de la cuenta 00210239792 MH-MAG-DGFCR-Pagaduría Auxiliar de Bienes y Servicios, refleja un saldo de US\$2,741.62, la administración confirma, que al cierre del ejercicio 2014, no habían sido registrados en el módulo de tesorería, es decir son saldos que estaban en la contabilidad y no en la institución financiera.
4. Por otra parte, la administración da por aceptado que la existencia de los siguientes saldos pendiente de depurar, Banco Salvadoreño US\$535.04, Banco Cuscatlán US\$4,939.98 y Banco HSBC por un monto US\$1.70.
5. Referente al monto de \$362.74 correspondiente al cheque No. 318 de fecha 8 de octubre de 2014, de la cuenta "Pagador General Auxiliar MAG Embargos" del Banco de Fomento Agropecuario, aclaramos que este valor ya está considerado en el monto de los cheques pendientes de cobro, por lo tanto no disminuye la diferencia, ya que al no estar contabilizado no se incluyó en la Disponibilidad según Balance de Comprobación al 31 Dic. 2014 con la cual se ha establecido la diferencia señalada.

Con las aclaraciones de la administración, la diferencia se mantiene en \$38,974.32. Por lo planteado anteriormente, consideramos que la observación se mantiene.

En relación a los comentarios emitidos posterior a lectura de Borrador de Informe, por el Director de la OFI y la Jefa de la División de Contabilidad, expresamos que dichos argumentos carecen de congruencia, por las siguientes razones:

- a. La administración manifiesta que la diferencia se debe a inconsistencias que presenta el módulo de tesorería por US\$ 29,774.66, no obstante, hacemos notar que la conciliación Bancaria de la Cuenta 590-0568455 MH-MAG-Remuneraciones mes de diciembre 2014, no se elaboró tomando como base dicho reporte, pues ésta se prepara tomando como base el Estado de Cuenta Bancario al mes de diciembre y Libro de Bancos a esa misma fecha; por tanto la diferencia a que hace referencia la administración, no tiene incidencia alguna en la disponibilidad bancaria reflejada en la conciliación, por tanto los comentarios presentados a los auditores, no justifican la diferencia observada.
- b. Los cheques de las partidas 13 11372 y 13 11348 contabilizados en mes 13, por un monto total de US\$37,758.69, fueron emitidos en el mes de julio 2014, por lo cual en la conciliación Bancaria de la Cuenta 590-0568455 MH-MAG-Remuneraciones mes de diciembre 2014, ya habían sido cobrados. Inicialmente se mencionó que parte de la diferencia se debe a la existencia de saldos pendientes de depurar, no obstante posterior a la lectura de borrador de informe no se hace mención de dichos saldos, los cuales se detallan a continuación:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Saldo de la cuenta 00210239792 no registrado en SAFI	2,741.62
Saldo pendiente de depurar de las cuentas del Banco Salvadoreño	535.04
Saldo pendiente de depurar de las cuentas del Banco Cuscatlán	4,939.98
Saldo pendiente de depurar de las cuentas del Banco HSBC	1.70
Monto de Cheque emitido y no cobrado cuenta de embargos	362.74

Lo anterior hace notar la falta de certeza en la identificación del origen de la diferencia. Con las aclaraciones de la administración, la diferencia se mantiene en \$38,974.32.

4. DIFERENCIA DE SALDO DEL SUB-GRUPO DE BIENES DEPRECIABLES CON LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS DEL AREA DE ACTIVO FIJO.

Al comparar los saldos de las cuentas del Sub-Grupo de Bienes Depreciables, presentados en el Balance de Comprobación Definitivo y los saldos de los Inventarios del Área de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, existe una diferencia de \$4,829,857.34, según detalle siguiente:

Cuenta Contable	Concepto	Saldos Según Balance de Comprobación Institucional (Definitivo) (A)	Saldos de Inventarios del Área de Activo Fijo 31/12/2014 (B)	Diferencia (A-B)
24101001	Edificio e Instalaciones	\$ 5,101,206.14	\$ 5,093,460.80	\$ 7,745.34
24107004	De vivienda y Oficinas	\$ 14,662.01	\$ -	\$ 14,662.01
24107099	Obras de Infraestructura Diversas	\$ 1,005,868.01	\$ -	\$ 1,005,868.01
24113001	Maquinaria y Equipos de Producción	\$ 2,959,731.11	\$ 2,602,235.83	\$ 357,495.28
24115001	Equipos Médicos y de Laboratorio	\$ 2,379,615.83	\$ 2,121,757.87	\$ 257,857.96
24117001	Vehículos de Transporte	\$ 6,951,415.73	\$ 6,964,337.63	\$ (12,921.90)
24117999	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	\$ 449,364.63	\$ 40,680.00	\$ 408,684.63
24119001	Mobiliarios	\$ 1,685,553.67	\$ 55,168.68	\$ 1,630,384.99
24119002	Maquinaria y Equipos	\$ 161,763.79	\$ -	\$ 161,763.79
24119004	Equipos Informáticos	\$ 1,886,290.45	\$ 1,329,113.94	\$ 557,176.51
24119005	Herramientas y Repuestos Principales	\$ 6,941.69	\$ 6,997.04	\$ (55.35)
24119099	Bienes Muebles Diversos	\$ 196,958.24	\$ 750.00	\$ 196,208.24

Cuenta Contable	Concepto	Saldos Según Balance de Comprobación Institucional (Definitivo) (A)	Saldos de Inventarios del Área de Activo Fijo 31/12/2014 (B)	Diferencia (A-B)
24121001	Ganado Vacuno	\$ 287,223.54	\$ 45,005.00	\$ 242,218.54
24121003	Ganado Porcino	\$ 2,769.29	\$ -	\$ 2,769.29
TOTALS BIENES DEPRECIABLES**		\$ 23,089,364.13	\$ 18,259,506.79	\$ 4,829,857.34

** No se Incluyen los saldos de la Depreciación Acumulada

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 26, numeral 3, establece: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable... 3) En la confiabilidad de la información".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Art. 41, establece: "Los titulares del Ramo, Directores y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre la validación periódica de registros, para verificar su exactitud; así como también, para determinar y enmendar errores u omisiones, regulado a través del Manual Financiero Institucional y Manual del Sistema de Planificación y Seguimiento Institucional".

Las Normas sobre Control Interno Contable Institucional del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Norma C.3.2, Numeral 5, establece: "Registros Auxiliares. Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas. Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas". El Numeral 6, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentran debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventarios físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Manual de Procedimientos de Activo Fijo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Romano IV. Funciones del Área y Unidades de Activo Fijo, Numeral 4, establece: "Constituir una unidad de soporte de información, para el proceso contable de registro y control del activo fijo de la SEDE y de las dependencias centralizadas del MAG".

La situación señalada se origina debido a que la Coordinadora del Área de Contabilidad y la Encargada del área de Activo Fijo, están realizando el proceso de conciliación y validación de saldos de los Activos Fijos de las diferentes dependencias

del Ministerio de Agricultura, no habiendo logrado la conciliación del total de los bienes institucionales.

La deficiencia ha originado que las cifras presentadas en el Sub-Grupo de Bienes Depreciables en el Estado de Situación Financiera no sean reales y no se encuentren conciliadas con los saldos del área de Activo Fijo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2015, con referencia OFI-MAG-AC-77/2015, el Director Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora del Área de Contabilidad, manifestaron lo siguiente: "En cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico de Administración Financiera en la Norma C.3.2.6, Validación Anual de datos contables, esta Oficina Financiera a través de la División de Contabilidad, se ha efectuado el máximo esfuerzo por conciliar los bienes depreciables propiedad del MAG, lo cual se viene desarrollando desde hace aproximadamente 4 años, sin embargo dichos procesos se han visto afectados desde ejercicios ya finalizados, ya que las personas que manejaron estos temas en años anteriores no establecieron los lineamientos para realizar la conciliación de saldos contables con los saldos administrativos, por lo que no dieron la debida importancia a los procesos de conciliación entre ambas oficinas, por lo tanto existen ciertas limitantes que han dificultado realizar a corto plazo la conciliación de Activos Fijo, entre ellas las más importantes: 1. En años anteriores, no existían procesos orientados a la conciliación para los Activos Fijos, por lo que esta oficina a través de la División de Contabilidad desde el año 2009 ha iniciado los procesos de revisión y conciliación desde el periodo de transición del sistema contable SICGE a la aplicación informática SAFI, para lo cual es necesaria una revisión minuciosa de la información de por lo menos 12 años de ejecución, lo cual requiere de inversión de tiempo y de un análisis exhaustivo. 2. Es necesario comparar los saldos registrados en la aplicación SICGE desde el año 1996 y en el SAFI desde el año 2001, ya que dichos saldos son acumulados en los Estados Financieros. 3. Los saldos de arrastre presentados en el rubro de Bienes Depreciables, reflejan aproximadamente por lo menos entre 10 a 12 años que fueron ejecutados, los cuales durante el proceso de transición de SICGE al SAFI, las administraciones actuantes en esos periodos, no validaron los saldos y los incorporaron al SAFI, sin haberse conciliado con los inventarios de Activo Fijo. 4. La búsqueda y obtención de la información que ampara los saldos a conciliar de los años 1996-2000 no se logra satisfactoriamente, debido al tiempo transcurrido la mayoría de documentos ya no existen, lo cual ha complicado en gran medida el proceso de conciliación y de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de la Ley AFI, dichos documentos ya cumplieron el tiempo de resguardo. 5. Debido a que han transcurrido varios años, el sistema SICGE, ha comenzado a dañarse ya que está presentando dificultad para generar los reportes, lo cual imposibilita la depuración y comparación de la información de los años 90. A pesar de todas las dificultades que se han conllevado este proceso de conciliación de activos fijos, manifestamos que a la fecha se ha realizado el máximo esfuerzo para obtener resultados muy satisfactorios e importantes para la presentación de la información

financiera, dichos resultados se han logrado satisfactoriamente en los años 2013, 2014 y lo que va del año 2015, lo cual ha permitido que en los últimos años, los estados financieros presentan cifras razonables. A continuación se presenta detalles de los saldos conciliados en cada periodo: 1. Resultados al cierre del ejercicio 2013: Al 31 de diciembre de 2013, se finalizó la conciliación de las Direcciones de DGEA GOES, CENDEPESCA GOES, CENDEPESCA FAES, DGSVA FAES, DGFCR-FAES y FAE PROGRAMA NACIONAL DEL BAMBU, conciliando en un 100% los saldos contables con los inventarios de Activo Fijo, Con tal resultado se logró validar los bienes del MAG, en un total de \$4,833,340.90. A continuación se presenta el detalle de los saldos conciliados:

No.	DIRECCION	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
		SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	SALDO SEGÚN ACTIVO FIJO	DIFERENCIA	PORCENTAJE CONCILIADO
1	DGEA-GOES	\$ 90,870.24	\$ 90,870.24	\$ -	100%
2	CENDEPESCA-GOES	\$ 582,702.60	\$ 582,702.60	\$ -	100%
3	CENDEPESCA-FAES	\$ 534,056.23	\$ 534,056.23	\$ -	100%
4	DGSVA-FAES	\$ 3,521,197.28	\$ 3,521,197.28	\$ -	100%
5	DGFCR - FAES	\$ 93,837.43	\$ 93,837.43	\$ -	100%
6	DGFCR-PROGRAMA NAC. DELL BAMBU-FAES	\$ 10,577.12	\$ 10,577.12	\$ -	100%
TOTALES		\$ 4,833,340.90	\$ 4,833,340.90		



2. Resultados al cierre del ejercicio 2014

Al 31 de diciembre de 2014, como seguimiento al proceso de validación, se actualizaron las conciliaciones, a fin de controlar los saldos conciliados, los cuales habían incrementado por las diferentes adquisiciones y/o incorporaciones de bienes en diferentes direcciones. Por lo tanto al 31 de diciembre/2014, se conciliaron los bienes Depreciables en un total \$ 5,227,415.97 Se anexan los respectivos informes de conciliación debidamente firmados y sellados por los responsables de su elaboración (Anexo 1). Los resultados fueron los siguientes:

No	DIRECCION	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
		SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	SALDO SEGÚN ACTIVO FIJO	DIFERENCIA	PORCENTAJE CONCILIADO
1	DGEA-GOES	\$ 90,870.24	\$ 90,870.24	\$ -	100%
2	CENDEPESCA-GOES	\$ 582,702.60	\$ 582,702.60	\$ -	100%
3	CENDEPESCA-FAES	\$ 594,500.09	\$ 594,500.09	\$ -	100%
4	DGSVA-FAES	\$ 3,854,828.49	\$ 3,854,828.49	\$ -	100%
5	DGFCR - FAES	\$ 93,837.43	\$ 93,837.43	\$ -	100%
6	DGFCR-PROGRAMA NAC. DELL BAMBU-FAES	\$ 10,677.12	\$ 10,677.12	\$ -	100%
TOTALES		\$ 5,227,415.97	\$ 5,227,415.97		

Por otra parte, también al 31 de diciembre de 2014, se finalizó con el análisis de los saldos de la OGA GOES y DGSVA GOES, estableciendo las diferencias siguientes:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	DIRECCION	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
		SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	SALDO SEGÚN ACTIVO FIJO	DIFERENCIA
1	OGA-GOES	\$ 2,612,883.34	\$ 2,835,486.80	(\$ 222,603.46)
2	DGSVA-GOES	\$ 4,219,242.86	\$ 3,678,806.03	(\$ 540,436.83)
TOTALES		\$ 5,227,415.97	\$ 5,227,415.97	

3. Resultados al mes de septiembre de 2015. Al 30 de septiembre de 2015 se logró conciliar en un 100% los bienes de la DGSVA y OGA-GOES (Vehículos de transporte), con lo cual, esta oficina ha alcanzado obtener resultados satisfactorios en el proceso de conciliación, ya que hemos logrado conciliar \$11,914,104.96, de los bienes propiedad del MAG, lo cual es de gran impacto en los Estados Financieros, considerando la magnitud de bienes que posee el MAG, como prueba se anexan los respectivos informes de conciliación debidamente firmados y sellados (Anexo 2). A continuación los saldos conciliados:

No.	DIRECCION	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
		SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	SALDO SEGÚN ACTIVO FIJO	DIFERENCIA	% CONCILIADO
1	DGEA-GOES	\$ 90,870.24	\$ 90,870.24	\$	100%
2	CENDEPESCA-GOES	\$ 582,702.60	\$ 582,702.60	\$	100%
3	CENDEPESCA-FAES	\$ 594,500.09	\$ 594,500.09	\$	100%
4	DGSVA-FAES	\$ 3,854,828.49	\$ 3,854,828.49	\$	100%
5	DGFCR - FAES	\$ 93,837.43	\$ 93,837.43	\$	100%
6	DGFCR-PROGRAMA NAC. DELL BAMBU-FAES	\$ 10,677.12	\$ 10,677.12	\$	100%
7	OGA-GOES (Vehiculos)	\$ 3,007,882.96	\$ 3,007,882.96	\$	100%
8	DGSVA-GOES	\$ 3,678,806.03	\$ 3,678,806.03	\$	100%
TOTALES		\$11,914,104.96	\$11,914,104.96	\$	100%

Con base en los resultados obtenidos al 30 de septiembre de 2015, tal como se ha presentado en el detalle antes indicado, le manifestamos que dichos resultados han contribuido para que la diferencia señalada al 31 de diciembre de 2014, se disminuya, agregando a ello que el Área de Activo Fijo ha informado que posee \$833,588.13, en la cuenta de Obras de Infraestructura Diversas. Por lo tanto a continuación se presenta un detalle comparativo sobre los saldos a diciembre 2014 y saldos a septiembre de 2015, y las justificaciones y/o gestiones realizadas ante las Oficina General Administrativa para validar dichos saldos reflejados en cada una de las cuentas contables.

CODIGO	CONCEPTO	SALDOS SEGÚN BALANCE DE COMPROBACION DEFINITIVO 2014 US\$	SALDOS CONTABLES AL MES DE SEPTIEMBRE/2015 US\$	SALDO ACTIVO FIJO US\$	DIFERENCIA A SEP/2015 US\$	COMENTARIOS/GESTIONES REALIZADAS
24101001	Edificios e Instalaciones	5,101,206.14	5,101,206.14	5,093,460.80	7,745.34	Para validar estas tres cuentas, se ha solicitado a la OGA realizar los inventarios y ubicar o identificar los inmuebles adscritos al MAG y realizar el proceso administrativo para las revaluaciones y determinar los nuevos valores a incorporar a la contabilidad. Se anexan notas en las que se ha
24107004	De viviendas y Oficinas	14,662.01	14,662.01	0.00	14,662.01	
24107099	Obras de Infra. Diversa	1,005,868.01	1,005,868.01	833,588.13	172,279.88	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CODIGO	CONCEPTO	SALDOS SEGÚN BALANCE DE COMPROBACION DEFINITIVO 2014 US\$\$	SALDOS CONTABLES AL MES DE SEPTIEMBRE/2015 US\$\$	SALDO ACTIVO FIJO US\$\$	DIFERENCIA A SEP/2015 US\$\$	COMENTARIOS/GESTIO NES REALIZADAS
						solicitado tal acción y también se han remitido los saldos contables para su verificación. (Anexo 3). No cuenta con detalle exacto de Viviendas y Oficinas y Obras de Infra. Diversas. Es importante que la OGA Gestione el proceso administrativo para la reevaluaciones de las instalaciones a fin de actualizar los saldos en la contabilidad, para su respectiva validación.
24113001	Maquinaria y Equipos de Producción	2,959,731.11	2,949,582.06	2,602,235.53	347,346.23	Las diferencias establecidas de estas nueve (9) cuentas corresponden a los bienes de OGA-GOES y DGFCR-GOES.
24115001	Equipos Médicos y de Laboratorio	2,379,615.83	2,191,973.39	2,191,757.87	70,215.52	Para analizar dichas diferencias es necesario contar con los respectivos inventarios del Activo Fijo, lo cual se ha solicitado en reiteradas ocasiones, sin embargo a la fecha no se ha obtenido la totalidad de los inventarios, ya que hasta el día 29 de octubre/2015, la Oficina General Administrativa mediante nota M/AAF/0147, del 29/10/2015 (Anexo 4) remitió el inventario de Bienes SEDE-GOES, falta que remita lo correspondiente a la DGFCR-GOES, a fin de validar los saldos contables con los de sus inventarios.
24117001	Vehículos de Transporte	6,951,415.73	7,146,439.8516,	6,964,337.63	182,102.22	Se anexan las gestiones realizadas en las cuales esta oficina ha solicitado a la OGA, la remisión de los inventarios. (Anexo 5)
24117999	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	449,364.63	449,364.63	40,680.00	408,684.63	
24119001	Mobiliarios	1,685,553.67	1,614,841.36	55,168.68	1,559,672.68	
24119002	Maquinarias y Equipo	161,763.79	167,957.78	0.00	167,957.78	
24119004	Equipos Informáticos	1,886,290.45	1,844,548.67	1,329,113.94	515,434.73	
24119005	Herramientas y Repuestos Principales	6,941.69	6,941.69	6,997.04	(55.35)	
24119099	Bienes Muebles Diversos	196,958.24	6,423.96	750.00	5,673.96	
24121001	Ganado Vacuno	287,223.54	285,788.54	45,005.00	240,788.54	En relación al Sub Grupo de semovientes (Ganado Vacuno y Porcino) se ha solicitado a la Oficina General Administrativa los inventarios según sus controles internos administrativos, ya que para validar estas cuentas es necesario contar con el detalle de semovientes existentes en el MAG.
24121003	Ganado Porcino	2,769.29	2769.29		2,769.29	En diferentes gestiones realizadas se les ha remitido los saldos contables para que verifiquen lo correspondiente a años anteriores a fin de constatar los semovientes no existentes y que documenten para liquidar



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

CODIGO	CONCEPTO	SALDOS SEGÚN BALANCE DE COMPROBACION DEFINITIVO 2014 US\$\$	SALDOS CONTABLES AL MES DE SEPTIEMBRE/2015 US\$\$	SALDO ACTIVO FIJO US\$\$	DIFERENCIA A SEP/2015 US\$\$	COMENTARIOS/GESTIO NES REALIZADAS
						dichos saldos. Se anexan notas solicitando los inventarios. (Anexo 6)
TOTALES		23,089,364.13	22,788,367.38	19,093,094.92	3,695,272.46	

Por lo anterior, y en cumplimiento a la Norma C.3.2.6, "Validación Anual de los Datos Contables", del Manual Técnico de Administración Financiera, esta oficina está en toda la disposición de dar continuidad al proceso de análisis de la nueva diferencia establecida, sin embargo es necesario obtener el insumo de la contraparte, por lo que se ha gestionado lo siguiente: 1. Que la Oficina General Administrativa-OGA, realice el proceso administrativo para las reevaluaciones de las instalaciones y elabore sus inventarios con nuevos valores a fin de determinar y actualizar los saldos en la contabilidad para su conciliación. Por lo tanto se espera que la OGA, constituya sus inventarios y los remita a esta oficina para validar los saldos según Estados Financieros y según sus inventarios, tal como se les ha solicitado en anexo 3. 2. Que la Oficina General Administrativa-OGA, complete los inventarios de los bienes, ya que el 30 de octubre de 2015, solamente ha presentado lo correspondiente a la OGA-GOES, está pendiente que remita lo de la DGFCR-GOES, tal como se les ha solicitado en el anexo 5, de no obtener la información, no es posible cotejar los saldos contables. Es importante mencionar que el hecho de que hayan proporcionado el inventario de la OGA, no indica que la conciliación se ha definido, ya que dicha información lleva su tiempo en su proceso de análisis e intercambio de información entre ambas oficinas para obtener los resultados, por lo que esta oficina lo había requerido con anticipación. 3. En relación a las cuentas de Semovientes, es importante contar con los inventarios administrativos, para poder validar los saldos presentados en los Estados Financieros esta oficina les ha proporcionado los saldos contables para que verifiquen y realicen un inventario físico de Activos biológicos que poseen, a fin de poder validar los saldos entre ambas oficinas. Por lo tanto es necesario que nos proporcionen sus inventarios, tal como se les ha solicitado en el anexo 6. Por lo anterior y habiendo demostrado los resultados tan importantes alcanzados en el proceso de conciliación de los Bienes Depreciables y que además el saldo pendiente de validar, dependemos de los inventarios que proporcionará la Oficina General Administrativa, le manifestamos que la observación sobre "Diferencia de Saldos del Sub-Grupo de Bienes Depreciables con los Saldos de los inventarios del Área de Activo Fijo". No es imputable a esta oficina, ya que por nuestra parte hemos realizado las gestiones necesarias para obtener los insumos para conciliar, los cuales son de carácter administrativo".

La Encargada del Control y Custodia de Activo Fijo, no presentó comentarios, no obstante de habersele comunicado mediante nota ORD27/2015-RESULTADOS PRELIMINARES-16 de fecha 5 de noviembre de 2015.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota de fecha 29 de enero de 2016, la Encargada del Control y Custodia de Activo Fijo, manifiesta lo siguiente:

1. En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Activo Fijo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Romano IV. Funciones de Área y Unidades de Activo Fijo, Numeral 4, establece "Constituir una unidad de soporte de información, para el proceso contable de registro y control del Activo Fijo de la SEDE y de las dependencias centralizadas del MAG"

Al respecto hago de su conocimiento que en coordinación con el área de Contabilidad de este Ministerio se han realizado acciones encaminadas a establecer el proceso de conciliación de los Activos Fijos del MAG, cuyos resultados se han logrado satisfactoriamente en los años 2013, 2014 y 2015, razón por la cual ha sido posible obtener los siguientes resultados:

Al 31 de diciembre de 2014

No	dirección	SALDOS CONCILIA DOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
		SALDO SEGUN CONTABILIDAD	SALDO SEGUN ACTIVO FIJO	DIFERENCIA	% CONCILIADO
1	DGEA-GOES	\$90,870.24	\$90,870.24	\$	100%
2	CENDEPESCA-GOES	\$582,702.60	\$582,702.60	\$	100%
3	CENDEPESCA-FAES	\$594,500.09	\$594,500.09	\$	100%
4	DGSVA-FAES	\$3,854,828.49	\$3,854,828.49	\$	100%
5	DGFCR-FAES	\$93,837.43	\$93,837.43	\$	100%
6	DGFCR-PROGRAMA NAC. DEL BAMBU-FAES	\$10,677.12	\$10,677.12	\$	100%
TOTALES		\$5,227,415.97	\$5,227,415.97	\$	*



Resultados Junio-septiembre 2015:

N9	dirección	SALDOS CONCILIADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015			
		SALDO SEGUN CONTABILIDAD	SALDO SEGUN ACTIVO FUO	DIFERENCIA	% CONCILIADO
1	DGEA-GOES	\$90,870.24	\$90,870.24	\$	100%
2	CENDEPESCA-GOES	\$582,702.60	\$582,702.60	\$	100%
3	CENDEPESCA-FAES	\$601,255.33	\$601,255.33	\$	100%
4	DGSVA-FAES	\$3,854,828.49	\$3,854,828.49	\$	100%
5	DGFCR-FAES	\$93,837.43	\$93,837.43	\$	100%
6	DGFCR-PROGRAMA NACIONAL DEL BAMBU-FAES	\$10,677.12	\$10,677.12	\$	100%

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

7	OGA-GOES (vehículos)	\$3007,882.96	\$3007,882.96	\$	100%
8	DGSVA-GOES	\$3678,806.03	\$3678,806.03	\$	100%
TOTALES		\$11,920,860.20	\$11,920,860.20	\$	

Teniendo en cuenta los procesos de conciliación de saldos efectuadas con cada una de las fuentes de financiamiento con las este Ministerio adquiere bienes capitalizables, es importante mencionar, que en su informe preliminar, en el comentario de los auditores, manifiestan que la deficiencia se mantiene, debido a la falta de conciliación de las Direcciones OGA-GOES y DGSVA- GOES, los inmuebles adscritos al MAG y los saldos de los semovientes, al respecto le manifestamos lo siguiente:

1. En lo que respecta a la falta de conciliación de las Direcciones OGA-GOES y DGSVA-GOES, en anexo uno remito copia de las conciliaciones que se detallan a continuación:
 - a. Conciliación de Vehículos de la OGA y la División de Contabilidad, Fuente de Financiamiento Fondo General, saldos al 30 de septiembre de 2015, por un monto total de \$3,007,882.96.
 - b. Conciliación de Bienes Capitalizables de la DGSVA y la División de Contabilidad Fuente de Financiamiento: Fondo General, saldos al 30 de septiembre de 2015 por un monto total \$3,678,806.03.
2. En lo que respecta a los saldos de semovientes, en anexo dos tengo a bien remitir evidencia de las gestiones realizadas por esta Área de Activo Fijo, con la finalidad de obtener información de la Dirección General de Ganadería, específicamente de Activos Biológicos, siendo ellos los encargados de la custodia, manejo y control de dichos activos, ya que es la Dirección que cuenta con personal especialista en dicho tema:
 - a. Memorando M/AAF/038/2014 de fecha 18 de febrero de 2014
 - b. Memorando M/AAF/053/2014 de fecha 12 de marzo de 2014
 - c. Memorando M/AAF/068/2014 de fecha 7 de abril de 2014
 - d. Correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2014
 - e. Correo electrónico de fecha 26 de marzo 2015

La información que se requiere en las evidencias documentales presentadas, se debe a que los activos biológicos están sujetos a procesos de transformación biológica durante su desarrollo y es necesario contar con los documentos que permitan documentar los registros generados por los nacimientos, cuotas de agotamiento, muertes o descartes, ya que no son reportados oportunamente ni documentados debidamente para su incorporación y/o descargo contable.

3. En relación a las cuentas de Edificios e Instalaciones, de Vivienda y Oficina y Obras de Infraestructura Diversas, tengo a bien hacer de su conocimiento que esta Área ha gestionado en diferentes años autorización para la asignación de fondos que permita reevaluar los inmuebles del MAG, sin embargo a la fecha se ha obtenido un avance significativo del cual se remite evidencia en anexo tres:

- a. Memorando M/AAF/0145/2015 de fecha 26 de octubre de 2015
- b. Copia de Plan de Compras del Fondo FAES-DGSVA, en el específico 54399-Servicios Generales y Arrendamientos Diversos - Servicios de revalúo de la Infraestructura del MAG y sus dependencias, en el segundo trimestre \$10,000.00.

Además de las evidencias documentales presentadas sobre las gestiones realizadas tengo a bien aclarar que mi nombramiento como Encargada del Control y Custodia del Activo Fijo del MAG, ha sido a partir del 28 de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 407 de fecha 14 de agosto de 2014, y fue además de manera interina, sin embargo a fin de dar una respuesta que permita evidencias las gestiones realizadas en mi gestión y en la gestión de la Lic. Susana Carolina Álvarez, quien funge actualmente en dicho cargo, se ha preparado la respuesta de manera conjunta, requiriendo que sea tomada en cuenta las evidencias presentadas.

Además cabe hacer mención que en el Borrador del Informe especifica que no presente evidencias documentales en el periodo señalado, pero se debía a que mediante Acuerdo 854 de fecha 26 de noviembre de 2015 se me autorizó licencia por maternidad en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 29 de diciembre de 2015".

Por medio de nota OFI-MAG-AC-113/2016 de fecha 30 de enero de 2016, el Director Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora del Área de Contabilidad, manifiestan lo siguiente: "En relación a este hallazgo, informamos que en cumplimiento a la Norma C.3.2.6, "Validación Anual de los Datos Contables", del Manual Técnico de Administración Financiera, desde el año 2009, hemos dado seguimiento al proceso de conciliación de los Activos Fijos del MAG, cuyos resultados se han logrado satisfactoriamente en los años 2013, 2014 y 2015, lo cual ha permitido que en los últimos años, los estados financieros presenten cifras razonables, lo cual ha sido producto de todas las acciones y/o gestiones que hemos realizado con las instancias involucradas en el proceso. A continuación los resultados obtenidos en los diferentes periodos:

Al 31 de diciembre de 2014

N°	DIRECCION	SALDOS CONCILIADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014			
		SALDO SEGUN CONTABILIDAD	SALDO SEGUN ACTIVO FIJO	DIFERENCIA	% CONCIUADO
1	DGEA-GOES	\$90,870.24	\$90,870.24	\$	100%

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

2	CENDEPESCA-GOES	\$582,702.60	\$582,702.60	\$	100%
3	CENDEPESCA-FAES	\$594,500.09	\$594,500.09	\$	100%
4	DGSVA-FAES	\$3,854,828.49	\$3,854,828.49	\$	100%
5	DGFCR-FAES	\$93,837.43	\$93,837.43	\$	100%
6	DGFCR-PROGRAMA NAC. DEL BAMBU- FAES	\$10,677.12	\$10,677.12	\$	100%
TOTALES		\$5,227,415.97	\$5,227,415.97	\$	*

Resultados junio-septiembre/2015:

No.	DIRECCION	SALDOS CONCILIADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015			
		SAI DO SFGUN CONTABILIDAD	SAI DO SFGUN ACTIVO FIJO	DIFERENCIA	CONCILIADO
	DGEA-GOES			\$	
2	CENDEPESCA-GOES	\$582,702.60	\$582,702.60	\$	100%
3	CENDEPESCA-FAES	\$601,255.33	\$601,255.33	\$	100%
4	DGSVA-FAES	\$3,854,828.49	\$3,854,828.49	\$	100%
5	DGFCR-FAES	\$93,837.43	\$93,837.43	\$	100%
6	DGFCR-PROGRAMA NACIONAL DEL BAMBU-FAES	\$10,677.12	\$10,677.12	\$	100%
7	OGA-GOES (vehículos)	\$3007,882.96	\$3007,882.96	\$	100%
8	DGSVA-GOES	\$3678,806.03	\$3678,806.03	\$	100%
TOTALES		\$11,920,860.20	\$11,920,860.20	\$	

De acuerdo a lo anterior, es importante considerar y valorizar los resultados, ya que tal proceso nos ha conllevado a analizar saldos acumulados provenientes desde la transición del sistema SICGE al SAFI en el año 2001, lo que implica de un análisis exhaustivo, debido a la necesidad de verificar los saldos desde dicho periodo, agregando a ello que las administraciones actuantes en ese año, no conciliaron los saldos con los inventarios de activo fijo y fueron trasladados al SAFI, sin haberse validado. Por lo tanto, el proceso de conciliación resulto difícil de finalizar a corto plazo, considerando además, la magnitud de bienes que posee este Ministerio, sin embargo los esfuerzos se han realizado y se han obtenido resultados institucionales muy significativos en la presentación de la información financiera. Para comprobarlo se adjuntan los respectivos informes de conciliación elaborados entre junio-sep/2015 (Anexo 4).

Es importante mencionar, que en su informe preliminar, en el comentario de los auditores, manifiestan que la deficiencia se mantiene, debido a la falta de conciliación de las Direcciones OGA-GOES y DGSVA-GOES, los inmuebles adscritos al MAG y los saldos de los semovientes, al respecto le manifestamos lo siguiente:

1. De acuerdo con los resultados obtenidos al mes de septiembre de 2015, e informados al equipo de Auditores en nota OFI-MAG-AC-77/2015, del 12 de noviembre de 2015, en el anexo No.2 se presentó la documentación probatoria en donde se informaba que los activos fijos de la DGSVA-GOES, se habían conciliado en un 100%, así como también lo correspondiente a la OGA-GOES, (vehículos de Transporte), sin embargo nuevamente se anexan los informes de conciliación para las respectivas verificaciones (Anexo 5).
2. En relación a las cuentas de Edificios e Instalaciones, de Vivienda y Oficina y Obras de Infraestructura Diversas, es necesario que la Oficina General Administrativa-OGA, realice el proceso administrativo para las revaluaciones de las instalaciones y elabore sus inventarios con nuevos valores a fin de determinar y actualizar los saldos en la contabilidad para su conciliación. Por lo tanto se espera que la OGA, constituya sus inventarios y los remita a esta oficina para validar los saldos según Estados Financieros y según sus inventarios, tal como se les ha solicitado en las acciones adjuntas (anexo 6).

Es importante mencionar, que para depurar la diferencia en el rubro antes indicado, es necesario contar con el apoyo de las instancias responsables de los procesos administrativos y que los altos niveles tomen la decisión de asignar el presupuesto para las revaluaciones y poder establecer los saldos correctos para actualizar los datos contables y los controles administrativos, ya que según tenemos conocimiento, no se cuenta con un presupuesto financiera para hacer las revaluaciones, por lo que solicitamos, muy atentamente, reconsiderar tal situación, ya que para conciliar dicha cuenta no depende de un trabajo técnico contable a asignar, sino de decisión de otros niveles gerenciales para preparar un plan presupuestario y contar con el financiamiento para obtener los datos reales de los inmuebles.

3. De la cuenta de Semovientes (Ganado Vacuno y Ganado Porcino), no se ha logrado cotejar los saldos contables con los inventarios de los Activos Biológicos, ya que por nuestra parte se le ha remitido a la OGA, el detalle de saldos de los Activos Biológicos presentados en el Balance de comprobación, para que verifiquen o elaboren sus inventarios, sin embargo no se ha obtenido respuesta. Dichos inventarios se han solicitado según lo demuestran notas adjuntas (Anexo 7)

Es importante mencionar, que el tema de los Activos Biológicos es muy amplio, y para poder conciliar, dependemos de la obtención de un inventario con saldos reales, siendo que, los activos biológicos están sujetos a procesos de transformación biológica durante su desarrollo, consideramos importante que debe haber una buena coordinación y apoyo entre la Dirección General de Ganadería de este Ministerio quienes son los especialistas en la materia, y la Oficina General de Administración, para que efectúen levantamiento de inventarios de los Activos Biológicos con saldos reales y ejecuten los controles

Teléfono PBX: (503) 2592-8000 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

internos necesarios sobre estos activos, ya que el saldo contabilizado se ha originado de diversas donaciones e incorporaciones, sin embargo existen activos que les falta el control interno durante su proceso de desarrollo, ya que los activos biológicos por nacimientos muertes y descartes, no son reportados oportunamente ni documentados debidamente para su incorporación y/o descargo contable, según lo establecido en el Instructivo para Control de Activos Biológicos elaborado por la OGA y la Dirección General de Ganadería, siendo esto una limitante para conciliar los saldos, debido a que no se tienen los datos reales. Por lo tanto consideramos que la falta de control interno de un especialista en la materia que les reporte periódicamente los nacimientos o muertes de los semovientes y documente según lo prescrito en el instructivo, no les permite elaborar inventarios con saldos reales, siendo un tema administrativo por resolver.

Con base en lo anterior, le manifestamos que lo indicado en los numerales 2 y 3, no es imputable a los suscritos, ya que como hemos explicado; la falta de conciliación a estas cuentas, no se debe a una actividad contable pendiente de asignar, si no a la falta de los insumos necesarios para cotejar los saldos contables, y dichos insumos son de control administrativo y su elaboración depende de toma de decisiones a nivel Gerencial, como gestionar y asignar un presupuesto para las revaluaciones de los inmuebles del MAG, y que soliciten el apoyo a la Dirección General de Ganadería para el control de los Activos Biológicos durante el proceso de desarrollo, lo cual no está dentro de nuestros procesos financieros-contables poder resolver, por lo tanto dicho hallazgo no es imputable a los suscritos, ya que no se concilian tales cuentas, no por la falta de disposición de esta Oficina Financiera, sino por la falta del insumo de la contraparte, por lo que solicitamos, muy atentamente, considerar tal situación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Director Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora del Área de Contabilidad, se puede identificar que durante varios periodos han estado realizando el proceso de conciliación de los saldos de los Bienes Depreciables de las diferentes direcciones del MAG entre las áreas de contabilidad y activo fijo, y que aún se tiene pendiente de conciliación las Direcciones OGA-GOES y DGSVA-GOES, los inmuebles adscritos al MAG y los saldos de Semovientes, de lo que se ha tenido a la vista las gestiones realizadas por la Unidad Financiera, pero que aún no han sido atendidas; debido a lo anterior se cuenta con una diferencia entre los saldos de los Registros de Activo Fijo y los presentados en los Estados Financieros, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

De acuerdo a los comentarios posteriores a la Lectura del Borrador de Informe, emitidos por el Director Oficina Financiera Institucional, la Coordinadora del Área de Contabilidad y la Coordinadora del Área de Activo Fijo, se puede identificar que durante varios periodos han estado realizando el proceso de conciliación de los saldos de los Bienes Depreciables de las diferentes direcciones del MAG, entre las áreas de contabilidad y activo fijo, lo cual al 31 de diciembre de 2014, este proceso no había

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

concluido. El saldo de Semovientes es parte de los saldos no conciliados, y con relación a los saldos de Edificios e instalaciones estos deberían ser los mismos en ambas oficinas, al realizar el revaluó al que se hace referencia en los comentarios de la administración, el efecto que obtendría es actualizar los saldos.

Es importante mencionar que los saldos que presentan los estados financieros mantienen la diferencia con los saldos de los Registros de Activo Fijo, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Agricultura y Ganadería, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que

llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. Falta de realización de inventario físico de existencias al 31 de diciembre de 2014.
2. Falta de control de inventario en el almacén de existencias institucionales.
3. Informes de tesorería reflejan saldos en cuentas bancarias que se encuentran canceladas.
4. Expedientes de vehículos no se encuentran actualizados.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 24 de febrero de 2016.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 24 de febrero de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Subdirectora de Auditoría Seis.



1. FALTA DE REALIZACION DE INVENTARIO FISICO DE EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Verificamos que el Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargado de la Bodega General de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, no realizaron inventario físico de Existencias institucionales al cierre del ejercicio 2014.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 195, inciso segundo, establece: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición".

El Manual Técnico SAFI, C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, Numeral 6, establece: "Validación Anual de los Datos Contables. Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del Ministerio de Agricultura, Romano V Lineamientos, establece: "5.4.6 Queda bajo la responsabilidad del encargado de cada bodega de almacén realizar el inventario físico de existencia de bienes consumibles por lo menos dos veces al año, y emitir un informe del inventario físico. 5.4.7 El informe del inventario físico de bienes deberá estar avalado con la firma del responsable del almacén".

El Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del Ministerio de Agricultura, Romano VI Descripción de los Procesos, Numeral 6.4 Levantamiento de inventario físico de materiales de los almacenes institucionales, establece: "1º) Se recibe información por parte de Director correspondiente para realizar el inventario físico de los bienes en el almacén, el Jefe Administrativo o Jefe de Planificación informa de esto al encargado del almacén. 2º) El Director correspondiente nombra a un delegado que no pertenezca al almacén, para que realice el inventario físico con el personal del almacén. 3º) El delegado y personal del almacén imprimen listado de bienes hasta la fecha, se realiza una lista de chequeo se compara con los bienes físicos, se elabora un informe de los bienes existentes. 4º) El informe se debe enviar al Director correspondiente para su revisión, si el reporte es satisfactorio, si el Director da el visto bueno al mismo, se archive. Si el informe no es satisfactorio se buscan las causas de la inconsistencia y se tomen las medidas correctivas".

El Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del Ministerio de Agricultura, Numeral VIII. Responsabilidades, inciso segundo, establece: "Director de la Oficina

General de Administración es responsable de supervisar el trabajo de los administradores de cada almacén institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Administradores son los encargados del buen funcionamiento de los almacenes institucionales, también del trabajo del encargado del almacén y del personal. Encargados de los almacenes institucionales son responsables de la distribución, control, cuidado y almacenaje de los bienes de consumo”.

La condición señalada se debe a que el Director de la Oficina General de Administración, con el apoyo del Jefe de la Unidad de Logística, no supervisó el trabajo de los administradores de cada almacén, a fin de garantizar que se realicen los inventarios respectivos como lo establece la normativa aplicable; además los Encargados de los Almacenes, no realizaron tal actividad, para contar con el inventario físico de los bienes en los almacenes Institucionales al cierre del ejercicio 2014.

La deficiencia ha originado que la Coordinadora del Área de Contabilidad no cuente con los saldos de inventarios físicos de las existencias reales en los almacenes Institucionales, que respalden los saldos contables del Sub-Grupo de Existencias Institucionales presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio contable; además del incumplimiento a la normativa señalada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015 y de referencia ASG/2014/2015, el Director de la Oficina General de Administración, manifestó lo siguiente: “A través de Memorandos No. ASG/202/015 y ASG/203/2015, ambos de fecha 06 de noviembre del corriente año, se ha girado instrucciones al Encargado de Bodega de la OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, para realizar a la brevedad un inventario físico de Existencias Institucionales a la fecha”.

Mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015 sin referencia, el Ex Jefe de División de Logística, manifestó lo siguiente: “En lo que respecta a los resultados 1, 2 y 4 de su informe, hago de su conocimiento que el periodo de mi gestión como Jefe de la División de Logística fue 1 de julio de 2014 a 30 de enero de 2015, un periodo transitorio que no me permitió realizar acciones correctivas en el control de las Existencias Institucionales del MAG. Además requiero tomar en consideración que los saldos que se reportan como falta de Conciliación de Saldos de Almacenes Institucionales están conformados por todas las fuentes de financiamiento de las diferentes Direcciones del MAG, y de los cuales nunca se ha podido establecer una conciliación, por lo que difícilmente en un periodo tan corto iba a ser posible corregir dichos registros”.

El Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA, no presentó comentarios, no obstante de habersele comunicado mediante nota ORD27/2015-RESULTADOS PRELIMINARES-3 de fecha 4 de noviembre de 2015.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

El Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no presentó comentarios, no obstante de habersele comunicado mediante nota ORD27/2015-RESULTADOS PRELIMINARES-4 de fecha 4 de noviembre de 2015.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 1 de febrero de 2016, el Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA, manifiesta lo siguiente: "Atentamente remito a usted, copias de los memorandos de entrega de Informes de Existencias y Movimientos mensuales de almacén General SEDE/MAG en el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2014 (consta de 12 páginas); los cuales fueron entregados oportunamente al área contable y recibió la misma oficina. Además, el Informe de Inventario de existencias de productos al 31 de diciembre 2014. En relación a informes de inventario de existencias, siempre han sido entregados a la jefatura inmediata superior, debido a que a esas instancias han sido solicitados por la Oficina Financiera en su momento.

No omito manifestarle, que en relación a los Informes de Almacén, se registran solamente los productos que se reciben. Además, los informes de los movimientos de almacén se han entregado de forma continua a la unidad de Contabilidad institucional; que a este momento no se ha recibido observación al respecto por parte de esa unidad".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 1 de febrero de 2016, el Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo, manifiesta lo siguiente: "Hago de su conocimiento que en diciembre de 2014 se efectuó el levantamiento del inventario físico de existencias, tanto para la bodega general de Sanidad Vegetal como para la de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, y como evidencia de lo anterior se anexa fotocopia de memorandum informando sobre dicha actividad y el inventario realizado. (Anexo 1 y 2)".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 28 de enero de 2016, el Director de la Oficina General de Administración, no presenta comentarios para esta observación, solamente envía anexos.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 29 de enero de 2016, Ex Jefe de División de Logística por el periodo del 01/07/2014 al 31/03/2015, no presenta comentarios para esta observación, solamente envía anexos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Director de la Oficina General de Administración y el Ex Jefe de División de Logística, se confirma la deficiencia

señalada. Debido a que según lo expresado por el Director de la Oficina General de Administración en su respuesta ha girado instrucciones al Jefe de la División de Logística para que Encargado de Bodega de la OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, para realizar a la brevedad un inventario físico de Existencias Institucionales; por otra parte en lo expresado por el Ex jefe de la División de Logística, menciona que por el poco tiempo de su gestión, no realizó las acciones correctivas en el control de las existencias Institucionales del MAG y que los saldos de los almacenes institucionales nunca se ha podido establecer una conciliación. Por lo tanto la condición se mantiene.

El Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos, no presentaron comentarios al respecto.

De acuerdo a los comentarios emitidos posterior a la Lectura del Borrador de Informe por el Director de la Oficina General de Administración y el Ex Jefe de División de Logística, en los que menciona las referencias de los documentos, en los que los encargados de las diferentes bodegas del Ministerio presentaron informes de existencias institucionales y copia del oficio en que el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, notifica al Coordinador de la Unidad Administrativa del Matazano que se realizará un inventario Físico de las Existencias Institucionales, de los cuales observamos que no abona mayores explicaciones en relación a la deficiencia señalada; contrario a los comentarios emitidos antes de la lectura del Borrador de Informe, por el Director de la Oficina General de Administración, donde expresa en su respuesta que ha girado instrucciones al Jefe de la División de Logística para que Encargado de Bodega de la OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, para realizar a la brevedad un inventario físico de Existencias Institucionales; por otra parte, el Ex jefe de la División de Logística, menciona que por el poco tiempo de su gestión, no realizó las acciones correctivas en el control de las existencias Institucionales del MAG y que los saldos de los almacenes institucionales nunca se ha podido establecer una conciliación, en ambos comentarios se confirman la deficiencia señalada; y de acuerdo a los comentarios emitidos posterior a la lectura del Borrador, por parte del Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, hace referencia en el anexo 1 a memorándum N/MAG/BG/48/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014, en el cual se detalla la programación para la realización del inventario físico de existencias y adjunta listado que según la administración corresponden a inventarios al 31 de diciembre de 2014; pero no presenta evidencia de acta de realización de inventario, donde comparezcan los participantes en el proceso, que según el referido memorándum deberían ser inclusive el personal de Auditoría Interna de la Institución. Tampoco se

Teléfono PBX: (503) 2592-8000 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

presentan los resultados obtenidos de la realización del mismo, en los cuales se pueda verificar que esta actividad se haya realizado. En el anexo 2 se envía a los auditores la respuestas preparadas para la fase de resultados preliminares la cual no fue presentada oportunamente pero que contiene los comentarios que hace referencia el anexo 1; el Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA, remitió copia de los memorandos de entrega de los informes de existencias y movimientos mensuales de almacén general de SEDE/MAG durante el periodo de enero a diciembre 2014 al área contable y el inventario de existencias de productos al 31 de diciembre de 2014, pero de igual forma no presentó actas de levantamiento de inventario físico al cierre del ejercicio. Estos Informes de Existencias al 31 de diciembre al que hacen referencia los encargados de las dos bodegas, no son aceptables debido a que corresponden a saldos teóricos y no cuentan con evidencia de la realización del inventario físico para validar los saldos de los reportes, por lo tanto de acuerdo a lo expuesto anteriormente, consideramos que la condición se mantiene.

2. FALTA DE CONTROL DE INVENTARIO EN EL ALMACEN DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES.

Determinamos que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el Encargado de la Bodega General de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego; no llevó un control de los movimientos de entradas, salidas y existencias de los diferentes bienes institucionales almacenados.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 13, establece: "Control de Inventarios. Independientemente de la estructura organizativa, las Instituciones deberán contar con un control de inventarios, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada institución...

El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien."

El Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del Ministerio de Agricultura, Romano V. Lineamientos, Numeral 5.2 Ingreso y 5.4 Control de Existencias y Egresos, establece: "5.2.1 Para que los bienes ingresen en los almacenes institucionales, el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente (orden de compra, contrato, factura o envío) y entregar el 100% de los artículos descritos en dichos documentos. 5.2.2 Se debe dejar constancia escrita de la recepción de los bienes. El personal de recepción que responsable se asegurara que el suministro cumpla con las características establecida en la orden de compras. En caso de determinar que no

cumple con las especificaciones o características contractuales no se dará por recibido y se informará a la OACI para el reclamo correspondiente y la recepción definitiva se hará hasta que se haya subsanado la falla. 5.2.3 Todo ingreso de bienes a los almacenes institucionales deberá registrarse en el formato de entrada de almacén establecido para el efecto y que contendrá como mínimo: i. Fecha. ii. Dirección. iii. División o área. iv. Cantidad. v. Número de la requisición. vi. Unidad de medida. vii. N.U. (Numero Único). viii. Precio. ix. Descripción del bien. x. Nombre del solicitante. xi. Firma del solicitante. xii. Nombre de quien recibe. xiii. Firma de recibido. xiv. Firma jefe de división. xv. Firma de encargado de almacén". Y "5.4.1 Para efectos de control administrativo de los almacenes institucionales, se deberán resguardar adecuadamente los formatos de muestras, copias de facturas, requisición de entrada y salida. 5.4.2 Se imprimirán reportes de cierre de mes de entradas y salidas de los almacenes institucionales y se enviarán copias de los mismos al Jefe o Director superior. 5.4.3 Se imprimirá listados y resúmenes de todo el movimiento del mes en los almacenes institucionales. 5.4.4 Se imprimirán listados de productos de consumo mensualmente para orientar los pedidos de las Unidades".

El Manual de Organización de la Oficina General de Administración, de la Unidad División de Logística, Funciones, Literal g), establece: "Llevar el control de bodega de bienes de consumo, repuestos, accesorios, combustible y otros insumos adquiridos con cargo a las Unidades Presupuestarias bajo responsabilidad de la OGA".

El Instructivo para el Manejo de Almacenes Institucionales del Ministerio de Agricultura, Numeral VIII. Responsabilidades, inciso segundo, establece: "Director de la Oficina General de Administración es responsable de supervisar el trabajo de los administradores de cada almacén institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Administradores son los encargados del buen funcionamiento de los almacenes institucionales, también del trabajo del encargado del almacén y del personal. Encargados de los almacenes institucionales son responsables de la distribución, control, cuidado y almacenaje de los bienes de consumo".



El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el Art. 37, establece: "Los titulares del Ramo, Directores y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos para la custodia, conservación, administración y uso de los bienes en existencia, por medio del Instructivo para el Manejo de los Almacenes Institucionales".

La deficiencia, se debe a la falta de supervisión del trabajo realizado por los administradores de cada almacén institucional, por parte del Director de la Oficina General de Administración.

Al no existir controles administrativos para las existencias, se puede dar el riesgo de que haya extravíos de bienes adquiridos con fondos públicos; además de la falta de cumplimiento a la normativa legal y técnica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015 y de referencia ASG/2014/2015, el Director de la Oficina General de Administración, manifestó: "A través de Memorando No. ASG/202/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, se han girado instrucciones al Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego para llevar un control de movimientos de entradas, salidas y existencias de los diferentes bienes institucionales".

Mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015 sin referencia, el Ex Jefe de División de Logística, actuante del 1 de julio de 2014 a 31 de diciembre de 2014, manifestó lo siguiente: "En lo que respecta a los resultados 1, 2 y 4 de su informe, hago de su conocimiento que el periodo de mi gestión como Jefe de la División de Logística fue 1 de julio de 2014 a 30 de enero de 2015, un periodo transitorio que no me permitió realizar acciones correctivas en el control de las Existencias Institucionales del MAG. Además requiero tomar en consideración que los saldos que se reportan como falta de Conciliación de Saldos de Almacenes Institucionales están conformados por todas las fuentes de financiamiento de las diferentes Direcciones del MAG, y de los cuales nunca se ha podido establecer una conciliación, por lo que difícilmente en un periodo tan corto iba a ser posible corregir dichos registros".

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2015 sin referencia, el Ex Jefe de División de Logística, actuante durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2014, manifestó lo siguiente: "Sobre el resultado 4, FALTA DE CONTROL DE INVENTARIO EN ALMACEN DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES, Determinamos que durante el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2014, el encargado de la bodega General de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal Cuencas y Riesgo, no llevo un control de movimientos de entradas y salidas y existencias de los diferentes bienes institucionales. Que fui sustituido en el cargo de Jefe de División de Logística a partir del primero de julio de 2014; sin embargo sobre el particular deseo expresar que a pesar que en la bodega general con sede en el Matazano, han existido algunos inconvenientes en cuanto al retraso en la elaboración de informes de registro de entradas y salidas de los bienes en bodega, a la fecha, la institución dispone de todos los informes mensuales de consumo de existencias de enero a diciembre del 2014, por cada fuente de financiamiento, lo cual indica que para poderlos generar dichos informes, se cuenta o dispone de los registros auxiliares, en documentos y en forma electrónica que pueden ser verificados en la bodega, para validar los informes que fueron enviados al Área Contable de la Oficina Financiera, con sede en Santa Tecla. Se agregan a la presente copias de las notas por fuente de financiamiento con las cuales fueron remitidos los informes mensuales de consumo de existencias al Área Contable de la OFI. Esperando que los comentarios y la documentación anexada ayuden a esclarecer el resultado observado,..".

El Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal,

Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no presentó comentarios, no obstante de habersele comunicado mediante nota ORD27/2015-RESULTADOS PRELIMINARES-4 de fecha 4 de noviembre de 2015.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 1 de febrero de 2016, el Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo, manifiesta lo siguiente: "Al respecto le informo, que si existe control sobre las entradas y salidas de las existencias de las bodegas institucionales y como evidencia de ello anexo fotocopia de las notas de remisión a la unidad contable de los informes de bodega correspondientes al 2014, fotocopia del formulario de solicitud de bienes de consumo y fotocopia de la documentación de soporte de la recepción de mercadería. (Anexos 3, 4 y 5)".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 28 de enero de 2016, el Director de la Oficina General de Administración, manifiesta lo siguiente: "Al respecto, me permito informarle que el Encargado de la Bodega de la OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargado de la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego presentaron con oportunidad los informes de existencias institucionales de conformidad a la referencia de los documentos siguientes".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 26 de enero de 2016, el Ex Jefe de División de Logística por el periodo del 01/01/2014 al 30/06/2014, manifiesta lo siguiente: "Sobre el hallazgo relacionado quiero comentar lo siguiente:

1. Que fui sustituido en el cargo de Jefe de División de Logística a partir del primero de julio de 2014.
2. Que en la bodega mencionada se llevan se registró en forma física y electrónica de los ingresos y salidas de los bienes o existencias, los cuales están a disposición en dicha área para que puedan ser verificados.
3. Que todos los meses se preparan informes de los movimientos registrados en cuanto a los ingresos, salidas y saldos de las existencias de bienes en bodega, por cada fuente de financiamiento, los cuales son remitidos a la División Contable, de la Oficina Financiera, con sede en Santa Teda, para que se realice la aplicación en los registros contables correspondientes.

Se agregan a la presente copias de los documentos siguientes:

Anexo No.1: Copias de Inventario de existencias al 31 diciembre de 2014, por cada una de las fuente de financiamiento.

Anexo No.2: Copias de informe que presento el encargado de bodega Julio Cesar Ascencio, el 10 de noviembre de 2015, donde presentaba sus comentarios al hallazgo señalado.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- Anexo No.3: Copias de notas de remisión de los informes mensuales, de movimientos de entradas y salidas de existencias en bodega por fuente de financiamiento del 2014.
- Anexo No.4: Copia de registros auxiliares que se utilizan para el retiro de bienes de la bodega.
- Anexo No.5: Copia de documentos, que se utilizan como soporte para documentar los ingresos de bienes a la bodega”.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 29 de enero de 2016, Ex Jefe de División de Logística por el periodo del 01/07/2014 al 31/12/2014 manifiesta lo siguiente: “Al respecto, me permito informarle que el Encargado de la Bodega de la OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargado de la Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego presentaron con oportunidad los informes de existencias institucionales de conformidad al Oficio s/n de fecha 28 de enero de 2016, suscrita por el Licenciado Carlos Manuel Lovo Menjívar, en su calidad de Director de la Oficina General de Administración, el cual fue remitido a la Dirección de Auditoría Seis, en la misma fecha y al cual se adjuntó la documentación de respaldo correspondiente”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Director de la Oficina General de Administración, la deficiencia señalada no es superada, debido a que han girado instrucciones al Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, para llevar un control de movimientos de entradas, salidas y existencias de los diferentes bienes institucionales; en comentarios emitidos por el Ex Jefe de la División de Logística por el periodo del 01/07/2014 al 31/12/2014, menciona que por el poco tiempo de su gestión, no realizó las acciones correctivas en el control de las existencias Institucionales del MAG. Por otra parte el Ex Jefe de la División de Logística por el periodo del 1/01/2014 al 30/06/2014 en sus comentarios emitidos hace referencia a que los inconvenientes que la bodega general de Sede El Matazano han sido por retrasos en la elaboración de informes de registros de entradas y salidas y que se disponen de los registros auxiliares en documentos y en forma electrónica, para este comentario es importante mencionar que en fecha 20 de octubre de 2015, se realizó inspección en la Bodega El Matazano y en dicha visita se solicitó al Encargado de Almacén, controles de los ingresos, salidas y existencias de las diferentes existencias institucionales para el año 2014, los cuales no fueron proporcionados por no contar con los mismos. Por lo tanto la condición se mantiene.

El Encargado de la Bodega General de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego para custodiar los Bienes Adquiridos, no presentó comentarios al respecto.

De acuerdo a los comentarios emitidos posterior a la Lectura del Borrador de Informe, por el Director de la Oficina General de Administración; el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego; el Ex Jefe de la División de Logística por el periodo del 01/07/2014 al 31/12/2014; y el Ex Jefe de la División de Logística por el periodo del 01/01/2014 al 30/05/2014, la deficiencia señalada no es superada, debido a que en sus comentarios hacen referencia a documentos clasificados en cinco anexos, según detalle siguiente:

Anexo 1, Inventario de existencias al 31 de diciembre de 2014, el que no damos por válido por no contar con actas que evidencien el proceso realizado, ni los resultados obtenidos.

Anexo 2, Copias de informe que presentó el Encargado de Bodega, el 10 de noviembre de 2015, donde presentaba sus comentarios al hallazgo señalado, los cuales hacen referencia al inventario del Anexo 1, ya comentado.

Anexo 3, Copias de notas de remisión de los informes mensuales, de movimientos de entradas y salidas de existencias en bodega por fuente de financiamiento del 2014; que no damos por válidos, ya que para determinar los saldos de dichos informes el insumo principal es un detalle de kardex por productos, ya sea manual o generado a través de sistema computarizado, del cual no presentan evidencia que los diferentes productos manejados en el almacén, sean controladas sus entradas, salidas y existencias por medio de este control.

Anexo 4, Copia de registros auxiliares que se utilizan para el retiro de bienes de la bodega, los cuales son copias de las requisiciones de insumos a las bodegas y no documentos de control de existencias.

Anexo 5, Copia de documentos que se utilizan como soporte para documentar los ingresos de bienes a la bodega, los cuales son copias de las facturas de compras de los artículos que ingresan a bodegas y no documentos de control de existencias, que reflejen los movimientos y saldos.

Por lo expuesto anteriormente, consideramos que la condición se mantiene.

3. INFORMES DE TESORERÍA REFLEJAN SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS QUE SE ENCUENTRAN CANCELADAS.

Comprobamos que el Informe de Saldos Bancarios al 31 de diciembre de 2014, generado por la División de Tesorería, incluye saldos inexistentes en cuentas que están canceladas por la cantidad de \$9,077.53; según el siguiente detalle:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA BANCARIA	Informe de Saldos Bancarios al 31/Dic/2014	Fecha de cancelación
1	018510010410	PAGADOR AUXILIAR DE REMUNERACIONES DE LA DGFCR	\$ 294.44	18sept2009
2	018510010429	PAGADOR AUXILIAR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DGFCR	\$ 240.60	18sept2009
3	040180000208	Pag. Aux. del Cent. de Desarr. de la Pesca y Acuicultura MAG	\$ 9.98	Información no proporcionada
4	00210240299	MH-MAG-DGFCR-BIRF-7635-SV-PROGRAMA AMBIENTAL DE EL S/	\$ 705.38	4May2010
5	015301000002921	Pagador Auxiliar Remuneraciones DGFCR	\$ 4,939.98	Información no proporcionada
6	016301000004074	REMUNERACIONES SECRETARIA DE ESTADO MAG	\$ 143.24	Información no proporcionada
7	016301000004085	SUMINISTROS SECRETARIA DE ESTADO MAG	\$ 0.59	Información no proporcionada
8	018510031736	MH-MAG-PAES-DGFCR-BIENES Y SERVICIOS FDO.GRAL.	\$ 1.70	Información no proporcionada
9	0210239762	MH-MAG-DGFCR-BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,741.62	Información no proporcionada
TOTALES			\$ 9,077.53	

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 31, establece: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional". El Art. 119 del mismo Reglamento, establece: "Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguiente situaciones:... f) La presentación de informes de tesorería con datos que no reflejen razonablemente la situación de los saldos de las cuentas a su cargo".

El Manual de Organización para las Unidades Financieras Institucionales, (UFI's), romano VI. Atribuciones y Funciones, literal C), Área de Tesorería, en el numeral 3, establece: "Efectuar los registros de la información en los Auxiliares de... Control de Bancos, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes"; así mismo, en el romano IX literal C) Responsable del área de Tesorería, Función Básica, establece: "Realizar las actividades relacionadas con el pago de las obligaciones institucionales y coordinar el registro de la información relacionada con los mismos, en los auxiliares de la aplicación informática SAFI".

La condición observada se origina debido a que la Coordinadora de la División de Tesorería, no realiza revisión de saldos de las cuentas bancarias que se controlan en módulo de Tesorería, para ser actualizado y no contenga información de cuentas canceladas. Además por la falta de dirección y supervisión del Jefe de la Oficina Financiera Institucional.

La deficiencia ha originado que los informes de Disponibilidad Bancaria, reflejen información distorsionada y poco confiable sobre los saldos de las cuentas bancarias que administra la División de Tesorería.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora de la División de Tesorería mediante nota OFI-MAG-1305/2015, de fecha 11 de noviembre de dos mil quince, manifiestan lo siguiente:

“Cuentas Bancarias en Proceso de Depuración (Cerradas en los Bancos)”.

Nombre del Banco	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	A.O	Saldo US\$	Comentarios
Salvadoreño	018510010410	PAGADOR AUXILIAR DE REMUNERACIONES DE LA DGFCR	1	294.44	Estas cuentas fueron abiertas en dicho Banco las cuales se cerraron en su oportunidad.
Salvadoreño	018510010429	PAGADOR AUXILIAR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DGFCR	1	240.60	
Salvadoreño	040180000208	PAG. AUX. CENDEPESCA	1	9.98	
Hipotecario	0210239762	MH-MAG-DGFCR-BIENES Y SERVICIOS	1	2,741.62	Estas cuentas fueron abiertas en dicho Banco las cuales se cerraron en su oportunidad.
Hipotecario	00210240299	MH-MAG-DGFCR BJRF 7635 SV PROGRAMA AMBIENTAL	1	705.38	
Cuscatlán	01530100002921	PAGADOR AUXILIAR REMUNERACIONES DGFCR	1	4,939.98	Estas cuentas fueron abiertas en dicho Banco las cuales se cerraron en su oportunidad.
Cuscatlán	01630100004074	REMUNERACIONES SECRETARIA DE ESTADO MAG	1	143.24	
Cuscatlán	01630100004085	SUMINISTROS SECRETARIA DE ESTADO MAG	1	0.59	
HSBC	018510031736	MH-MAG-PAE5-DGFCR-BIENES Y SERVICIOS FDO GRAL	1	1.70	Esta cuenta fue abierta en dicho Banco la cual se cerró en su oportunidad.
Total				9,077.53	

“Con relación a dichas cuentas bancarias, le Informo que éstas se encuentran en proceso de depuración en coordinación con los Pagadores, que en ese entonces fungieron en las USEFIS, y que a partir de septiembre y octubre de 2011 fueron trasladados por Instrucciones del Despacho de este Ministerio, de las Dependencias a la Oficina Financiera Institucional (OFI), fecha desde la cual se le ha dado constante seguimiento a la liquidación de las mismas”.

La Coordinadora de la División de Tesorería, no presentó comentarios al respecto de esta observación, posterior a la Lectura del Borrador de informe, no obstante haber sido notificado mediante nota REF. DASEIS-34.6/2016 de fecha 18 de enero de 2016.

El Director Oficina Financiera Institucional, no presentó comentarios al respecto de esta observación, posterior a la Lectura del Borrador de informe, no obstante haber sido notificado mediante nota REF. DASEIS-34/2016 de fecha 18 de enero de 2016.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios brindados por la administración confirman el señalamiento, incorporando adicionalmente la cuenta 0210239762: MH-MAG-DGFCR-BIENES Y SERVICIOS por un monto de \$2,741.62, la que se suma a las inicialmente identificadas por auditoría. El proceso de depuración al que se hace referencia constituye una acción a futuro orientada a subsanar inconsistencias observadas; por lo que la condición no puede darse por superada.

Debido a que el Jefe de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora de la División de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no emitieron comentarios posteriores a lectura del Borrador de Informe, la condición observada se mantiene.

4. EXPEDIENTES DE VEHICULOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS.

Constatamos que no se cuenta con expedientes actualizados para vehículos propiedad del Ministerio, en los cuales se pueda verificar documentación como: copias de tarjeta de circulación, adquisición y garantía, registros de mantenimientos y del seguro del vehículo, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. PLACA	No.	No. PLACA
1	N3005	16	N8754
2	N2065 ANTES MI963	17	N2105 ANTES MI1044
3	N15382	18	N8757
4	N8819	19	N2067 ANTES MI1037
5	N8820	20	N18110
6	N5038	21	N2003 antes MI-1042
7	N10159	22	N2318
8	N13923	23	N11853
9	N10309	24	N8030
10	N11926	25	N9927
11	N13920	26	N5956
12	N4767	27	N5952
13	N2329	28	N5977
14	N6358	29	N5961
15	N2075 ANTES MI1046	30	N4901

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el artículo 38, establece: "Los Titulares del Ramo, directores y jefaturas deberán establecer las políticas y procedimientos para el uso y mantenimiento de los vehículos del Ministerio y el consumo de combustible, a través del Reglamento de Transporte del Ministerio".

El Reglamento de Transporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el artículo 5, literal d), establece: "Mantener actualizados los expedientes de cada uno de los vehículos automotores de su dependencia". Y el artículo 7 del mismo Reglamento establece: "La Dirección Administrativa, por medio de las Áreas de Transporte, asignara a cada uno de los vehículos... Cada Vehículo estará registrado en los archivos de la Dirección General Administrativa y en las Áreas de Transporte por medio de un cartapacio que contenga los siguientes documentos de información: a) Copia de la tarjeta de circulación, b) Documentación relativa a su adquisición y garantía, c) Registro de Servicios y consumo y d) Documentos relativos al seguro del Vehículo en su caso".

La deficiencia se origina debido a que Coordinador del Área de Transporte no cumple con lo establecido en el Reglamento de Transporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como parte de los controles administrativos de los Vehículos Automotores del Ministerio.

La deficiencia ha originado limitaciones para que el área de Transporte posea documentación actualizada de los diferentes vehículos institucionales, en la que se evidencie las gestiones o acciones realizadas de mantenimiento, servicios, consumos etc.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Coordinador del Área de Transporte no presentó comentarios, no obstante de habersele comunicado mediante nota ORD27/2015-RESULTADOS PRELIMINARES-18 de fecha 5 de noviembre de 2015.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota L/AT/018/2016 de fecha 25 de enero, el Coordinador del Área de Transporte, manifestó: "En atención a nota REF.DASEIS-34.9/2016, recibida en fecha 18 de octubre de 2015, mediante la cual nos solicita información relacionada con los vehículos propiedad de este ministerio, debido a el hallazgo N° 4 sobre aspectos de control interno, al realizar la Auditoria Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, a la vez, me convocan a reunión para lectura de informe preliminar de dicha auditoria, a la cual no pude hacerme presente a la hora señalada debido a molestias de salud, provocadas por secuelas post operatorias, ya que el pasado 4 de noviembre de 2015 me sometí a un proceso de cirugía por una Hernia Inguinal, por lo que solicito de manera más atenta, se me excuse por no haber asistido a la hora señalada, pero que más sin embargo me hago presente este mismo día, y que sea reciba, evidencia documental emitida durante el tiempo de incapacidad post operatoria, la cual fue enviada en su debido momento según oficio M/TRANS/212/2015, de lo cual anexo copia".



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación se mantiene debido a que el Coordinador del Área de Transporte no presentó comentarios al respecto, en respuesta a comunicación de Resultados Preliminares.

Los comentarios emitidos posterior a la Lectura del Borrador de Informe, por el Coordinador del Área de Transporte, no se relaciona con la condición señalada y con respecto a la documentación anexa a la nota, evidencia gestiones no realizadas por él y que corresponden a auditoría y evaluación de control interno, realizada por Auditoría Interna del MAG y que no se relacionan con la condición señalada. Debido a lo anterior la observación se mantiene.



4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente



Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.



Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

1. Deficiencias en el seguimiento a auditorías anteriores.
2. Fraccionamiento de compras canceladas con fondo circulante de monto fijo DGEA.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Agricultura y Ganadería cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

San Salvador, 24 de febrero de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Subdirectora de Auditoría Seis.



1. DEFICIENCIAS EN EL SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS ANTERIORES.

Verificamos en los papeles de trabajo elaborados por la Oficina de Auditoría Interna, relacionados con el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por Auditoría Interna, Firmas Privadas y por la Corte de Cuentas de la República, las deficiencias siguientes:

No	SEGUIMIENTO	COMENTARIOS
1.	Primer seguimiento al "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería; por el período: 1° de enero de 2013 al 30 de junio 2014"; realizado por la Corte de Cuentas de la República	La Auditoría Interna, no solicitó a la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, evidencia sobre acciones implementadas para cumplir con las recomendaciones de auditoría.
2.	Primer seguimiento al Informe de Examen Especial y Evaluación del Control Interno a los procesos administrativos de las inspectorías, puestos de fronteras de las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del MAG.	No se desarrolló hallazgo por las recomendaciones no cumplidas.
3.	Segundo Seguimiento al Informe de "Examen Especial a la Dirección General de Ganadería; Activos Biológicos - Animales", período: Octubre de 2011 a Julio de 2012, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del MAG.	En el legajo de papel de trabajo, no contienen la solicitud de evidencia, por parte de la OAI a la administración sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría.
4.	Primer seguimiento al Informe de "Examen Especial a los Estados Financieros del Ministro de Agricultura y Ganadería, Activo Fijo, Inversiones en Proyectos y Fondos Ajenos en Custodia, Período: Enero a Diciembre de 2013, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del MAG.	a) En el apartado del Informe de seguimiento, se presentó un cuadro detalle estableciendo que se han cumplido las recomendaciones de auditoría, pero este cuadro no fue aprobado por el Director OAI y no se comunicó a la Administración del MAG. b) No se desarrolló hallazgo sobre las recomendaciones no cumplidas.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 61, establecen: "El seguimiento requiere que el auditor solicite a la Administración la evidencia sobre acciones implementadas para cumplir con las recomendaciones de auditoría, el auditor analizará esa evidencia para determinar su cumplimiento. El auditor debe comunicar a la Administración las que han

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

sido cumplidas; y por las no cumplidas desarrollará un hallazgo, tomando como criterio lo establecido en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y lo incluirá como parte de los resultados en el informe de auditoría”.

La causa de esta deficiencia se debe a que el Director de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no tomó en cuenta las Normas de Auditoría Interna emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

La deficiencia ha originado que no se ejecuten acciones que permitan dar seguimiento y verificar el cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, emitidas por la Oficina de Auditoría Interna, Firmas Privadas y por la Corte de Cuentas, a fin de contribuir a la gestión institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota con referencia C/OAI/233/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, el Director de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifestó: “Verificamos en los papeles de trabajo de los seguimientos a las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por Auditoría Interna, de Firmas Privadas y de la Corte de Cuentas, efectuado por la Oficina de Auditoría Interna, las situaciones, siguientes:

No	AUDITORIA	DEFICIENCIAS	RESPUESTAS POR AUDITORÍA INTERNA
1.	Primer Seguimiento al "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería; por el periodo; 1 de enero de 2013 al 30 de junio 2014", realizado por la Corte de Cuentas de la Republica.	<p>a) En los legajos de papeles de trabajo, no se presenta evidencia de la solicitud por parte de la Oficina de Auditoría Interna, sobre las acciones implementadas para cumplir con las recomendaciones de Auditoría.</p> <p>b) En el apartado Informe de Seguimiento se presentó un cuadro donde se establece que las recomendaciones no fueron cumplidas, pero no se elaboró el hallazgo respectivo.</p>	<p>A/La evidencia de la solicitud de auditorías anteriores a las dependencias del MAG, fue requerida a través de correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2014.</p> <p>B/Este procedimiento de recomendación no cumplida consideramos que no se debe tomar como una deficiencia (hallazgo), es una modalidad nueva señalada en el art. 61 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, por lo que consideramos no sea una deficiencia, por las razones siguientes;</p> <p>1/El artículo 61 de las NAIG, que se está utilizando como criterio señala en su párrafo final "...y por las no cumplidas desarrollara un hallazgo, tomando como criterio lo establecido en el art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica y lo incluirá como parte de los resultados en el informe de auditoría”, sobre este punto el art. 48 recalca que son de cumplimiento obligatorio y por el control posterior y externo, pero no me relaciona como hacer</p>

No	AUDITORIA	DEFICIENCIAS	RESPUESTAS POR AUDITORÍA INTERNA
			<p>de una recomendación un hallazgo, ya que si vemos las características a cumplir en la elaboración de un hallazgo son producto de las tres fases de la auditoria: Planeación, ejecución diferente al periodo posterior del seguimiento de los informes, tendríamos que hacer exámenes posteriores para poder tener la evidencia suficiente y competente, que está regulado en las mismas NAIG, como estableceríamos la condición actual de una recomendación, sin tener claro el criterio, la causa y el efecto, si observan lo que relaciona lo normado para la Corte y las firmas de Auditoria externa, en el Manual de Auditoria Gubernamental, queda más claro, así:</p> <p>"4.2.7 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorias Anteriores</p> <p>En este apartado, los auditores incluirán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El detalle de las recomendaciones de auditoria anteriores objeto de seguimiento. b. Las acciones realizadas por la Administración de la entidad auditada para cumplir con las recomendaciones. c. El Grado de Cumplimiento, que podrá ser: <ol style="list-style-type: none"> i. Recomendación cumplida, o ii. Recomendación no cumplida", no les habla de elaborar un nuevo hallazgo de una recomendación". <p>Esto es similar a lo que hemos ejecutado y documentado en los seguimientos a los informes de las diferentes auditorias y exámenes especiales.</p> <p>2/Por lo anterior, no queda claro en las NAIG, el procedimiento a seguir, por las causas expuestas anteriormente, si a eso le sumamos que de parte de la Corte no tenemos un procedimiento a seguir o cumplir, ya que de 10 auditores en el 2015, solamente tres hemos recibido capacitación, y les adjunto copia del material recibido, y no hacen referencia a este cambio de procedimiento, ni en los casos prácticos los desarrollamos, por lo</p>



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No	AUDITORIA	DEFICIENCIAS	RESPUESTAS POR AUDITORÍA INTERNA
			<p>anterior requerimos de su apoyo si pudiésemos tener una reunión entre ustedes y el personal de auditoria interna (como parte de la coordinación de labores) para poder unificar criterios, ya que en el caso de nuestros exámenes tenemos mayor conocimiento, pero que sucedería con las recomendaciones no cumplidas emitidas por firmas de auditoría externa, y por la Corte de Cuentas de la Republica, para que podamos definir un nuevo hallazgo, les agradeceríamos mucho de su apoyo interinstitucional, ya que los exámenes son antes de la adopción de las NAIG, y considero que si hay que elaborar estos hallazgos tenemos toda la voluntad para elaborarlos a la brevedad y remitirlos al Titular y a la Corte de Cuentas de la Republica.</p>
2.	<p>Primer seguimiento al "Examen de Auditoria Externa, al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral, (PRODEMOR Central), Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre 2013) Auditoria ejecutada por el Despacho "Elías & Asociados"</p>	<p>a) No se desarrolló hallazgo por las recomendaciones no cumplidas.</p>	<p>Ídem al literal B) del número 1.</p>
3.	<p>Primer Seguimiento al "Examen Especial y evaluación del control interno al Área de Transporte en el Uso de Vehículos y Consumo de Combustible OGA; durante el periodo: Enero a Diciembre de 2013.</p>		
4.	<p>Primer seguimiento al Informe de Examen Especial y Evaluación del control Interno a los Procesos</p>		<p>Ídem al literal B) del número 1.</p>



No	AUDITORIA	DEFICIENCIAS	RESPUESTAS POR AUDITORÍA INTERNA
	Administrativos de las Inspectorías, Puestos de Fronteras de las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal.		
5.	Primer seguimiento al Examen de Auditoria Externa, al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para la Región Oriental, (PRODEMORO) Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Auditoria Ejecutada por el despacho "Elías & Asociados"		Ídem al literal B) del número 1.
6.	Segundo seguimiento al Informe de "Examen Especial a la Dirección General de Ganadería: Activos Biológicos- Animales", periodo: Octubre de 2011 a Julio de 2012.	a) En el legajo de papeles de trabajo, no se presentan evidencias, por parte de la OAI, a la Administración sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a las recomendaciones de Auditoria. b) No se desarrolló hallazgo sobre las recomendaciones no cumplidas.	a) La información fue solicitada a través de memorando de fecha 02 de septiembre de 2014. (Ver Anexo 1). b) Ídem al literal B) del número 1.
7.	Primer seguimiento al informe de "Examen Especial a los Estados Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Activo Fijo, Inversiones en Proyectos y Fondos Ajenos en Custodia, Periodo: Enero a Diciembre de 2012.	a) En el apartado del Informe de seguimiento, se presentó un cuadro detalle, estableciendo que se han cumplido las recomendaciones de Auditoria, pero este cuadro no fue aprobado por el Director de la OAI y no se comunicó a la	a) Se anexa nota C/OAI/051/2015 recibida en el Despacho para ser entregada al Señor Ministro. Ídem al literal B) del número 1.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No	AUDITORIA	DEFICIENCIAS	RESPUESTAS POR AUDITORÍA INTERNA
		Administración del MAG. b) No se desarrolló hallazgo sobre las recomendaciones no cumplidas.	

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en nota con referencia C/OAI/020/2016 de fecha 29 de enero de 2016, el Director de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifestó: "En Cumplimiento al Acta de Lectura No. DASEIS-45/2016, de fecha 25 de enero del presente año, referente al Borrador del Informe sobre Auditoría Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, atentamente remito a usted las pruebas de descargo del informe en mención, esperando que dicha información, sea de su entera satisfacción". Adicionalmente se presentó evidencia anexa a la nota, correspondientes a informes de seguimiento, según detalle siguiente:

No	SEGUIMIENTO
1.	Primer seguimiento al "Examen Especial de Gestión Ambiental al Ministerio de Agricultura y Ganadería; por el período: 1° de enero de 2013 al 30 de junio 2014"; realizado por la Corte de Cuentas de la República
2.	Primer seguimiento al Examen de Auditoría Externa, al proyecto de desarrollo y modernización rural para las regiones central y paracentral, (PRODEMOR Central), Período: 1 de enero al 31 de diciembre 2013 Auditoría ejecutada por el Despacho "Elías & Asociados"
3.	Primer seguimiento al "Examen Especial y evaluación del control interno al Área de transporte en el uso de vehículos y consumo de combustible OGA; durante el período: Enero a Diciembre de 2013, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del MAG.
4.	Primer seguimiento al Informe de Examen Especial y Evaluación del Control Interno a los procesos administrativos de las inspectorías, puestos de fronteras de las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad Vegetal, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del MAG.
5.	Primer seguimiento al Examen de Auditoría Externa, al Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para la Región Oriental, (PRODEMORO) Período: 1 de enero al 31 de Diciembre de 2013 Auditoría Ejecutada por el despacho "Elías & Asociados"
6.	Segundo Seguimiento al Informe de "Examen Especial a la Dirección General de Ganadería; Activos Biológicos – Animales", período: Octubre de 2011 a Julio de 2012, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del MAG.

No	SEGUIMIENTO
7.	Primer seguimiento al Informe de "Examen Especial a los Estados Financieros del Ministro de Agricultura y Ganadería, Activo Fijo, Inversiones en Proyectos y Fondos Ajenos en Custodia, Período: Enero a Diciembre de 2013, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del MAG.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre los comentarios vertidos por el Director de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con relación a los numerales 1.A, 3.A, 4.A, 5.A, 6.A y 7.A, mencionan que: "La evidencia de la solicitud de auditorías anteriores a las dependencias del MAG, fue requerida a través de correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2014". No obstante, nuestro señalamiento se encamina a que la Auditoría Interna no solicitó a la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), evidencia sobre acciones implementadas para cumplir con las recomendaciones de auditoría, y no sobre la solicitud de auditorías anteriores realizadas a las dependencias del MAG. Del numeral 1.B, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, es importante mencionar que el artículo 61 de las Normas de Auditoría Interna establece que el auditor debe solicitar a la Administración la evidencia sobre acciones implementadas para cumplir con las recomendaciones, posteriormente, el auditor analizará esa evidencia para determinar su cumplimiento, lo que quiere decir, que el auditor efectuara un procedimiento de auditoría para cerciorarse que la recomendación haya sido cumplida, y como las recomendaciones de auditoría provienen de hallazgos o de normativa aplicable, el auditor debe de tener claro en su análisis el criterio, la causa y el efecto para formular un hallazgo. Además, el momento en que se está efectuando el seguimiento a las recomendaciones siempre será distinto al momento en que se emitió el Informe Final, y por esa misma razón se le da la oportunidad a la administración para presentar evidencias de su actuación. También, el artículo 45 de las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables para el ejercicio de la auditoría de la Corte de Cuentas y Firmas privadas, establece que el auditor al verificar el incumplimiento a las recomendaciones de auditoría, debe de desarrollar un hallazgo. Con relación al numeral 8A, los cuales mencionan que en la nota C/OAI/051/2015 se entregaron los resultados de los seguimientos al señor Ministro, pero al verificar la nota no se observa la presentación de los resultados del seguimiento a las recomendaciones del Examen Especial a los Estados Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Activo Fijo, Inversiones en Proyectos y Fondos Ajenos en Custodia, Período: Enero a diciembre de 2012.

Sobre los comentarios vertidos por el Director de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, posterior a la lectura del Borrador de Informe, consideramos que con la información y documentación presentada se desvanece las deficiencias señaladas sobre el seguimiento de tres informes de auditoría y se mantienen las que se detallan en la condición de este hallazgo.

2. FRACCIONAMIENTO DE COMPRAS CANCELADAS CON FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO, DGEA.

Comprobamos que durante el período dos mil catorce, se autorizó la adquisición de servicios de Transporte para entrega de Paquetes Agrícolas, de forma fraccionada, por un monto total de \$168,446.83 IVA Incluido, omitiendo efectuar gestiones ante OACI, para iniciar proceso de Licitación Pública, dichos servicios fueron cancelados a través de Fondo Circulante de Monto Fijo de la Dirección General de Economía Agropecuaria, por un monto neto de \$152,598.51, como se detalla:

N	Proveedor	Monto Contratado	IVA	TOTAL	Retenciones	Pago Neto
1	José Luis Huevo	\$23,551.81	\$3,061.73	\$26,613.54	\$2,590.70	\$24,031.84
2	Juan Carlos Menjivar Huevo	\$15,529.76	\$2,018.87	\$17,548.63	\$1,708.27	\$15,841.36
3	Salomón Mardoqueo Huevo Menjivar	\$ 1,590.85	\$ 206.81	\$ 1,797.66	\$ 174.99	\$ 1,622.67
4	Salomón Mardoqueo Menjivar Navarrete	\$27,003.00	\$3,510.39	\$30,513.39	\$2,970.33	\$27,539.07
5	Santos Anselmo Barrientos	\$19,522.18	\$2,537.88	\$22,060.06	\$2,147.44	\$19,913.04
6	Gilberto de Jesús Martínez	\$10,183.51	\$1,323.86	\$11,507.37	\$1,120.19	\$10,387.38
7	Elmer Iván Zelaya Chévez	\$ 2,394.04	\$ 311.22	\$ 2,705.26	\$ 263.34	\$ 2,441.92
8	CRUCO, S.A. de C.V.	\$ 5,426.77	\$ 705.48	\$ 6,132.25	\$ 54.02	\$ 6,078.23
9	José Roberto Calderón Pineda	\$43,866.07	\$5,702.59	\$49,568.66	\$4,825.27	\$44,743.00
TOTALES		\$149,067.99	\$19,378.84	\$168,446.83	\$15,854.55	\$152,598.51

Fuente: Datos tomados de facturas de proveedores y comprobantes de pago del MAG.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP establece: Art. 1, inciso segundo: "Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se registrarán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental.". El Art. 70: "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley. En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos. No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad". Y el Art. 153: "Se consideran infracciones muy graves las siguientes, literal e) Propiciar o disponer la fragmentación de las adquisiciones y contrataciones en contravención a lo dispuesto en esta ley, tramitando contratos que por su monto unitario implicarían un procedimiento más riguroso que el seguido al fraccionarla".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Art. 64: "La prohibición del Art.70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para

las diferentes formas de contratación en la Institución, dentro del mismo ejercicio fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión. Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición.

En los supuestos que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems". Y el Art. 65: "Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes".

El Acuerdo Ministerial N°43, de fecha 30 de enero de 2014,... ACUERDA: "Autorizar la apertura de una cuenta bancaria corriente en el Banco Hipotecario, denominada MH-MAG-DGEA-Fondo Circulante de Monto Fijo del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas", para el manejo de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), del Fondo Circulante de Monto Fijo, para atender las emergencias que se originen con la entrega de paquetes agrícolas y nombrar a partir del 28 de enero de 2014, a los funcionarios responsables del manejo de los recursos financieros,...El encargado del Fondo, podrá efectuar gastos calificados de emergentes en los rubros presupuestarios siguientes:

- i. Pago de Dietas, Honorarios y Viáticos,
- ii. Adquisición de Bienes y Servicios;
- iii. Pago de impuestos, Tasas y Derechos;
- iv. Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios; y
- v. Inversiones de Activos Fijos, hasta por un máximo equivalente a un salario mínimo, vigente para la jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores del Comercio y Servicios.

Para los egresos referidos anteriormente, se deberá atender lo establecido en el Reglamento General de Viáticos, La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento...".

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

El Acuerdo Ministerial Ref. UST-DINAFI-005-15 de fecha 20 de enero de 2014, emitido por el Ministerio de Hacienda, Autorización para la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas, en el inciso segundo, establece: "Este Despacho autoriza con cargo al Fondo General, la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (US \$300,000.00), el cual será administrado por la Dirección General de Economía Agropecuaria, para atender erogaciones de carácter urgente relacionados con el programa en mención". Así mismo, en el inciso tercero, establece: "Es importante señalar, que en atención a lo definido en el Manual Técnico antes citado, deberá dársele cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás Disposiciones Normativas vigentes que le sean aplicables".

La condición se originó porque el Director de Economía Agropecuaria y la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, desarrollaron sus funciones sin observar disposiciones legales establecidas según acuerdo Ministerial.

La deficiencia ha generado el riesgo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, haya incurrido en gastos por encima del valor de mercado, ya que no se promovió compras con base a principios de transparencia, economía y libre competencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Encargada del Fondo Circulante MH-MAG-DGEA-Fondo Circulante de Monto Fijo Programa Entrega de Paquetes Agrícolas y la Ex Coordinadora Nacional de Entrega de Insumos Agrícolas 2014, período Agosto a Diciembre 2014, mediante notas sin referencia de fecha 17 de noviembre de 2015, manifiesta lo siguiente: "Tal y como es de conocimiento de ustedes, mi nombramiento como Coordinadora Nacional de la Entrega de Insumos Agrícolas a.i. fue transitorio, ya que se me requirió cubrir la licencia por maternidad de la Lic. Gloria Herrera, a partir del mes de agosto, sin embargo tengo a bien presentar a usted algunos aspectos importantes a tomar en consideración: 1. Las solicitudes de traslados de insumos que se efectuaron en el ejercicio 2014, se realizaban considerando los siguientes puntos: a. Los desabastecimientos al cierre diario en cada Centro de Distribución, los cuales no podrían ser anticipando porque depende de la demanda diaria y debido a que los horarios de entrega finalizan a las 4:00 p.m. y que sin embargo los bodegueros tienen instrucción de cerrar la bodega hasta que se atiende a la última persona, lo cual significa que pueden sobrepasar la hora de cierre establecida. b. En virtud de lo anterior las existencias finales se pueden definir en horarios nocturnos, momento en el cual se toman las decisiones de trasladar insumos para atender a la brevedad posible las necesidades que han presentado cada Centro de Distribución".

"La Dirección General de Economía, no obstante tener un plan de entrega que sirve de guía técnica para la implementación, no puede definir con exactitud el monto total

del rubro de transporte, porque este rubro está orientado a atender emergencia de movimientos de insumos que surgen en la fase de ejecución de entrega y que difícilmente se pueden programar con antelación. Además hago de su conocimiento que el Padrón Oficial 2014, tanto en maíz como en frijol superan las metas de paquetes, un 14.8% a la meta de Paquetes de Maíz y en un 72.3% la meta de Paquetes de Frijol; esto implica que es imposible preveer todo este tipo de contingencias. Adicionalmente a las entregas del año 2014, debido al fenómeno de la sequía se implementó el Plan Antisequía para resembrar las áreas afectadas, lo cual implicó gastos adicionales en transporte que no estaban considerados en la planificación inicial del referido programa. Aprovecho a hacer de su conocimiento los montos totales ejecutados en cada una de las Entregas de Paquetes programadas, así como las entregas de Paquetes realizadas para atender el Plan Sequía”:

Entrega de Paquetes de Maíz 2014: Marzo y Abril 2014

ENTREGA 2014	MONTO
MAÍZ 2014	\$ 32,472.14

Entrega de Paquetes de Frijol 2014: Julio y Agosto 2014

ENTREGA 2014	MONTO
FRIJOL 2014	\$ 28,367.99

Para el resto de pagos efectuados a los transportistas, se contaba con Resolución 88 de fecha 11 de septiembre de 2014; Declaratoria de URGENCIA, ya que era necesario ejecutar los siguientes Planes de Entrega de Insumos:

- Entrega de Paquetes de Semilla Certificada de Maíz, para atender sequía 2014
- Entrega de Paquetes de Semilla Mejorada de Frijol, para atender sequía 2014
- Entrega de Paquetes de Semilla Mejorada de Frijol, para zonas de riego.

Es importante mencionar que los insumos trasladados son los siguientes:

- Quintales de Fertilizante
- Bolsa de Semilla de Maíz de 22 lbs
- Bolsas de Semilla de Frijol de 25 lbs
- Movimiento de Existencias: Tarimas, Canopys, Sillas, Mesas, colchonetas, bidones de agua, etc.

“El proceso de contratación de servicio de transporte se realizaba a través de cotizaciones que se recibían previo al inicio de cada entrega,... el precio al que ofertaban los proveedores lo determinaban considerando que no era un solo destino al que tenían que trasladar el insumo, por cada movimiento en cada Centro de Distribución que se requiriera”.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

El Director de Economía Agropecuaria, mediante nota DGEA-D-1083.2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, manifiesta lo siguiente: "Al respecto tengo a bien comunicarle aspectos sobre el proceso que se realizó en el año 2014, para los servicios de transporte y con el fin de ampliar los criterios que se utilizaron para programar servicios distintos:

1. Para las entregas de paquetes es importante definir algunas diferencias:
 Cuadro N° 1: Criterios de diferencia por entregas de semilla certificada de Maíz y Frijol para servicio de transporte.

Criterios de diferencia	de	Meta programada	Tipo de insumos que conforman el Paquete	Cantidad de Centros de Distribución	de	Logística de Abastecimiento
Entrega de Semilla Certificada de Maíz	de	400,000 paquetes	1 quintal de fertilizante 16-20-0 y 1 bolsa de 22 libras de Semilla	60 Centros de Distribución a nivel nacional	de	Los proveedores entregan los insumos en cada Centro de Distribución, por lo que se realizan traslados de insumos especialmente en casos de desabastecimiento de Centros de Distribución.
Entrega de Semilla Mejorada de Frijol	de	200,000 paquetes	1 Bolsa de 25 libras de Semilla	44 Centros de Distribución a Nivel Nacional	de	El MAG es el responsable de trasladar la semilla desde la bodega de almacenaje CENTA las 200, a cada una de los 44 Centros de Distribución a nivel nacional, lo cual requiere de una logística distinta al momento de planificar.

Lo anterior obliga a utilizar servicios distintos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del MAG en cada una de las Entregas de Paquetes que se planifica, por lo que no es posible considerar iguales criterios para el servicio en mención.

2. Las solicitudes de traslados de insumos que se efectuaron en el ejercicio 2014, se realizaban considerando los siguientes puntos:
 - a. Los desabastecimiento al cierre diario en cada Centro de Distribución, los cuales no podrían ser anticipado porque depende de la demanda diaria y debido a que los horarios de entrega finalizaban a las 4:00 p.m y que sin embargo los bodegueros tenían instrucción de cerrar la bodega hasta que se atendía la última persona, lo cual significa la hora de cierre establecida.
 - b. En virtud de lo anterior las existencias finales se pueden definir en horarios nocturnos, momento en el cual se toman las decisiones de trasladar insumos para atender a la brevedad posible las necesidades que han presentado cada Centro de Distribución.

La Dirección General de Economía Agropecuaria, no obstante tener un plan de entrega que sirve de guía técnica para la implementación, no puede definir con exactitud el monto total del rubro de transporte, porque este rubro está orientado a atender emergencia de movimientos de insumos que surgen en la fase de ejecución de entrega y que difícilmente se pueden programar con antelación, sumando a ello el Padrón Oficial 2014, tanto en maíz como en frijol superan las metas de paquetes, un 14.8% a la meta de Paquetes de Maíz y en un 72.3% la meta de Paquetes de Frijol; esto implica prever todo este tipo de contingencias.

Adicionalmente a las entregas del año 2014, debido al fenómeno de la sequía se implementó el Plan Antisequía para resembrar las áreas afectadas, lo cual implicó gastos adicionales en transporte que no estaban considerados en el plan de trabajo inicial del programa.

Aprovecho a hacer de su conocimiento que los montos totales ejecutados para el servicio de transporte se realizaron a fin de atender lo siguiente:

1. Entrega de Paquetes de Maíz 2014; Maíz y Abril 2014
2. Entrega de Paquetes de Frijol 2014; Julio y Agosto 2014
3. Entrega de Paquetes de Semilla Mejorada de Frijol, para atender sequía 2014
4. Entrega de Paquetes de Semilla Mejorada de Frijol, para zonas de riego".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota Ref. DGEA-D-59.2016 de fecha 1 de febrero de 2016, el Director General de Economía Agropecuaria, manifiesta lo siguiente: "Respecto a dicho hallazgo razono que en ningún momento existe la figura del fraccionamiento en la adquisición de servicio de transporte para entrega de Paquetes Agrícolas por un monto de \$168,446.83, ya que se ha actuado conforme al Acuerdo Ministerial Ref UST-DINAFI-005-15 de fecha 20 de enero de 2014, emitido por el Ministerio de Hacienda, Autorización para la Creación del Fondo Circulante de Monto Fijo del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas; así mismo conforme al Acuerdo Ministerial N° 43, de fecha 30 de enero de 2014, se autoriza la apertura de una cuenta corriente para el Fondo Circulante de Monto Fijo para atender las emergencias que se originen con la entrega de paquetes agrícolas. designándose a la Encargada del Fondo para efectuar gastos calificados como emergente, dentro de los cuales se consideró como tal la Adquisición de Bienes y Servicios (siendo el transporte un servicio), sobre dicho rubro cabe mencionar que por la misma naturaleza de ser un evento calificado de urgente, cuya distribución se realizó en diferentes áreas geográficas, de los cuales no se tenía un dato específico que definiera con exactitud el número de entrega y lugares, y por ende el monto total que ocasionaría la contratación de dicho servicio, motivo por el cual y previéndose esas eventualidades, con el objeto de no interrumpir la distribución de insumos en la fase de ejecución de entrega de los mismos y ocasionar un grave riesgo al interés general se autorizó el Acuerdo Ministerial Ref UST-DINAFI-005-15, emitido por el Ministerio de Hacienda.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Es de aclarar que si bien es cierto que en el Acuerdo Ministerial Ref UST-DINAFI- 005-15 de fecha 20 de enero de 2014, emitido por el Ministerio de Hacienda, se estableció que se deberá dársele cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en este caso no opera, ya que, si bien es una ley formal, la misma en ningún momento regula los montos y la forma de ejecución para los Fondos Circulante de Monto Fijo.

Además es de suma importancia hacer mención que para el servicio de transporte en primera instancia se gestionaba con la División de Logística OGA-MAG por la disponibilidad de vehículos del MAG, al presentarse emergencia se solicitaba el servicio de transporte privado.

Por otra parte, hacer mención que para el servicio de transporte como Director General de Economía Agropecuaria, únicamente realizaba la gestión como Solicitante del servicio de transporte, y posteriormente se realizaban las gestiones para autorización de los servicios con las instancias respectivas, y mencionar además que no realice directamente la recepción y firmas de cheques de pago de los servicios de transporte, adjunto anexo N° 1”

Adicionalmente se hace su conocimiento que el proceso no cuenta únicamente con la recepción de las cotizaciones, ya que cada requerimiento se requería autorización mediante Requisiciones de Obras, Bienes y Servicios, se remite copia de una requisición a fin de que puedan verificar que el proceso era debidamente autorizado”

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 1 de febrero de 2016, la Encargada del MH-MAG-DGEA Fondo Circulante de Monto Fijo de Programa Entrega de Paquetes Agrícolas, manifiesta lo siguiente: “Hago referencia a ACTA DE LECTURA N° DASEIS-34.12/2016 DEL BORRADOR DE INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014, específicamente al HALLAZGO No 2: FRACCIONAMIENTO DE COMPRAS CANCELADAS CON FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO, DGEA, a fin de remitir evidencias documentales que puedan ser tomadas en consideración para emitir los resultados finales del informe en referencia:

1. ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DEL FONDO CIRCULANTE DE LA DGEA: en los comentarios de los auditores indica que debido a que el fondo fue autorizado en el 2013, es evidente que el programa estaba programado, sin embargo se solicita tomar en consideración que los acuerdos de nombramiento como Encargada del Fondo Circulante de la DGEA, se efecto mediante Acuerdo 43 de fecha 30 de enero de 2014, en el cual se nombran además a todos los refrendarios de la cuenta que se maneja para la administración de dichos fondos.

Por otra parte se aclara que la programación de dichos servicios no era función de mi persona como Encargada del Fondo, ya que las requisiciones eran firmadas como solicitante el Director de la DGEA, en Visto Bueno la Coordinadora Nacional de Entrega de Paquetes Agrícolas, en Certificación de Fondo el Técnico de la OFI y en visto bueno en el primer semestre del año era autorizado por el Director DGAF, y en el segundo semestre del año por el Señor Ministro, en tal sentido el puesto que ocupó recibía instrucciones de pago a través de las requisiciones debidamente autorizadas y con las cotizaciones de servicio de diferentes proveedores.

2. DECLARATORIA DE URGENCIA: A pesar de que los auditorías indican que "la Resolución no considera dentro de las adquisiciones y contrataciones el rubro de Gastos de Transporte", es importante mencionar que el romano IV de la Resolución 95 de fecha 24 de junio de 2015, determina que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha tornado las previsiones necesarias para adquirir semilla certificada de maíz blanco, semilla mejorada de frijol, semilla de sorgo, insumos para su producción ... combustible, entre otros; con el objeto de atender oportunamente a los productores en las zonas de mayor afectación en la seguridad alimentaria de las familias rurales ... "

En tal sentido y tomando en consideración que el MAG no cuenta con el equipo de transporte necesario para efectuar los traslados de insumos que se efectúan en las entregas a los beneficiarios, en tal sentido la contratación del transporte de insumos era de carácter URGENTE para llevar a cabo la Entrega de Paquetes Agrícolas a productores que fueron afectados por la sequía, se solicita tomar en consideración que para la contratación de dicho transporte se requerían cotizaciones a transportistas y se preparaba requisición de servicios, la cual fue debidamente autorizada por el Señor Ministro de Agricultura.

3. EVIDENCIAS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: En relación al proceso de contratación de servicios de transporte, los comentarios de los auditores indican que no se presentó evidencias de las cotizaciones que se realizaban, sin embargo se remite nuevamente copia de nota sin número de fecha 20 de noviembre de 2015, recibida por Jorge Rivas en esa misma fecha en la cual se remitió los documentos correspondientes.

Teniendo en cuenta que eran los coordinadores nacionales quienes recibían el servicios en cada uno de los Centros de Distribución a través de sus cuatro Regionales, se consultó con los Coordinadores Nacionales de los años 2012, 2013 y 2014, y se nos indicó que ese había sido el proceso que se realizaba apoyado del Jefe de Logística del MAG, por lo que mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2014 se requirió información al Lic. José Salvador Torres, sin obtener respuesta a dicha solicitud de información".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

De conformidad con los comentarios brindados por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo de la DGEA, al respecto consideramos lo siguiente:

- 1- Referente a que la Dirección de Economía Agropecuaria no podía definir con exactitud el monto de Transporte y que difícilmente se podía programar con antelación por la emergencia de movimientos de insumos, tales aseveraciones resultan insuficientes ya que el acuerdo ministerial en el cual se nombró al responsable del manejo de la cuenta del Fondo Circulante fue emitido en marzo de 2013, es evidente que el programa de entrega de paquetes agrícolas estaba programado, siendo indispensable considerar el rubro de gastos de transporte, ya que no constituyen gastos emergentes; así mismo el referido acuerdo establece que debe cumplirse con lo establecido en la LACAP.
- 2- Sobre lo manifestado que para el resto de pagos efectuados a partir de septiembre 2014, se cuenta con resolución de Declaratoria de Urgencia, no obstante es pertinente aclarar que en dicha resolución no considera dentro de las adquisiciones y contrataciones el rubro de Gastos de Transporte, por lo cual dichos gastos no cumplen con esta modalidad, por otra parte, no se encontró evidencia que se haya contratado los servicios de transporte con la modalidad de contratación directa.
- 3- En relación a que el proceso de contratación de servicio de transporte se realizaba a través de cotizaciones que se recibían previo al inicio de cada entrega, no se proporcionó evidencia de dichas ofertas o de haberse realizado un proceso de evaluación de ofertas, el cual por otra parte en caso de haberlo realizado esta facultad corresponde a la OACI, sin embargo al revisar detalle de procesos realizados por ésta unidad, no se identificó que se haya llevado a cabo un proceso de compras a través de OACI. Por lo antes expuesto, la condición no puede darse por superada.

Por otra parte, según lo manifestado por el Director de Economía Agropecuaria, posterior a la comunicación de Resultados Preliminares, sobre que no se puede definir con exactitud el monto total del rubro de transporte, porque este rubro está orientado a atender emergencia de movimientos de insumos que surgen en la fase de ejecución de entrega y que difícilmente se pueden programar con antelación y que por otra parte debido al plan anti sequía implicó gastos adicionales en transporte; no obstante lo anterior, para la contratación de dichos servicios no se observaron criterios de publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia, imparcialidad, ya que comprobamos que la contratación del servicio, recepción, visto de facturas y firma de los cheques de pago, lo realizó directamente el Director de Economía Agropecuaria. Por lo descrito en párrafo anterior, la condición no puede darse por superada.

En relación a los comentarios emitidos posterior a la Lectura de Borrador de Informe por Director General de Economía Agropecuaria, manifestamos que no se actuó conforme al Acuerdo Ministerial Ref. UST-DINAFI-005-15 de fecha 20 de enero de 2014, emitido por el Ministerio de Hacienda y conforme al Acuerdo Ministerial N°43, de fecha 30 de enero de 2014, pues dichos acuerdos claramente expresan debe dársele cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dicha normativa establece cual debe ser el procedimiento a seguir para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios. Por otra parte hacemos aclaración que el señalamiento no está orientado en función del tipo de gastos elegibles para ser cancelados con el Fondo Circulante de Monto Fijo, sino más bien a contratación de servicio de transporte sin seguir el procedimiento establecido en la normativa que regula las Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios.

Así mismo se menciona que por la naturaleza de ser un evento calificado de urgente, cuya distribución se realizó en diferentes áreas geográficas, de los cuales no se tenía un dato específico; al respecto consideramos que este argumento carece de validez debido a que en revisión del Plan Operativo Sectorial 2014, puede identificarse que estaba programada la realización de entrega de semilla para la producción de granos básicos; por tanto se disponía de tiempo necesario para realizar las contrataciones a través de OACI, siguiendo el procedimiento que la ley establece. Por otra parte, el Director DGEA también manifiesta que la LACAP es una ley formal y que en el caso particular de contratación de servicios de transporte no opera, ya que no regula los montos y la forma de ejecución para los Fondos Circulantes de Monto Fijo; al respecto consideramos que hace una inadecuada interpretación de la normativa, pues la LACAP no contempla excepciones a los procesos de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, independiente de la forma en que éstos serán pagados, en este caso con el Fondo Circulante de Monto Fijo. Así mismo, discrepamos de los comentarios que hace el Director de la DGEA en relación a que únicamente realizaba la gestión como solicitante del servicio de transporte, y que no realizó directamente las firmas de cheques de pago de los servicios de transporte. Las facturas y cheques demuestran lo contrario, ya que en facturas se consigna firma y sello del Director y en otras, firma y "visto bueno", y en los cheques se consigna la firma como refrendario. Por lo antes expuesto consideramos que los comentarios brindados no lo eximen de responsabilidad sobre lo observado.



En los comentarios brindados posterior a la Lectura del Borrador de Informe por la Encargada del MH-MAG-DGEA Fondo Circulante de Monto Fijo de Programa Entrega de Paquetes Agrícolas, manifiesta que la programación de dichos servicios no es parte de sus funciones, ya que las requisiciones eran firmadas por el Director de la DGEA y con Visto Bueno la Coordinadora Nacional de Entrega de Paquetes Agrícolas y que únicamente recibía instrucciones de pago a través de las requisiciones debidamente autorizadas con las cotizaciones de servicio de diferentes proveedores; sobre este argumento manifestamos que el Acuerdo Ministerial Ref. UST-DINAFI-005-15 de fecha 20 de enero de 2014, emitido por el Ministerio de Hacienda y el Acuerdo Ministerial N°43, de fecha 30 de enero de 2014, claramente expresan para los egresos referidos

Teléfono PBX: (503) 2592-8000 Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

se deberá atender a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por tanto el hecho que los gastos hayan sido autorizados por el Director de la DGEA, no la exime de responsabilidad, ya que tenía que dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos. Por otra parte, la declaratoria de urgencia N°95 a la que hace mención, de fecha 24 de junio de 2015, está fuera del período examinado, el cual comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por tanto la observación se refiere a los hechos acaecidos durante ese período y dicha resolución no puede ser considerada como documento justificativo.

Por otra parte, se menciona que se presentó evidencias de las cotizaciones que se realizaban, no obstante únicamente presentaron copias de cotizaciones de los transportistas contratados, las cuales no detallan a la persona o unidad a la que están dirigidas y no presentan firma y sello de recibido, además no se recibieron cotizaciones de otros ofertantes para someterlas a análisis comparativo, cumpliendo con principio de libre competencia. Respecto al comentario sobre correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2014, en el requirió información..., sin obtener respuesta a dicha solicitud de información, no corresponde a gestiones de la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo. Por todo lo anterior, consideramos que los pagos se realizaron contraviniendo el mandato recibido a través de los acuerdos antes relacionados.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Como resultado del análisis a los informes emitidos por Auditoría Interna del MAG, no se retomaron observaciones para ser incorporadas en el presente informe. Durante el periodo 2014, no se practicaron auditorias por parte de firmas privadas.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

La Corte de Cuentas de la República, emitió el INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, comunicado al Despacho Ministerial el 12 de junio de 2015, el cual contiene tres recomendaciones y se efectuará el seguimiento en la próxima auditoría programada.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Recomendamos al Ministro de Agricultura y Ganadería, lo siguiente:

1. Se realice a través del Director de la Oficina General de Administración, lo siguiente:

- a. Se nombre un responsable de cada Almacén para la preparación y seguimiento a las conciliaciones en las existencias Institucionales; a fin de proporcionar oportunamente al área de contabilidad, los inventarios de existencias en Bodegas, para efectos de conciliación de saldos.
 - b. Se verifique que el Encargado de Bodega de OGA, DGA, DGEA y CENDEPESCA y el Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, realicen los inventarios físicos de existencias, para emitir los informes respectivos con las cifras reales; para efectos de conciliación de saldos, en el área de contabilidad.
 - c. Se verifique que el Jefe de la División de Logística, implemente controles en las bodegas que permitan conocer los movimientos y saldos reales de las existencias; además de información sobre descargos de bienes obsoletos de cada Almacén, para efectos de conciliación de saldos, en el área de contabilidad.
2. Se realice a través del Director de la Oficina Financiera Institucional y la Coordinadora de la División de Tesorería, lo siguiente:
 - a. Se actualicen los registros del módulo de Tesorería, con la finalidad de revelar datos confiables de las disponibilidades.
 - b. Se realice depuración de saldos de cuentas bancarias canceladas, para revelar información libre de errores.
 3. Se realice validación de saldos de la subcuenta 21109001 Bancos Comerciales M/D a través del Director de la Oficina Financiera Institucional y la Jefe de la División de Contabilidad, con la finalidad de revelar en el Estado de Situación Financiera, información razonable.
 4. Se mantengan inventarios actualizados de los activos propiedad del MAG, a través de los encargados del Área de Activo Fijo, a fin de que esta información sea enviada oportunamente al Área de Contabilidad, para efectos de conciliación de los saldos de Activo Fijo y los contables.
 5. Se realice a través del Director de la Oficina General de Administración, la presentación mensual de los consumos de combustible, al Área de Contabilidad, los cuales deben ser preparados en base a la documentación pertinente, por los responsables de control de combustible, para efectos del registro contable en el período correspondiente.

